



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Viernes 6 de febrero de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - N° 13146

546195

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 025-2015-PCM.- Constituyen la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar el proyecto de Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil **546198**

R.S. N° 026-2015-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Defensa a Alemania y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento **546199**

R.S. N° 027-2015-PCM.- Autorizan viaje del Ministro del Ambiente a la Confederación Suiza y encargan su Despacho a la Ministra de Cultura **546200**

R.S. N° 028-2015-PCM.- Autorizan viaje de funcionario de DEVIDA a Uruguay, en comisión de servicios **546200**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 0049-2015-MINAGRI.- Delegan en el Director General de la Oficina General de Administración la facultad de realizar transferencia vehicular de unidades siniestradas a favor de la Compañía de Seguros RIMAC **546202**

R.D. N° 0001-2015-MINAGRI-SENASA-DSV.- Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas in vitro de camote de origen y procedencia Nueva Zelanda **546203**

R.D. N° 0002-2015-MINAGRI-SENASA-DSV.- Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de material de propagación de durazno y nectarino de origen y procedencia Sudáfrica **546204**

R.D. N° 040-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.- Encargan funciones de Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa AGRO RURAL **546205**

R.J. N° 034-2015-ANA.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Director de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua **546206**

R.J. N° 035-2015-ANA.- Designan Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad Nacional del Agua **546206**

CULTURA

R.VM. N° 007-2015-VMPCIC-MC.- Retiran la condición cultural de Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a inmueble ubicado en el departamento de Ica **546206**

DEFENSA

R.S. N° 042-2015-DE/FAP.- Autorizan viaje de oficial FAP como Representante Alterno del Perú ante la OACI, a Canadá, en comisión especial **546208**

R.S. N° 043-2015-DE/- Autorizan viaje de Capitán de Fragata AP a Alemania, en comisión de servicios **546210**

RR.MM. N°s. 071 y 072-2015-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de EE.UU. **546211**

R.M. N° 073-2015-DE/SG.- Aprueban nueva escala de años de servicios de los Oficiales de las Fuerzas Armadas como requisito para postular y ser seleccionados para el desempeño de cargos en Misión Diplomática **546211**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 016-2015-EF.- Autorizan Crédito Suplementario para la incorporación de los recursos del FONIPREL en el Año Fiscal 2015 a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales Ganadores de la Convocatoria FONIPREL 2013 - Segunda Entrega **546212**

R.M. N° 047-2015-EF/15.- Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales **546213**

R.VM. N° 003-2015-EF/15.01.- Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF a importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo **546215**

EDUCACION

R.M. N° 054-2015-MINEDU.- Modifican número de metas por escala y grupo, según modalidad, forma y nivel educativo del Anexo 2 de la R.M. N° 298-2014-MINEDU, en lo que respecta al segundo concurso público nacional excepcional de reubicación en escalas magisteriales **546215**

Res. N° 188-2015-MINEDU.- Aprueban Directiva "Disposiciones para el Uso de Lenguaje Inclusivo en el Ministerio de Educación" **546216**

Res. N° 189-2015-MINEDU.- Modifican Normas Técnicas "Normas para el fortalecimiento de la educación física y el deporte escolar en las instituciones educativas públicas de los niveles de educación primaria y secundaria de educación básica regular" y "Normas y procedimientos para la contratación de profesores de educación física para el fortalecimiento de la educación física y el deporte escolar en las instituciones educativas públicas de los niveles de educación primaria y secundaria de educación básica regular" **546217**

INTERIOR

R.S. N° 079-2015-IN.- Autorizan viaje de personal del Sector Interior a Panamá y México, en comisión de servicios **546218**

R.M. N° 075-2015-IN.- Designan Jefe de la Unidad de Informática (Telemática) del Hospital Central de la Policía Nacional del Perú "Luis N. Sáenz" **546219**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RR.SS. N°s. 023, 024, 025 y 026-2015-JUS.- Acceden a solicitudes de extradición activa de ciudadanos peruanos y ecuatoriano, y disponen su presentación a Bolivia, Uruguay, Argentina y España **546221**

RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 003-2015-RE.- Ratifican el "Acuerdo entre la República del Perú y la República de Panamá sobre Supresión de Visas de Turistas y Negocios" **546223**

SALUD

R.M. N° 055-2015/MINSA.- Aceptan renuncia de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección de Salud IV Lima Este **546223**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 564-2014-MTC/12.- Otorgan a la compañía Adara Aircraft S.A.C. la modificación de permiso de operación de aviación comercial: trabajo aéreo - fotografía y agrícola, en el sentido de incrementar material aeronáutico **546224**

R.D. N° 336-2015-MTC/15.- Autorizan a la Escuela Profesional de Conductores Divino Niño S.A.C. para impartir cursos de capacitación para obtener licencia de conducir **546224**

ORGANISMOS EJECUTORES**INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD**

R.J. N° 28-2015/IGSS.- Encargan funciones de Directores Generales y Ejecutivos de los Hospitales e Institutos Especializados del Instituto de Gestión de Servicios de Salud **546227**

Fe de Erratas R.J. N° 27-2015/IGSS **546227**

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

R.J. N° 0043-2015-ONAGI-J.- Designan Jefa de la Oficina de Imagen Institucional de la ONAGI **546227**

R.J. N° 0044-2015-ONAGI-J.- Designan Gobernador Distrital de Acora, provincia y departamento de Puno **546228**

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 23-2015-OS/CD.- Aprueban publicación del proyecto "Directiva de Notificación Electrónica de Osinergmin" **546228**

Fe de Erratas Res. N° 014-2015-OS/CD **546229**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA**

RR.JJ. N°s. 040, 041 y 042-2015-INEI.- Autorizan ejecución de la "Encuesta Nacional de Hogares - 2015", la "Encuesta Nacional de Programas Estratégicos 2015" y la "Encuesta Permanente de Empleo 2015" **546230**

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Res. N° 005-2015-OEFA/CD.- Aprueban las "Reglas para la abstención y recusación de autoridades administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA" **546232**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 040-2015/SUNAT.- Designan Asesor II de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas **546234**

Res. N° 121-024-0000887/SUNAT.- Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Loreto **546234**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Res. N° 025-2015-SUNAFIL.- Designan Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la SUNAFIL **546234**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Res. N° 021-2015-SUSALUD/S.- Aprueban el Reordenamiento de Cargos del CAP Provisional de SUSALUD **546235**

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL**

Res. Adm. N° 019-2015-CE-PJ.- Prorrogan funcionamiento temporal del 3° Juzgado Mixto Permanente de Juliaca, provincia de San Roman, Corte Superior de Justicia de Puno **546242**

Res. Adm. N° 020-2015-CE-PJ.- Disponen incorporación de los distritos de Quichuas, Andaymarca y Villa Virgen dentro del ámbito de competencia territorial de diversos juzgados de las Cortes Superiores de Justicia de Huancavelica, Junín y Ayacucho **546242**

Res. Adm. N° 023-2015-CE-PJ.- Prorrogan funcionamiento de órganos jurisdiccionales transitorios de diversos Distritos Judiciales, a partir del 1 de febrero de 2015 **546244**

Res. Adm. N° 024-2015-CE-PJ.- Prorrogan funcionamiento de órganos jurisdiccionales transitorios de diversos Distritos Judiciales, a partir del 1 de marzo de 2015 **546245**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 054-2015-P-CSJL-PJ.- Aprueban Cronograma Trimestral de realización de audiencias públicas extraordinarias que efectuarán las Salas Penales para Procesos con Reos en Cárcel y Salas Penales Liquidadoras de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el año judicial 2015 **546246**

Res. Adm. N° 055-2015-P-CSJL-PJ.- Designan Juez Decano de la Corte Superior de Justicia de Lima **546246**

Res. Adm. N° 79-2015-P-CSJCL/PJ.- Crean el "Pool de Trabajadores Itinerantes de la Corte Superior de Justicia del Callao" **546247**

Res. Adm. N° 82-2015-P-CSJCL/PJ.- Reactivan la Comisión de "Meritocracia de los trabajadores jurisdiccionales y administrativos de la Corte Superior de Justicia del Callao" **546248**

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 06041-R-14.- Aprueban modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) 2013 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en lo referido a cargos de la Oficina General del Sistema de Bibliotecas y Biblioteca Central **546249**

Res. N° 024-2015-CO-UNJ.- Autorizan viaje de representantes de la Universidad Nacional de Jaén a Colombia, en comisión de servicios **546249**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 371-2015-MP-FN.- Convierten y modifican denominación de fiscalías por las de Segunda Fiscalía Superior Penal Transitoria de Tumbes y Primera Fiscalía Superior Penal de Tumbes **546250**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 23-2015/JNAC/RENIEC.- Aprueban el Manual de Organización y Funciones del RENIEC **546251**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 526-2015.- Autorizan inscripción de la empresa After the Storm Perú Ajustadores y Peritos de Seguros S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **546251**

Res. N° 527-2015.- Autorizan a Seguros SURA el traslado de agencia ubicada en el departamento de Arequipa **546252**

Res. N° 554-2015.- Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Chavín S.A.A. el traslado de oficina especial y agencias ubicadas en los departamentos de Lima y Ancash **546252**

Res. N° 616-2015.- Opinan favorablemente para que el Banco Interamericano de Finanzas realice emisión de bonos a través del "Primer Programa de Bonos Corporativos Internacionales del Banco Interamericano de Finanzas" **546253**

Res. N° 726-2015.- Autorizan inscripción de la empresa Dinamo Corredores de Seguros Sociedad Anónima Cerrada en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **546253**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Acuerdo N° 095-2014-GR-LL/CR.- Declaran de prioridad e interés regional el Proyecto de Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Cascas - Contumazá **546254**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Rectificación Ordenanza N° 419-MDB **546254**

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Ordenanza N° 210-2015-MDC.- Fijan fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2015, en el distrito de Cieneguilla **546254**

D.A. N° 001-2015-A-MDC.- Aprueban modificación del porcentaje UIT de los derechos de tramitación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2011 de la Municipalidad de Cieneguilla **546255**

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

D.A. N° 001-2015-MDJM.- Aprueban "Sorteo de Vecinos Puntuales 2015 - Programa Cumple más, paga menos" y su Directiva **546256**

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Ordenanza N° 142-2015-MDP/C.- Aprueban modificación de diversos artículos del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas - RASA, aprobado mediante Ordenanza N° 139-2014 **546257**

Ordenanza N° 143-2015-MDP/C.- Establecen fechas de pago de cuotas del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015 **546258**

Ordenanza N° 144-2015-MDP/C.- Otorgan beneficio tributario por Arbitrios Municipales para contribuyentes que residen en las denominadas "Zonas Especiales" en el distrito **546259**

Acuerdo N° 001-2015-MDP/C.- Establecen remuneración del alcalde y monto de dieta de regidores por asistencia a sesiones de concejo **546261**

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Ordenanza N° 436-MPL.- Aprueban realización de matrimonio civil comunitario en el distrito **546262**

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Acuerdo N° 003-2015-MDPH.- Establecen montos de remuneración mensual del Alcalde y de dietas de Regidores **546263**

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Ordenanza N° 421-MDR.- Aprueban Ordenanza que regula el monto de la tasa por concepto de la emisión mecanizada del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2015 **546264**

D.A. N° 003-MDR.- Prorrogan plazo de vencimiento dispuesto en la Ordenanza N° 419-2015-MDR que aprobó el descuento por pronto pago de Arbitrios Municipales del Ejercicio 2015 **546265**

**MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES**

Ordenanza N° 283-2014-MDSJM.- Prorrogan vigencia para el Ejercicio Fiscal 2015 de Ordenanza mediante la cual se aprobó la estructura de costos y estimación de ingresos del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación predial y arbitrios municipales para el periodo 2014 **546265**

Ordenanza N° 284/MSJM.- Declaran en reestructuración orgánica, administrativa y financiera a la Municipalidad de San Juan de Miraflores **546266**

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD DE CARMEN
DE LA LEGUA REYNOSO**

Ordenanza N° 001-2015-MDCLR.- Prohíben uso y/o instalación en la vía pública, de piscinas portátiles (pozas de agua) en el distrito y modifican el Cuadro de Infracciones y Sanciones del Reglamento de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad **546267**

Acuerdo N° 006-2015-MDCLR.- Ratifican Acuerdo de Concejo que aprobó la Ordenanza N° 007-2013-MDCLR mediante la cual se aprobó el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Carmen de la Legua Reynoso **546268**

Acuerdo N° 007-2015-MDCLR.- Fijan remuneración mensual de alcalde distrital y monto de dieta de regidores por asistencia a sesiones del Concejo **546269**

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Constituyen la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar el proyecto de Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 025-2015-PCM**

Lima, 5 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, regula el uso de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados; lo cual comprende la autorización, fiscalización, control de la fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, destino final, capacitación y entrenamiento en el uso de armas, municiones y explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados, así como la reparación y ensamblaje de armas y municiones;

Que, en la Novena Disposición Complementaria Final de la referida Ley se establece que en el plazo de quince (15) días hábiles, posteriores a su publicación, se conforma mediante resolución suprema referendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los sectores involucrados, la comisión multisectorial encargada de la elaboración del proyecto de reglamento de la Ley;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades; asimismo, el numeral 2 del artículo 36 de la referida Ley prescribe que las Comisiones Multisectoriales de naturaleza temporal se crean mediante Resolución Suprema, referendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los sectores involucrados;

Que, en dicho contexto, resulta necesario constituir una Comisión Multisectorial de naturaleza temporal

encargada de elaborar el proyecto de Reglamento de la Ley N° 30299;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil; y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constitución de la Comisión Multisectorial

Constitúyase la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar el proyecto de Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, la cual se encuentra adscrita al Ministerio del Interior

Artículo 2°.- Conformación de la Comisión

La Comisión Multisectorial de naturaleza temporal creada por el artículo precedente, se encuentra conformada de la siguiente manera:

- a) Un representante del sector Interior, el cual la presidirá.
- b) Un representante del sector Economía y Finanzas.
- c) Un representante del sector Justicia y Derechos Humanos.
- d) Un representante del sector Defensa.
- e) Un representante del sector Comercio Exterior y Turismo.
- f) Un representante del sector Salud.
- g) Un representante del sector Producción.
- h) Un representante de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones, y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC.

Los miembros de la Comisión Multisectorial podrán contar con un representante alterno.

Artículo 3°.- Secretaría Técnica

La Comisión Multisectorial mencionada precedentemente contará con una Secretaría Técnica encargada de brindar apoyo técnico y administrativo permanente a la Comisión, la cual estará a cargo de los funcionarios designados por el titular de la SUCAMEC, mediante Resolución de Superintendencia.

Artículo 4°.- Designación de representantes

Los representantes titular y alterno ante la citada Comisión serán designados mediante comunicación formal remitida por el titular de su sector u órgano correspondiente, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Participación de otras entidades e instituciones

Para el cumplimiento de sus fines, la Comisión Multisectorial podrá invitar a participar a los representantes de instituciones o asociaciones representativas de fabricantes, comercializadores, usuarios u otros que considere pertinente.

Artículo 6º.- Instalación y Plan de Actividades

La Comisión Multisectorial se instalará en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Suprema.

La Comisión Multisectorial deberá aprobar su Plan de Actividades en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de su instalación. La Secretaría Técnica de la Comisión debe informar periódicamente al Ministro del Interior sobre los avances en el cumplimiento del referido Plan.

Artículo 7º.- Plazo de vigencia e Informe Final

La Comisión Multisectorial tendrá un plazo de noventa (90) días hábiles de vigencia, contados desde su instalación, dentro del cual deberá presentar su Informe Final, el cual incluye el Proyecto de Reglamento y su respectiva Exposición de Motivos.

Artículo 8º.- Financiamiento

La participación de los representantes designados ante la Comisión Multisectorial es ad honorem y sus actividades no demandan recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 9º.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro del Interior, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, el Ministro de Defensa, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Salud, y el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

MAGALI SILVA VELARDE-ALVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1197830-2

Autorizan viaje del Ministro de Defensa a Alemania y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 026-2015-PCM**

Lima, 5 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, a través de coordinaciones diplomáticas, se acordó con las autoridades del Ministerio Federal de Defensa de Alemania, que el señor Ministro de Defensa de la República del Perú viaje en Misión Oficial a la República Federal de Alemania, para sostener una reunión con la Ministra de Defensa de dicho país, que se realizará en la ciudad de Berlín, del 16 al 17 de febrero de 2015, con la finalidad de reforzar los mecanismos de diálogo y cooperación bilateral en el ámbito de la seguridad y defensa entre ambos países y sus Fuerzas Armadas;

Que, en atención a los intereses del Sector Defensa y a la importancia de las actividades a realizar, resulta necesario otorgar al Titular del Sector la autorización de viaje correspondiente, debiendo el Ministerio de Defensa asumir con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, así como encargar el Despacho Ministerial, en tanto dure su ausencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando es a un país de otro continente;

Que, asimismo, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales, es necesario autorizar su salida del país con DOS (2) días de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después de culminada la visita oficial, sin que este último día adicional irrogue gasto alguno al Estado;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127º de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje en Misión Oficial del señor Pedro Álvaro Cateriano Bellido, Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, a la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, del 16 al 17 de febrero de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, así como autorizar su salida del país el 14 de febrero y su retorno el 18 de febrero de 2015.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Defensa, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes :	
Lima – Berlín (República Federal de Alemania) - Lima	
US\$ 8, 418.51,x 1 persona (incluye TUUA)	US\$ 8,418.51
Viáticos:	
US\$ 540.00 x 1 persona x 3 días	US\$ 1,620.00
TOTAL :	US\$ 10,038.51

Artículo 3º.- Encargar la Cartera de Defensa al señor Milton Martín Von Hesse La Serna, Ministro de Estado en el Despacho de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a partir del 14 de febrero de 2015 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será

refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1197831-2

Autorizan viaje del Ministro del Ambiente a la Confederación Suiza y encargan su Despacho a la Ministra de Cultura

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 027-2015-PCM

Lima, 5 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Notificación a las Partes recibida el 08 de enero de 2015, la representante de la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático – CMNUCC, convoca a the Eighth Part of the Second Session of the Ad Hoc Working Group on the Durban Platform for Enhanced Action (ADP 2.8) que se realizará en la ciudad de Ginebra – Confederación Suiza, del 08 al 13 de febrero de 2015;

Que, el citado evento, es la primera oportunidad dentro del plazo establecido en la decisión tomada durante la COP20/CMP10, realizada en Lima el pasado mes de diciembre, en la que se reunirán todos los países partes de la CMNUCC, con la finalidad de discutir sobre el texto del acuerdo, por lo que resulta fundamental que la Presidencia Peruana esté presente para poder realizar el seguimiento de las discusiones, desempeñar el rol de facilitación en las negociaciones y trabajar de manera coordinada con los nuevos Co-Chairs del ADP;

Que, con el objetivo de coordinar la participación del grupo en el ADP 2.8, el día 07 de febrero de 2015, se realizará la Reunión preparatoria del Grupo de los 77 y China (Preparatory meeting of the Group of 77 and China). El Grupo de los 77 y China es una coalición de países en desarrollo de la que el Perú forma parte y está orientado a fortalecer la capacidad de negociación de sus miembros por lo que la participación en esta reunión preparatoria permite recoger las posiciones y temas contenciosos de los países en desarrollo en conjunto;

Que, en el marco de su participación en el ADP 2.8, el Ministro del Ambiente sostendrá reuniones bilaterales orientadas a asegurar que el anexo, contenido en el Llamado de Lima a la acción climática (*Lima Call for Climate Action*) constituya una base de negociación, asimismo facilita la elaboración de un texto de negociación para un nuevo acuerdo en el marco del plazo establecido por la decisión tomada durante la COP20 en Lima. De igual manera, mantendrá reuniones con los Co-Chairs del ADP y funcionarios de la Secretaría de la CMNUCC con el objetivo de recoger sus perspectivas sobre el avance de las negociaciones e identificar los principales retos sustantivos, políticos y de procedimiento para el acercamiento de posiciones entre las Partes y las opciones disponibles para superarlos;

Que, la Mesa Directiva (Buró) de la COP, sesionará el día 09 de febrero de 2015, y, estará presidida por el Ministro del Ambiente en su calidad de Presidente de la COP/CMP; dicho Buró ofrece asesoramiento y orientación sobre las labores en curso en la CMNUCC y el Protocolo de Kyoto, de la organización de sus períodos de sesiones y el funcionamiento de la Secretaría y, es el principal responsable de la gestión de los procesos. El Buró asiste al Presidente de la COP en el desempeño de sus funciones brindando asesoría y apoyando con diversas tareas;

Que, en tal sentido resulta de interés institucional y del país, la participación del señor Manuel Gerardo Pedro Pulgar-Vidal Otálora, Ministro de Estado en el Despacho del Ambiente, a efectos que participe en los eventos citados en los considerandos precedentes;

Que, el citado viaje no irrogará gastos al Tesoro Público, por cuanto los gastos por concepto de viáticos y pasaje, serán asumidos por la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático – CMNUCC;

Que, asimismo, en tanto dure la ausencia del Titular, es necesario encargar la Cartera del Ministerio del Ambiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y, sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior, en misión oficial, del señor MANUEL GERARDO PEDRO PULGAR-VIDAL OTÁLORA, Ministro de Estado en el Despacho del Ambiente, a la ciudad de Ginebra – Confederación Suiza, del 06 al 11 de febrero de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Encargar la Cartera del Ministerio del Ambiente a la señora DIANA ÁLVAREZ - CALDERÓN GALLO, Ministra de Estado en el Despacho de Cultura, a partir del 06 de febrero de 2015 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 3º.- Los gastos por concepto de pasajes y viáticos que irroge el cumplimiento de la presente resolución serán financiados por la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático – CMNUCC, no irrogando gasto alguno al Estado.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1197831-3

Autorizan viaje de funcionario de DEVIDA a Uruguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 028-2015-PCM

Lima, 5 de febrero de 2015

VISTOS: La Carta CITE: MG/SCC/CG/SMQ/ N°029/2015 del Coordinador General de la Secretaría de Coordinación – CONALTIID del Ministerio de Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia; la Carta NV-MCCMD-UY-1/2015 de la Misión de la República Oriental del Uruguay ante la Unión Europea; la invitación por vía electrónica del 15 de enero de 2015, remitida por la Lic. Denisse De Morales, de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Junta Nacional de Drogas – Presidencia de la República Oriental del Uruguay; la Carta de Invitación de fecha 13 de noviembre de 2014 de la Cooperación entre América Latina y la Unión Europea en Políticas sobre Drogas - COPOLAD; y, el Oficio OF.RE (DGM-DCCD) N°1-0-C/4 del Director de Control de Drogas del Ministerio de Relaciones Exteriores;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho Viceministerial de
Hacienda

Dirección
General de Presupuesto Público

COMUNICADO N° 003-2015-EF/50.01

A LOS PLIEGOS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES

PROHIBICIÓN PARA EL REAJUSTE O INCREMENTO DE REMUNERACIONES, BONIFICACIONES Y BENEFICIOS DE CUALQUIER ÍNDOLE AÑO FISCAL 2015

La Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de las funciones establecidas en el TUO de la Ley N° 28411 – “*Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto*”, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, (en adelante Ley General), y teniendo en cuenta las medidas de austeridad en materia de ingresos del personal establecidas en la Ley N° 30281 – “*Ley de Presupuesto del Sector Público para Año Fiscal 2015*” (en adelante la Ley de Presupuesto 2015), estima necesario comunicar lo siguiente:

1. El artículo 6 de la Ley de Presupuesto 2015, en materia de Ingresos del Personal, prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, prohíbe la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la citada norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.
2. De otro lado, si bien la Ley N° 28212 – “*Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas*”, modificatorias y normas reglamentarias, establece entre otros, los criterios para determinar los topes máximos de los ingresos de los Presidentes Regionales y Alcaldes, así como las dietas que perciben los Consejeros Regionales y Regidores Municipales, tales criterios no implican una autorización de incremento de ingresos por cualquier concepto o la aprobación de nuevos beneficios a favor de dichos funcionarios, lo cual se encuentra prohibido conforme al artículo 6 de la Ley de Presupuesto 2015, citado en el párrafo precedente.
3. En consecuencia, los ingresos por cualquier concepto que reciban los Presidentes Regionales y Alcaldes por el ejercicio de sus funciones, así como las dietas de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales como concepto legalmente permitido, se sujetan a la prohibición de incremento establecida en el artículo 6 de la Ley de Presupuesto 2015, en el marco del Principio de Legalidad recogido en el inciso 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
4. Asimismo, conforme a lo establecido en la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, “*Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012*”, a partir de la vigencia de la citada disposición, en los procesos de negociación colectiva y/o arbitraje en materia laboral, en donde participen entidades públicas y empresas del Estado, se deben aplicar solo las normas de derecho respectivas y presupuestarias vigentes.
5. En el marco de lo establecido en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley de Presupuesto 2015, la Contraloría General de la República verifica el cumplimiento de lo dispuesto en dicha Ley y las demás disposiciones vinculadas al gasto público, en concordancia con el artículo 82 de la Constitución Política del Perú y el artículo 31 de la Ley General.

Finalmente, la Dirección General de Presupuesto Público invoca a las Entidades del Sector Público Nacional el fiel cumplimiento de la normativa señalada en el presente Comunicado, recordándoles que, de acuerdo al artículo 65 de la Ley General, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en dicha ley, las leyes anuales de presupuesto y las directivas y disposiciones complementarias emitidas por este Despacho, da lugar a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

Lima, 3 de febrero de 2015

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

1197357-1

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, dicha entidad es un Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, conforme lo prescribe la norma antes invocada, tiene como parte de sus funciones generales, el diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores competentes, tomando en consideración las Políticas Sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación; además de coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores las acciones de la política exterior del Perú en lo que respecta al problema mundial de las drogas, en el marco de sus competencias;

Que, por Carta CITE: MG/SCC/CG/SMQ/N°029/2015 del Coordinador General de la Secretaría de Coordinación – CONALTID del Ministerio de Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, se formula invitación a la Reunión del Grupo de Seguimiento Mixto de los Acuerdos de Precusores Químicos, convocado a su vez por la Dirección de Fiscalidad y Unión Aduanera de la Comisión Europea, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, para el 09 de febrero de 2015, donde se analizarán aspectos relativos a la legislación desarrollada sobre la materia, control de precursores, tendencias en desviación, estadísticas de incautación; entre otras cuestiones centrales dentro de la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas;

Que, mediante la Carta NV-MCCMD-UY-1/2015 de la Misión de la República Oriental del Uruguay ante la Unión Europea, se formula invitación a la XVII Reunión de Alto Nivel del Mecanismo de Coordinación y Cooperación en Materia de Drogas CELAC – UE, a desarrollarse en la misma ciudad, los días 11 y 12 de febrero de 2015; con el objetivo de afrontar el Problema Mundial de las Drogas, abordando aspectos de coordinación y de cooperación entre ambas regiones en materia de reducción de la demanda, reducción de la oferta, cooperación judicial, policial y aduanera, tráfico ilícito de armas relacionado con las drogas, lavado de activos, legislación en materia de drogas y fortalecimiento institucional;

Que, asimismo, ambos documentos invitan a la Conferencia Bi-Regional: 4 años trabajando juntos en el marco de COPOLAD, a realizarse en la referida ciudad, el día 10 de febrero de 2015; representando para el Perú un espacio de diálogo político y de negociación de la futura cooperación que recibiría el Perú en los campos del fortalecimiento del Observatorio Peruano de Drogas, Reducción de la Demanda, Reducción de la Oferta y Desarrollo Alternativo; tanto en materia de asistencia técnica y capacitación como en el desarrollo de estudios especializados para implementar la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas;

Que, por invitación comunicada por vía electrónica con fecha 15 de enero de 2015, remitida por la Lic. Denisse De Morales, de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Junta Nacional de Drogas de la Presidencia de la República Oriental del Uruguay; se comunica que en virtud de la asunción de la Presidencia Pro Tempore del Consejo Suramericano sobre el Problema Mundial de las Drogas, se ha convocado a un Consejo Extraordinario a fin de abrir un intercambio preliminar de opiniones sobre las Políticas de Drogas en la Región: Nuevos Escenarios y Nuevos Enfoques – UNASUR de cara a la UNGASS (*The United Nations General Assembly Special Session on Drugs*) 2016, proponiendo que dicha reunión se realice en la ciudad de Montevideo, el día 10 de febrero de 2015; siendo importante la presencia del Perú, dada su previa participación en diversos foros especializados en materia de drogas;

Que, en tal sentido, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor José Antonio García Torres, Ministro en el Servicio Diplomático, Director (e) de la Dirección de Compromiso Global de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, a fin de

que participe en las reuniones antes citadas a realizarse en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay;

Que, conforme a los documentos de Vistos, los gastos del señor José Antonio García Torres, Ministro en el Servicio Diplomático, Director (e) de la Dirección de Compromiso Global de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, por conceptos de pasajes y viáticos de los días 9 y 10 de febrero de 2015, serán asumidos con recursos de la Cooperación entre América Latina y la Unión Europea en Políticas sobre Drogas - COPOLAD; siendo que los gastos por concepto de viáticos de los días 11 y 12 de febrero de 2015, serán asumidos con cargo a los recursos presupuestales de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA;

De conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, Ley N° 30281; la Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley N° 27619; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor José Antonio García Torres, Ministro en el Servicio Diplomático, Director (e) de la Dirección de Compromiso Global de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, del 08 al 12 de febrero de 2015, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al presupuesto institucional de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor José Antonio García Torres

Viáticos (2) US\$ 740,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar un informe detallado, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1197831-4

AGRICULTURA Y RIEGO

Delegan en el Director General de la Oficina General de Administración la facultad de realizar transferencia vehicular de unidades siniestradas a favor de la Compañía de Seguros RIMAC

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0049-2015-MINAGRI**

Lima, 3 de febrero de 2015

VISTOS:

Los Memoranda N° 2433-2014-MINAGRI-OGA y N° 057-2015-MINAGRI-OGA, de fecha 30 de diciembre de 2014 y 13 de enero de 2015, respectivamente, del Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del artículo 25 de la N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que define las funciones generales y la estructura orgánica de los Ministerios, señala que *“los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice”*;

Que, de conformidad con el último párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, el Ministro puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, mediante Informe N° 0107-2014-MINAGRI-OGA-OAP, de fecha 26 de diciembre de 2014, remitido con el Memorandum N° 2433-2014-MINAGRI-OGA por el Director General de la Oficina General de Administración, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración indica que, habiéndose siniestrado los vehículos de placas NG-74621 y NG-74881, dados de baja en los registros patrimoniales y contables de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del Pliego 013 - Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Resolución Directoral N° 0268-2013-AG-OA, se requiere de la formalización de la transferencia de propiedad de las mencionadas unidades vehiculares en favor de la Compañía de Seguros RIMAC, a efectos que esta última proceda al pago de la indemnización correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0010-2015-MINAGRI, se delegan diversas facultades, entre otros, en el Director General de la Oficina General de Administración, no contando con la facultad de realizar transacciones o transigir a nombre del Ministerio de Agricultura y Riego, por lo que con el propósito de lograr mayor fluidez a la gestión administrativa del Ministerio y de acuerdo a la nueva estructura orgánica establecida en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, corresponde delegar en el Director General de la Oficina General de Administración la facultad de realizar la transferencia de los vehículos de placas NG-74621 y NG-74881 a favor de la Compañía de Seguros RIMAC;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en el Director General de la Oficina General de Administración la facultad de realizar la transferencia vehicular de las unidades de placas NG-74621 y NG-74881 siniestradas, a favor de la Compañía de Seguros RIMAC, para lo cual podrá realizar todo acto administrativo necesario, pudiendo incluso transigir o suscribir transacciones, en representación del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1197053-1

Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas in vitro de camote de origen y procedencia Nueva Zelanda

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0001-2015-MINAGRI-SENASA-DSV**

30 de enero de 2015

VISTOS:

El Informe ARP N° 048-2014-AG-SENASA-DSV-SARVF de fecha 03 de noviembre de 2014, el cual, al identificar y evaluar los potenciales riesgos de ingreso de plagas reglamentadas al país, propone el establecimiento de requisitos fitosanitarios para la importación de plántulas in vitro de camote (*Ipomoea batatas*) de origen y procedencia Nueva Zelanda, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, establece que el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el segundo párrafo del artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoonosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial de Comercio;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios de cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV de fecha 20 de enero de 2012 y modificatoria, establece cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde figuran agrupadas las plantas, productos de origen vegetal y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario se encuentra en forma ascendente;

Que, ante el interés en importar a nuestro país plantas in vitro de camote (*Ipomoea batatas*) de origen y procedencia Nueva Zelanda; la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria del SENASA inició el respectivo estudio con la finalidad de establecer los requisitos fitosanitarios para la importación del mencionado producto;

Que, como resultado de dicho estudio la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

Que, culminado el proceso de consulta pública nacional a través del portal del SENASA e internacional de acuerdo a la notificación G/SPS/N/PER/578 de la Organización Mundial del Comercio, resulta necesario aprobar y publicar los requisitos fitosanitarios para la importación de plantas in vitro de camote (*Ipomoea batatas*) de origen y procedencia Nueva Zelanda;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Establecer los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas in vitro de camote (*Ipomoea batatas*) de origen y procedencia Nueva Zelanda de la siguiente manera:

1. El envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen, en el cual se consigne:

2.1. Declaración Adicional:

Las plantas in vitro proceden de plantas madres obtenidas mediante el proceso de termoterapia e inspeccionadas por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del país de origen encontrándose libre de: *Dickeya zeae* y *Sweet potato caulimo-like virus*.

3. El medio de cultivo deberá estar libre de plagas, cuya condición será certificada por la ONPF del país de origen.

4. Los envases serán nuevos, transparentes y herméticamente cerrados.

5. El importador deberá contar con su Registro de Importadores, lugares de producción y responsables técnicos de material sujeto a cuarentena posentrada vigente.

6. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

7. El proceso de cuarentena posentrada tendrá una duración de seis (06) meses. En dicho lapso, el material instalado en el lugar de producción será sometido por parte del SENASA a (02) inspecciones obligatorias para el seguimiento de la cuarentena posentrada, y a una (01) inspección obligatoria final para el levantamiento de la cuarentena posentrada, de cuyos resultados se dispondrá el destino final del producto.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

MOISES PACHECO ENCISO
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1196866-1

Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de material de propagación de durazno y nectarino de origen y procedencia Sudáfrica

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0002-2015-MINAGRI-SENASA-DSV

30 enero de 2015

VISTOS:

El Informe ARP N° 036-2014-AG-SENASA-DSV-SARVF de fecha 12 de setiembre de 2014, el cual, al identificar y evaluar los potenciales riesgos de ingreso de plagas reglamentadas al país, propone el establecimiento de requisitos fitosanitarios para la importación de plantas de durazno (*Prunus persica* L.) de origen y procedencia Sudáfrica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo del Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento,

cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el segundo párrafo del artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoonosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial del Comercio;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios que se debe cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV y modificatorias, establecen cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde figuran agrupadas las plantas, productos de origen vegetal y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario se encuentra en forma ascendente;

Que, ante el interés en importar a nuestro país plantas de durazno (*Prunus persica*) de origen y procedencia Sudáfrica; la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria del SENASA, inició el estudio de ARP para material de propagación de durazno, el mismo que puede ser considerado también para material de propagación de nectarina, con la finalidad de establecer los requisitos fitosanitarios para la importación de estos productos;

Que, como resultado de dicho estudio la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

Que, culminado el proceso de consulta pública nacional a través del portal del SENASA e internacional de acuerdo a la notificación G/SPS/N/PER/563 de la Organización Mundial del Comercio, resulta necesario aprobar y publicar los requisitos fitosanitarios para la importación de material de propagación de durazno y nectarino;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Establecer los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de material de propagación de durazno (*Prunus persica*) y nectarino (*Prunus persica* var *nucipersica*) de origen y procedencia Sudáfrica de la siguiente manera:

1. El envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

A. Plantas en estado vegetativo enraizadas en sustrato.

A.1. El envío debe de venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen, en el cual se consigne:

A.1.1. Declaración Adicional:

A.1.1.1. El material procede de plantas madres oficialmente inspeccionadas por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria - ONPF y mediante análisis de laboratorio encontrado libre de: *Rhizobium rhizogenes*, *Pseudomonas syringae* pv *syringae*, Apple chlorotic leaf spot virus, Arabis mosaic virus, Cherry green ring mottle virus, Cherry rasp leaf virus, Cherry rusty mottle disease y Peach latent mosaic viroid.

A.1.1.2. Producto libre de *Longidorus* spp., *Pratylenchus penetrans*, *Paratrichodorus porosus* y *Xiphinema diversicaudatum* (Corroborado mediante análisis de laboratorio).

A.1.1.3. Producto libre de *Aculus fockeui*, *Bryobia rubrioculus*, *Eutetranychus africanus*, *Eutetranychus orientalis*, *Panonychus ulmi*, *Tetranychus kanzawai*, *Tetranychus turkestanii*, *Phlyctinus callosus*, *Diaspidiotus ancyclus*, *Cacoecimorpha pronubana*, *Grapholita molesta*, *Phytophthora cryptogea*, *Phytophthora megasperma*, *Monilinia laxa*, *Botryosphaeria dothidea*, *Eutypa lata*, *Neofusicoccum australe*, *Neofusicoccum vitifusiforme*, *Phaeoacremonium* spp., *Phomopsis amygdali* y *Valsa leucostoma*.

A.1.2. Tratamiento de desinfección pre embarque con:

A.1.2.1. Inmersión en abamectina 0.018 ‰ + clorpirifos 0.85 ‰ por 2 a 5 minutos e inmersión en thiabendazole 1.3 ‰+ thiram 2 ‰ por 15 minutos o

A.1.2.2. Cualesquiera otros productos de acción equivalente.

B. Plantas en estado dormante a raíz desnuda.

B.1. El envío debe de venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen, en el cual se consigne:

B.1.1. Declaración Adicional:

B.1.1.1. El material procede de plantas madres oficialmente inspeccionadas por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria – ONPF y mediante análisis de laboratorio encontrado libre de: *Rhizobium rhizogenes*, *Pseudomonas syringae* pv *syringae*, Apple chlorotic leaf spot virus, Arabis mosaic virus, Cherry green ring mottle virus, Cherry rasp leaf virus, Cherry rusty mottle disease y Peach latent mosaic viroid.

B.1.1.2. Producto libre de *Longidorus* spp., *Pratylenchus penetrans*, *Paratrichodorus porosus* y *Xiphinema diversicaudatum* (Corroborado mediante análisis de laboratorio).

B.1.1.3. Producto libre de *Aculus fockeui*, *Bryobia rubrioculus*, *Panonychus ulmi*, *Tetranychus kanzawai*, *Tetranychus turkestanii*, *Diaspidiotus ancyclus*, *Cacoecimorpha pronubana*, *Grapholita molesta*, *Phytophthora cryptogea*, *Phytophthora megasperma*, *Monilinia laxa*, *Botryosphaeria dothidea*, *Eutypa lata*, *Neofusicoccum australe*, *Neofusicoccum vitifusiforme*, *Phaeoacremonium* spp., *Phomopsis amygdali* y *Valsa leucostoma*.

B.1.2. Tratamiento de desinfección pre embarque con:

B.1.2.1. Inmersión en abamectina 0.018 ‰ + clorpirifos 0.85 ‰ por 2 a 5 minutos e inmersión en thiabendazole 1.3 ‰+ thiram 2 ‰ por 15 minutos o

B.1.2.2. Cualesquiera otros productos de acción equivalente.

C. Varas yemasas.

C.1. El envío debe de venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen, en el cual se consigne:

C.1.1. Declaración Adicional:

C.1.1.1. El material procede de plantas madres oficialmente inspeccionadas por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria – ONPF y mediante análisis de laboratorio encontrado libre de: *Rhizobium rhizogenes*, *Pseudomonas syringae* pv *syringae*, Apple chlorotic leaf spot virus, Arabis mosaic virus, Cherry green ring mottle virus, Cherry rasp leaf virus, Cherry rusty mottle disease y Peach latent mosaic viroid.

C.1.1.2. Producto libre de *Aculus fockeui*, *Bryobia rubrioculus*, *Panonychus ulmi*, *Tetranychus kanzawai*, *Tetranychus turkestanii*, *Diaspidiotus ancyclus*, *Cacoecimorpha pronubana*, *Grapholita molesta*, *Monilinia laxa*, *Botryosphaeria dothidea*, *Eutypa lata*, *Neofusicoccum*

australe, *Neofusicoccum vitifusiforme*, *Phaeoacremonium* spp., *Phomopsis amygdali* y *Valsa leucostoma*.

C.1.2. Tratamiento de desinfección pre embarque con:

C.1.2.1. Inmersión en abamectina 0.018 ‰ + clorpirifos 0.85 ‰ por 2 a 5 minutos e inmersión en thiabendazole 1.3 ‰+ thiram 2 ‰ por 15 minutos o

C.1.2.2. Cualesquiera otros productos de acción equivalente.

2. El sustrato o material de acondicionamiento, debe ser un medio libre de plagas, cuya condición será certificada por la ONPF del país de origen y consignada en el Certificado Fitosanitario.

3. Los envases serán nuevos y de primer uso, cerrados y resistentes al manipuleo, libre de material extraño al producto, debidamente rotulado con el nombre del producto y del exportador.

4. El importador deberá contar con su Registro de Importadores, lugares de producción y responsables técnicos de material sujeto a cuarentena posentrada vigente.

5. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

6. El inspector del SENASA tomara una muestra para ser remitida a la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal del SENASA, con el fin de descartar la presencia de plagas enunciadas en la declaración adicional. El costo de diagnóstico será asumido por el importador.

7. El proceso de cuarentena posentrada que tendrá una duración de dieciocho (18) meses. En dicho lapso, el material instalado en el lugar de producción será sometido por parte del SENASA a cinco (05) inspecciones obligatorias para el seguimiento de la cuarentena posentrada, y a una (01) inspección obligatoria final para el levantamiento de la cuarentena posentrada, de cuyos resultados se dispondrán el destino final del producto.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

MOISÉS PACHECO ENCISO
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1196866-2

Encargan funciones de Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 040-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 5 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 033-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 30 de enero de 2015, se encargó al Economista Carlos Alberto Silva Paredes las funciones de Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, es necesario dar por concluida la encargatura mencionada, así como encargar las funciones que le fueron encomendadas;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DAR POR CONCLUIDA, la encargatura del Economista Carlos Alberto Silva Paredes en las

funciones de Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- ENCARGAR, al Licenciado en Administración de Empresas Juan Abel Briones Astete, las funciones de Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO MARTÍN QUIÑE NAPURÍ
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

1197731-1

Aceptan renuncia y encargan funciones de Director de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 034-2015-ANA

Lima, 4 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 002-2015-ANA, se designó al señor Luis Eliseo Pérez Sandoval, como Director de la oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo conferido, habiéndose visto por conveniente aceptar la referida renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir del 06 de febrero del 2015, la renuncia presentada por el señor Luis Eliseo Pérez Sandoval, al cargo de Director de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Encargar a partir del 06 de febrero del 2015, las funciones de Director de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, al Sr. Johnny César Cayo Saravia, en adición a las funciones que viene desarrollando en esta Autoridad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1197694-1

Designan Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 035-2015-ANA

Lima, 4 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 001-2015-ANA, se encargó a la Sra. Hellen Mónica Lévano Rojas las funciones de Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad Nacional del Agua, en adición a las funciones del Contrato Administrativo de Servicios celebrado con esta Autoridad;

Que, la citada funcionaria ha presentado su renuncia al encargo señalado en el párrafo precedente, habiéndose visto por conveniente aceptar la referida renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluido a partir del 05 de febrero del 2015, el encargo de funciones efectuada a la Sra. Hellen Mónica Lévano Rojas como Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad Nacional del Agua, otorgada mediante Resolución Jefatural Nº 001-2015-ANA.

Artículo 2º.- Designar a partir del 06 de febrero del 2015, al Ing. Luis Eliseo Pérez Sandoval como Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 3º.- Precisar que la Sra. Hellen Mónica Lévano Rojas continuará ejerciendo las funciones de Subdirectora, conforme a la Resolución Jefatural Nº 384-2013-ANA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1197694-2

CULTURA

Retiran la condición cultural de Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a inmueble ubicado en el departamento de Ica

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 007-2015-VMPCIC-MC

Lima, 4 de febrero de 2015

VISTOS, los expedientes Nº 011193-2011, Nº 023336-2011, Nº 028100-2011, Nº 021687-2012, Nº 022798-2012, Nº 003725-2014 y Nº 016763-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 009 de fecha 12 de enero de 1989, se declaró Monumento al inmueble ubicado en avenida San Martín 365, distrito, provincia y departamento de Ica;

Que, con fecha 23 de marzo de 2011, la señora Carolina Morón Guillén, solicitó el retiro de la condición cultural del inmueble mencionado en el párrafo precedente, en calidad de propietaria del mismo;

Que, el Área de Patrimonio Histórico, Colonial y Republicano de la entonces Dirección Regional de Cultura de Ica, hoy Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, emitió el Informe Técnico Nº 10-2011-APHCR-DRC-ICA/MC de fecha 10 de agosto de 2011, donde concluyó que el inmueble presentaba características de la tipología de la época republicana de valoración, sin embargo, hacia el interior se plantearía obra nueva que no compita con la fachada, sino que la resalte;

Que, con fecha 2 de julio de 2012, la señora Carolina Morón Guillén solicitó se emita el acto administrativo

mediante el cual se retire la condición cultural de su inmueble, argumentando que, como consecuencia del sismo producido en la ciudad de Ica en el mes de agosto del año 2007, se produjo el total colapso de las instalaciones del inmueble, habiendo quedado en pie solo la fachada (muros frontales) la cual está muy deteriorada, además el bien presenta rajaduras y grandes grietas, y se encuentra inhabitable desde esa fecha hasta la actualidad;

Que, asimismo, la administrada presenta medios probatorios para sustentar su pedido, entre los que se encuentra la copia del testimonio de la escritura pública, fotos, entre otros;

Que, con Informe Técnico N° 288-2013-DPHCR-DGPC/MC de fecha 5 de febrero de 2013, la entonces Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano, hoy Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, manifestó que se ha producido la pérdida de las instalaciones interiores del predio siendo inminente el colapso de la fachada que aún queda en pie, la cual ha sido intervenida y que se encuentra en mal estado e incluso constituye un peligro para los peatones, por lo que se considera que el retiro de condición solicitado por la recurrente del inmueble de su propiedad, es procedente; no obstante, indica que se deberá determinar la responsabilidad de la destrucción del bien inmueble en tanto que se inicie el procedimiento administrativo sancionador

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica emitió el Memorando N° 051-2014-DDC-ICA/MC de fecha 23 de enero de 2014, mediante el cual remitió el Informe Técnico N° 013-2014-APHI-DDC-ICA/MC de fecha 23 de enero de 2014, donde comunicó acerca de la inexistencia de un procedimiento administrativo sancionador iniciado como consecuencia de los daños producidos al inmueble en referencia, así como del hallazgo del Informe Técnico N° 045-2011-MC-DRCI/APHCR/JFCHR de fecha 29 de marzo de 2011, emitido por el Área de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano de la entonces Dirección Regional de Cultura de Ica, hoy Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, en atención al pedido de retiro de condición cultural presentado por la administrada, con el cual menciona que la documentación adjunta resulta suficiente y descarta el inicio de un procedimiento administrativo sancionador en el presente caso, indicando lo siguiente:

“(…)”
5. ASPECTO ESTRUCTURAL DESPUÉS DEL SISMO DEL 15-08-2007

La edificación en su conjunto ha colapsado, se mantienen algunos paneles de quinchá y el muro de fachada, de adobe, afectado por fisuras y el desgaste del salitre.

6.- USO ACTUAL DEL INMUEBLE

En la actualidad se encuentra desocupado, no tiene espacios habitables.

7.- GESTIÓN POST SISMO

No se conoce si fue inspeccionado por la Comisión de Apoyo del INC Cusco u otra después del sismo.

8.- INFRACCIONES

El propietario no ha ejecutado obras inconclusas, en consecuencia no ha cometido infracciones que ameriten la apertura de procedimiento administrativo sancionador.

9.- OPINIÓN:

Es opinión que se retire la condición de Monumento, considerando que solo se conserva la fachada aunque en mal estado, que el inmueble integrante de la Zona de Tratamiento 2 de la Zona Monumental de Ica y el entorno está conformado por inmuebles sin valor cultural. (...)” (sic)

Que, con Memorando N° 238-2014-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 21 de febrero de 2014, la Directora General de Defensa del Patrimonio Cultural, informó que no existe investigación o procedimiento sancionador pendiente, referido a alguna alteración o daño al inmueble en mención;

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, a través del Memorandum N° 260-2014-DDC-ICA/MC de fecha 14 de abril de 2014, remitió el Informe Técnico N° 077-2014-APHI-DDC-ICA/MC de fecha 11 de abril de 2014, del Área de Patrimonio Histórico Inmueble de dicha sede, con el cual opinó se debía declarar procedente el retiro de la condición cultural del inmueble antes referido, porque ha perdido las características físicas originales de

la parte interior del inmueble, debido al sismo del 15 de agosto de 2007, que lo hacían susceptible de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con Informe Técnico N° 1140-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 27 de mayo de 2014, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, dejó constancia de los resultados de la inspección ocular efectuada en el mencionado inmueble el 9 de abril de 2014, por parte del personal técnico de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, y de la documentación analizada, opina por la procedencia del retiro de la condición cultural del inmueble ubicado en avenida San Martín N° 365, distrito, provincia y departamento de Ica, argumentando lo siguiente:

“(…)”

• Sobre el caso se puede afirmar que no se tiene con certeza la información de la distribución espacial o tipología del inmueble, ya que en la ficha técnica de evaluación elaborada por el Instituto Nacional de Cultura en el año 1998, y que sirvió de base para su declaración como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación, señala que no se pudo acceder al inmueble, por lo que todas las referencias y descripciones del inmueble se refieren solo a la fachada (...).

• Sobre la propuesta de restaurar la fachada y proponerla de valor monumental, la suscrita discrepa con la opinión de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica; al respecto se tiene que a la fecha la fachada presenta afectaciones muy severas las cuales comenzaron desde el año 1998, prueba de ellos es la Ficha Técnica de evaluación de inmuebles declarados monumentos en la ciudad de Ica, elaborada por la Arq. Rubí Bustamante Dueñas y el Bachiller Hernán Pareja, en dicho documento el Instituto Nacional de Cultura indica que al momento de la inspección el inmueble se hallaba cerrado y la única foto que obra en dicha ficha es de la fachada (abril 1998), la cual presentaba ya deterioro medio a nivel de zócalos (humedad), muro (grietas), desprendimiento de la cornisa y del revoque del paramento, observándose una puerta principal de madera con vano en arco rebajado y una ventana de madera con rejas. La citada ficha presenta un croquis de distribución, donde no se registra la totalidad del inmueble, solamente tres ambientes y un corredor, próximos a la fachada; asimismo, se cuenta con una fotografía de archivo de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de fecha 21 de agosto de 2007, que muestra la fachada del inmueble, con tres vanos notándose que se ha aperturado un vano al lado izquierdo de la fachada el cual posee carpintería de hierro, también se observa la pérdida del enlucido en algunos sectores del paramento, de las pilastras y en la cornisa sobre el vano en arco rebajado, parte del zócalo denota refacciones en cemento; por lo que el hecho de recuperar el inmueble tiende a la consolidación y restauración por lo menos un sector del inmueble y no solo la fachada, pero por motivos que no se cuenta con evidencia gráfica y fotográfica del inmueble original y sus características, esto no sería dable.

• En cuanto al estado actual del inmueble se da cuenta en base a la inspección ocular realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica con fecha 9 de abril de 2014, en la cual se pudo constatar la inhabilitabilidad del mismo, notándose en la parte interior de la fachada fisuras graves en las columnas de adobe a manera de contrafuertes las cuales se encuentran separadas del muro, rajaduras en las jambas de una de las puertas, así como en el dintel, daños originados por sulfatos en los zócalos del muro de fachada y en la parte posterior del predio se mantienen en pie muros de una construcción de albañilería armada.

• (...), en consecuencia, el referido inmueble ha perdido los valores culturales y características originales que ameritaron su declaración, constituyendo a la fecha un peligro para los transeúntes, por lo que se opina por la procedencia del retiro de la condición del inmueble.” (sic)

Que, mediante Oficio N° 729-2014-DPHI-DGPC/MC y Oficio N° 730-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 5 de junio de 2014, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble comunicó a la Municipalidad Provincial de Ica y al Gobierno Regional de Ica, respectivamente, el inicio del procedimiento de retiro de condición cultural del inmueble

ubicado en avenida San Martín N° 365, distrito, provincia y departamento de Ica, señalando que dicho predio ha perdido sus valores culturales y características originales que ameritaron su declaración, así como de su contexto, perdiéndose la particularidad de lo que fue alguna vez un inmueble integrante de la edificación de la Zona Monumental de Ica;

Que, con Memorando N° 1995-2014-PP/MC de fecha 19 de noviembre de 2014, el Procurador Público del Ministerio de Cultura, informó que no existe proceso judicial pendiente, referido al inmueble en mención;

Que, mediante Informe N° 217-2014-MMPA-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 1 de diciembre de 2014, la abogada de la Dirección General de Patrimonio Cultural recomendó que dicha Dirección General eleve al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la propuesta de retiro de condición cultural del inmueble ubicado en avenida San Martín N° 365, distrito, provincia y departamento de Ica, teniendo en cuenta la opinión técnica emitida por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble referida a la procedencia de la solicitud de retiro de condición cultural del Monumento. Dicho informe fue ratificado por el Informe N° 528-2014-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 3 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Arqueológico Inmueble, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, prescribe que para retirar a un bien la condición de bien cultural, ya sea éste mueble o inmueble, se tramitará un procedimiento al que se aplicarán las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo general;

Que, el numeral 52.11 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala entre las funciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural, "Proponer al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la delimitación, presunción declaración y retiro de la condición cultural de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.";

Que, la solicitud de retiro de condición cultural del bien inmueble en referencia se sustenta en que el mismo ha perdido los valores culturales y características originales que ameritaron su declaración como Monumento, ello debido al colapso de sus instalaciones interiores, y al mal estado de conservación de su fachada, lo cual ha sido ratificado por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, a través del Informe Técnico N° 1140-2014-DPHI-DGPC/MC, quien además ha indicado que a la fecha el predio se encuentra inhabitable y constituye un peligro para los transeúntes;

Que, asimismo, dicha Dirección señaló que para la recuperación del referido inmueble tendría que ejecutarse la consolidación y restauración de por lo menos un sector del mismo, y no solo de la fachada, debido al mal estado en el que se encuentra en su interior, lo que fue constatado en la inspección ocular realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica; no obstante, en razón a que no se cuenta con evidencia gráfica y fotográfica del predio original y de sus características primigenias, ello no sería viable;

Que, en efecto, conforme a lo mencionado en el Informe Técnico N° 288-2013-DPHCR-DGPC/MC de la entonces Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano, hoy Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, sobre el Monumento declarado por Resolución Jefatural N° 009 de fecha 12 de enero de 1989, solo se tiene como referencia la Ficha Técnica del entonces Instituto Nacional de Cultura, del año 1998, correspondiente a la evaluación de inmuebles declarados Monumento en la ciudad de Ica, en la cual se indicó que al momento de realizar la inspección al inmueble este se hallaba cerrado, y la única foto que obra en dicha ficha es de la fachada;

Que, en tal sentido, habiéndose pronunciado el órgano técnico favorablemente en cuanto al retiro de condición cultural solicitado sobre el inmueble ubicado en avenida San Martín N° 365, distrito, provincia y departamento de Ica, y al cumplirse con notificar a los posibles afectados con la ejecución de lo solicitado, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 104.2 del artículo 104 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente lo solicitado por la administrada;

Estando a lo visado por la Directora General (e) de Patrimonio Cultural, la Directora (e) de Patrimonio Histórico Inmueble y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- RETIRAR la condición cultural de Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, al inmueble ubicado en avenida San Martín N° 365, distrito, provincia y departamento de Ica, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS JAIME CASTILLO BUTTERS
Viceministro de Patrimonio Cultural e
Industrias Culturales

1197348-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial FAP como Representante Alterno del Perú ante la OACI, a Canadá, en comisión especial

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 042-2015-DE/FAP

Lima, 5 de febrero de 2015

Visto la Papeleta de Trámite NC-35-EMAI-N° 1689 de fecha 01 de diciembre de 2014 del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, la Fuerza Aérea del Perú de acuerdo a la Constitución Política del Perú, tiene como finalidad garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial, mediante el empleo del poder aeroespacial, para ello ha establecido entre una de sus políticas el cumplimiento de las normas y reglamentos para la seguridad operacional, protección, eficiencia y regularidad del transporte aéreo, mediante la permanente participación activa del país en organismos internacionales especializados en el tema;

Que, la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), es una agencia de la Organización de las Naciones Unidas, creada en el año 1944 por la Convención de Chicago, para estudiar los problemas de la aviación civil internacional y promover los reglamentos y normas únicos en la aeronáutica mundial, la cual es dirigida por un Consejo Permanente con sede en la ciudad de Montreal - Canadá, siendo nuestro país uno de sus integrantes;

Que, la República del Perú como parte de un entorno geoestratégico globalizado, no puede abstraerse de mantener una adecuada interrelación con Instituciones Internacionales del nivel de la Organización de Aviación Civil Internacional, para obtener información que le será provechosa, considerando que es una excelente oportunidad para que se actualicen conocimientos relativos al desarrollo de los principios y técnicas de la aviación aérea internacional; así como, para la formulación de planes de desarrollo y modernización del transporte aéreo internacional, el fomento del diseño y manejo de aeronaves para fines pacíficos, el desarrollo de las rutas aéreas, aeropuertos y la forma de satisfacer las necesidades de los pueblos del mundo en lo relativo a transportes aéreos

seguros, regulares, eficientes y económicos; asimismo, se podrá participar en la generación de nuevas normas que permitan incrementar los niveles de seguridad operacional;

Que, la Fuerza Aérea del Perú ha propuesto al Mayor General FAP CARLOS ENRIQUE CHAVEZ CATERIANO, para ocupar el cargo de Representante Alterno del Perú ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI);

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje en Comisión Especial en el Exterior, a la ciudad de Montreal – Canadá, Mayor General FAP CARLOS ENRIQUE CHAVEZ CATERIANO, como Representante Alterno del Perú ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), del 28 de febrero de 2015 al 28 de febrero de 2017, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú, en vista que contará con personal calificado con la nueva normatividad y reglamentación de la OACI para la aviación comercial y mundial;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Comisión Especial en el Exterior abarca más de un ejercicio presupuestal, el pago correspondiente al período comprendido del 28 de febrero al 31 de diciembre de 2015, se efectuará con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y el pago correspondiente a los años posteriores será con cargo al Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal que corresponda;

Que, considerando la duración de la Comisión Especial en el Exterior, el viaje al exterior por decisión del interesado lo realizará en compañía de su señora esposa y de sus tres (03) hijos; debiendo precisarse esta circunstancia para efectos de trámites administrativos de salida del país;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2015, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación del personal designado durante la totalidad de la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con el Decreto Supremo N° 004-2009-DE/SG de fecha 13 de febrero de 2009 se incorpora el “Capítulo VII: Comisión Especial en el Exterior” al Título II “Modalidades de Viaje al Exterior” del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, estableciendo en el Artículo 18°.-Derechos, que el personal nombrado en Comisión Especial en el Exterior goza de los derechos a que se refiere el Artículo 13° del Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2006-DE/SG de fecha 13 de diciembre de 2006;

Que, el segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008 DE/SG del 25 de julio de 2008, dispone que los Organos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento

de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias y en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014 que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014 que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-Autorizar el viaje en Comisión Especial en el Exterior a la ciudad de Montreal – Canadá, del Mayor General FAP CARLOS ENRIQUE CHAVEZ CATERIANO, identificado con NSA: O-9456482 y DNI: 43656786, como Representante Alterno del Perú ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), del 28 de febrero de 2015 al 28 de febrero de 2017, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores; así como autorizar su salida del país el 27 de febrero de 2015 y su retorno el 01 de marzo de 2017.

Artículo 2°.-El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2015, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje Aéreo de ida: Lima – Montreal (Canadá)	
Titular, esposa y tres (03) Hijos	
US \$ 1,512.92 x 05 personas (Incluye TUUA)	= US \$ 7,564.60

Total a pagar = US \$	7,564.60

Gastos de Traslado – Ida (Equipaje, bagaje e instalación)	
CAD 14,122.35 x 02 x 01 persona	= CAD 28,244.70

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero	
CAD 14,122.35 / 28 x 01 día x 01 persona	= CAD 504.37
CAD 14,122.35 x 10 meses x 01 persona	= CAD 141,223.50
Total a pagar = CAD	169,972.57

Artículo 3°.- El pago correspondiente a los años posteriores, se efectuará con cargo al presupuesto del año fiscal que corresponda.

Artículo 4°.- El monto de la compensación extraordinaria mensual será reducida por la Fuerza Aérea del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014.

Artículo 5°.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado

por Decreto Supremo N° 002-2004 DE-SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias y por el Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior.

Artículo 6°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 7°.- El Oficial designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 8°.- La presente Resolución será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, por el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1197831-5

Autorizan viaje de Capitán de Fragata AP a Alemania, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 043-2015-DE/

Lima, 5 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro en el Despacho de Defensa, viajará del 14 al 18 de febrero de 2015 en Misión Oficial a la República Federal de Alemania, para participar en diversas actividades que se realizarán en la ciudad de Berlín, del 16 al 17 de febrero de 2015;

Que, la mencionada Visita Oficial tiene por objeto fortalecer los mecanismos de diálogo y cooperación bilateral en el ámbito de la seguridad y defensa entre ambos países y sus Fuerzas Armadas;

Que, en atención a los intereses del Sector Defensa y a la importancia de las actividades a realizar, resulta necesario autorizar el viaje en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata AP Augusto Sayán Odar, como parte de la delegación que acompañará al señor Ministro de Defensa durante su Visita Oficial;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora 001: Administración General Ministerio de Defensa, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad, es necesario autorizar su salida del país con dos (2) días de anticipación, así como su retorno un (1) día después de culminada la visita oficial del Señor Ministro de Defensa, sin que este último día adicional irroque gasto alguno al Estado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al

exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando es a un país de otro continente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata AP Augusto SAYÁN ODAR, identificado con DNI N° 16634193, como parte de la delegación que acompañará al señor Ministro de Defensa durante las actividades que realizará en la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, del 16 al 17 de febrero de 2015, autorizándose su salida del país el 14 de febrero y su retorno el 18 de febrero de 2015.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Administración General, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos:
Lima - Berlín (República Federal de Alemania)- Lima
US\$ 3,835.47x 1 persona (incluye TUUA) US\$ 3,835.47

Viáticos:
US\$ 540.00 x 1 persona x 3 días US\$ 1,620.00

TOTAL : US\$ 5,455.47

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4°.- El Oficial Superior designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1197831-6

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 071-2015-DE/SG

Lima, 5 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con los Facsímil (DSD) Nros. 058 y 0083 del 28 de enero y 04 de febrero de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 295 CCFFAA/SG, del 3 de febrero de 2015, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, por encargo del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 6 de febrero al 30 de abril de 2015, con la finalidad de entrenar con miembros del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolos con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, del personal militar de los Estados Unidos de América detallado a continuación, con la finalidad de entrenar con miembros del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas.

1. Dos (02) Militares del 6 al 8 de febrero de 2015.
2. Un (1) Militar del 6 de febrero al 30 de abril de 2015.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1197828-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 072-2015-DE/SG

Lima, 5 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con los Facsímil (DSD) Nros. 058 y 0083, del 28 de enero y 04 de febrero de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 237/DRIE/c.2, del 04 de febrero de 2015, el Sub Director de Agregadurías y Enlace del Ejército del Perú, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 06 al 07 de febrero de 2015, con la finalidad de reunirse con miembros de las Fuerzas de Operaciones Especiales del Ejército;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolos con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Ejército del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a Dos (02) militares de los Estados Unidos de América, del 6 al 7 de febrero de 2015, con la finalidad de reunirse con miembros de las Fuerzas de Operaciones Especiales del Ejército

Artículo 2°.- Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1197828-2

Aprueban nueva escala de años de servicios de los Oficiales de las Fuerzas Armadas como requisito para postular y ser seleccionados para el desempeño de cargos en Misión Diplomática

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 073-2015-DE/SG

Lima, 5 de febrero de 2015

VISTO, el Informe N° 007-2015 DGRIN-AL de 2 de febrero de 2015, de la Dirección General de Relaciones Internacionales.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley N°28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece que sólo los Oficiales en situación de actividad serán nombrados para ocupar un cargo en el exterior de la República, en representación de su Institución;

Que, el artículo 46 de la Ley N° 28359, modificado por Decreto Legislativo N° 1143, regula el tiempo máximo de servicios, señalando que el Oficial al cumplir cuarenta (40) años de servicios reales y efectivos pasa automáticamente a la situación de retiro;

Que, en atención a la modificación referida en el párrafo precedente, es necesario establecer una nueva escala de años de servicios de los Oficiales de las Fuerzas Armadas como requisito para postular y ser seleccionado para el desempeño de cargos en Misión Diplomática, en reemplazo de los topes máximos previstos en los literales e), f) y g) del artículo 7 del Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática, con la finalidad que se encuentre acorde con el tiempo máximo de años de servicios para los Oficiales en actividad;

Que, mediante el informe de visto, la Asesoría Legal de la Dirección General de Relaciones Internacionales expresa que el Reglamento de Agregadurías Militares se encuentra desarrollado en las disposiciones del Decreto Supremo N° 028-2006-DE-SG, que aprueba el Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática, por el cual se norma el procedimiento a seguir para el nombramiento de los Oficiales que se desempeñarán en los cargos de Agregados de Defensa ante las Embajadas del Perú en el exterior, incluyendo sus actividades y derechos que les corresponden durante el ejercicio de funciones;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2015-DE de 28 de enero de 2015, vigente desde el 30 de enero de 2015, determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa; asimismo, el literal B) 15 de su artículo 1 establece que con Resolución Ministerial se aprobará el Reglamento de Agregadurías Militares;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar mediante por resolución del titular del Sector, la nueva escala de años de servicios de los Oficiales de las Fuerzas Armadas que se desempeñarán en Misión Diplomática, en observancia de la normativa descrita en el párrafo precedente;

De conformidad con el numeral 37) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, concordante con el literal r) del artículo 8 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la nueva escala de años de servicios de los Oficiales de las Fuerzas Armadas como requisito para postular y ser seleccionado para el desempeño de cargos en Misión Diplomática, en reemplazo de los topes máximos previstos en los literales e), f) y g) del artículo 7 del Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática, de acuerdo al siguiente detalle:

- En el caso de Oficiales del grado de General de Brigada, Contralmirante o Mayor General, deben tener como máximo 34 años de servicios como Oficial.

- En el caso de Oficiales del Grado de Coronel, Capitán de Navío, deben tener como máximo 32 años de servicios como Oficial.

- En el caso de Oficiales con el grado de Teniente Coronel, Comandante, Capitán de Fragata, deben tener como máximo 28 años de servicios como Oficial.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Defensa (www.mindef.gob.pe), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
 Ministro de Defensa

1197828-3

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Crédito Suplementario para la incorporación de los recursos del FONIPREL en el Año Fiscal 2015 a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales Ganadores de la Convocatoria FONIPREL 2013 - Segunda Entrega

**DECRETO SUPREMO
 N° 016-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28939, Ley que aprueba Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, dispone la creación de Fondos y dicta otras medidas, creó el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL, cuya finalidad es el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, para lo cual podrán destinarse los recursos al financiamiento o cofinanciamiento de estudios de preinversión;

Que, la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 204-2007-EF, establecieron que los estudios de preinversión o proyectos de inversión pública antes referidos, deben estar orientados a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura básicos, que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y pobreza extrema en el país;

Que, la Ley N° 29125 y su Reglamento establecieron la implementación y el funcionamiento del FONIPREL, disponiendo que la Secretaría Técnica presenta la lista de los estudios de preinversión y/o proyectos de inversión pública que hayan resultado seleccionados al Consejo Directivo del FONIPREL, el cual procede a su aprobación;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, autorizó a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a depositar en las cuentas del FONIPREL, con cargo a los saldos de los recursos del Tesoro Público al 31 de diciembre de 2012, la suma de CUATROCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 400 000 000,00), los que se sujetan a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 030-2008, así como a las disposiciones legales vigentes que regulan el referido Fondo, quedando dichos recursos exceptuados de lo establecido en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2009-EF;

Que, los recursos del FONIPREL se encuentran constituidos por los recursos señalados en el artículo 6 de la Ley N° 29125;

Que, el numeral 1.3 del artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 030-2008 y la Única Disposición Complementaria de la Ley N° 29125, disponen que los recursos del FONIPREL se depositan en la cuenta del Fondo y se incorporan anualmente mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas en la fuente de financiamiento "Recursos Determinados" del presupuesto institucional de las entidades cuyos estudios de preinversión o proyectos de inversión resulten ganadores del concurso a solicitud de la Secretaría Técnica del FONIPREL;

Que, el Consejo Directivo del FONIPREL, en sesión ordinaria del 16 de octubre de 2013, aprobó la lista de los estudios de preinversión y proyectos de inversión pública de la Convocatoria FONIPREL 2013 seleccionados por la Secretaría Técnica para el respectivo cofinanciamiento, por un monto total de SEISCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS

NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 16/100 NUEVOS SOLES (S/. 603 793 235,16);

Que, la Secretaría Técnica del FONIPREL suscribió los respectivos convenios de cofinanciamiento con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales cuyas propuestas ganaron la Convocatoria FONIPREL 2013, los mismos que contienen los cronogramas de ejecución en los que se ha determinado el requerimiento anual de recursos para la elaboración de los estudios de preinversión o la ejecución de los proyectos de inversión correspondientes;

Que, mediante Memorando N° 013-2015-EF/52.06, de fecha 15 de Enero de 2015, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público informó a la Secretaría Técnica del FONIPREL, que los recursos de dicho Fondo depositados en el Banco Central de Reserva del Perú, en la Cuenta Moneda Nacional, ascienden a un monto de TRESCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 25/100 NUEVOS SOLES (S/. 307 481 353,25) y en la Cuenta Moneda Extranjera ascienden a un monto de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 01/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 99 106 257,01);

Que, mediante Oficio N° 00011-2015-PCM/SD, de fecha 12 de Enero de 2015, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros remitió la relación de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales comprendidos en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, se ha determinado que es necesario incorporar vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 los recursos previstos para la segunda entrega, que ascienden a un monto total de VEINTIDOS MILLONES CIENTO OCHOCIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 22 100 840,00) en la fuente de financiamiento "Recursos Determinados" a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales cuyos estudios de preinversión o proyectos de inversión pública resultaron ganadores de la Convocatoria FONIPREL 2013, de acuerdo a sus respectivos Cronogramas de Ejecución Financiera;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 204-2007-EF, y el Decreto de Urgencia N° 030-2008;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 hasta por la suma de VEINTIDOS MILLONES CIENTO OCHOCIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 22 100 840,00) para la ejecución de los proyectos de inversión y elaboración de estudios de preinversión que resultaron ganadores de la Convocatoria FONIPREL 2013, de acuerdo con el Anexo de la presente norma, según el siguiente detalle:

INGRESOS En Nuevos Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5: Recursos Determinados

1.4.2.3.1.5 De Fondos Públicos 22 100 840,00
(Recursos provenientes del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL)

TOTAL INGRESOS 22 100 840,00
=====

EGRESOS En Nuevos Soles

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGOS : Gobiernos Locales 20 902 925,00
Gobiernos Regionales 1197 915,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados
Gastos de Capital
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 22 100 840,00

TOTAL EGRESOS 22 100 840,00
=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos a ser incorporados por pliego, se consignan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual será publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- Procedimientos para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. Dichos recursos serán registrados en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, dentro del rubro que contiene las participaciones.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1197831-1

Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 047-2015-EF/15**

Lima, 5 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado

por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, se dispone que en el caso de enajenación de bienes inmuebles el costo computable es el valor de adquisición o construcción reajustado por los índices de corrección monetaria que establece el Ministerio de Economía y Finanzas en base a los índices de Precios al Por Mayor proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, conforme al artículo 11° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias, los índices de corrección monetaria serán fijados mensualmente por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual será publicada dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes;

Que, en tal sentido, es conveniente fijar los referidos índices de corrección monetaria;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas

modificatorias, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- En las enajenaciones de inmuebles que las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales -que optaron por tributar como tales- realicen desde el día siguiente de publicada la presente Resolución hasta la fecha de publicación de la Resolución Ministerial mediante la cual se fijen los índices de corrección monetaria del siguiente mes, el valor de adquisición o construcción, según sea el caso, se ajustará multiplicándolo por el índice de corrección monetaria correspondiente al mes y año de adquisición del inmueble, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

INDICE DE CORRECCION MONETARIA

Años/ Meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1976	--	203.236.657,11	200.362.103,42	196.316.613,08	196.208.568,71	194.089.993,30	191.363.912,70	164.026.210,88	152.855.925,12	150.426.569,35	146.360.986,39	144.073.941,95
1977	143.167.513,29	136.681.521,80	132.384.318,36	127.720.672,09	126.631.885,87	124.734.142,87	117.880.845,15	113.792.202,16	110.477.523,82	107.821.251,88	106.109.718,54	103.566.660,99
1978	99.923.661,24	91.628.435,04	86.360.604,63	83.917.842,92	81.065.138,75	71.828.939,43	66.235.200,99	63.426.710,63	61.217.612,50	58.398.149,45	55.355.980,96	52.284.557,49
1979	51.063.877,21	48.553.337,03	46.518.622,45	44.456.434,79	43.014.454,67	41.688.250,40	40.641.925,37	38.250.197,88	36.585.240,07	35.121.349,91	34.148.015,14	32.730.449,80
1980	31.729.820,01	30.550.663,64	29.450.329,96	28.562.769,61	27.816.923,93	27.006.019,87	26.340.904,31	25.788.344,56	24.627.442,99	23.458.784,61	22.322.860,83	21.520.209,82
1981	20.735.418,92	18.837.764,34	17.795.000,38	17.136.105,81	16.461.570,20	15.702.562,08	15.367.624,92	14.999.620,05	14.362.219,03	14.028.868,91	13.389.748,09	12.890.830,95
1982	12.484.407,03	12.078.634,72	11.669.307,86	11.176.009,24	10.848.289,97	10.408.927,44	9.999.606,46	9.611.187,17	9.244.577,53	8.901.350,83	8.360.918,76	8.067.988,59
1983	7.601.189,06	7.047.876,69	6.579.149,80	6.158.668,85	5.645.298,81	5.273.206,86	4.874.430,46	4.452.982,44	4.063.806,48	3.743.401,68	3.529.118,57	3.392.913,67
1984	3.213.764,85	3.017.494,75	2.813.087,12	2.645.770,57	2.488.921,00	2.333.739,35	2.145.205,39	1.984.896,89	1.861.092,97	1.785.286,33	1.702.381,20	1.603.901,59
1985	1.490.461,63	1.307.733,25	1.191.466,39	1.067.861,70	979.472,83	857.160,30	766.394,14	687.037,27	615.313,45	599.292,92	589.283,42	573.918,76
1986	559.540,24	545.874,87	522.916,64	507.570,93	499.455,45	490.157,58	480.326,60	462.610,54	456.947,50	443.400,37	423.476,93	416.187,14
1987	407.589,08	392.307,38	376.527,48	363.659,92	346.473,57	332.131,26	324.743,13	310.577,99	298.263,37	285.482,50	271.953,44	252.653,38
1988	236.435,77	216.189,00	191.854,00	155.635,24	130.263,59	123.255,54	118.549,36	97.458,96	79.023,26	28.181,93	21.993,89	18.197,92
1989	11.958,87	6.650,59	5.384,16	4.692,64	3.740,00	2.865,76	2.357,07	2.042,55	1.689,22	1.270,10	1.020,41	794,23
1990	592,63	488,84	413,08	326,08	237,57	172,60	114,83	65,18	15,03	11,12	10,51	10,02
1991	8,93	7,86	7,49	7,27	7,07	6,40	5,89	5,61	5,39	5,26	5,01	4,70
1992	4,56	4,48	4,42	4,27	4,17	3,96	3,86	3,75	3,60	3,49	3,26	3,11
1993	3,03	2,94	2,87	2,77	2,66	2,57	2,52	2,48	2,43	2,37	2,32	2,29
1994	2,26	2,25	2,24	2,21	2,19	2,18	2,17	2,15	2,09	2,06	2,06	2,05
1995	2,04	2,02	2,00	1,97	1,95	1,94	1,93	1,93	1,92	1,91	1,90	1,88
1996	1,88	1,86	1,83	1,82	1,81	1,80	1,78	1,76	1,75	1,73	1,71	1,70
1997	1,69	1,68	1,68	1,68	1,67	1,66	1,65	1,64	1,64	1,63	1,63	1,61
1998	1,61	1,59	1,57	1,55	1,55	1,54	1,54	1,53	1,52	1,51	1,51	1,51
1999	1,51	1,51	1,49	1,48	1,47	1,47	1,47	1,46	1,46	1,45	1,44	1,44
2000	1,43	1,43	1,42	1,42	1,41	1,41	1,41	1,40	1,40	1,39	1,38	1,38
2001	1,38	1,38	1,37	1,37	1,37	1,37	1,37	1,38	1,39	1,39	1,39	1,40
2002	1,41	1,41	1,42	1,42	1,41	1,41	1,41	1,40	1,40	1,38	1,38	1,38
2003	1,39	1,39	1,38	1,37	1,37	1,38	1,38	1,38	1,38	1,37	1,37	1,37
2004	1,36	1,35	1,33	1,32	1,31	1,30	1,30	1,29	1,30	1,29	1,29	1,29
2005	1,29	1,29	1,29	1,29	1,29	1,29	1,28	1,28	1,28	1,27	1,26	1,26
2006	1,25	1,24	1,25	1,24	1,24	1,24	1,24	1,24	1,24	1,23	1,23	1,24
2007	1,23	1,24	1,24	1,24	1,23	1,22	1,21	1,20	1,19	1,18	1,18	1,18
2008	1,17	1,17	1,16	1,15	1,14	1,13	1,11	1,10	1,08	1,07	1,07	1,07
2009	1,08	1,09	1,11	1,12	1,12	1,13	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14
2010	1,13	1,13	1,12	1,12	1,12	1,11	1,11	1,11	1,10	1,10	1,10	1,09
2011	1,09	1,07	1,07	1,06	1,05	1,05	1,04	1,04	1,03	1,03	1,03	1,02
2012	1,02	1,03	1,03	1,02	1,02	1,02	1,02	1,03	1,03	1,02	1,02	1,03
2013	1,03	1,04	1,03	1,03	1,03	1,03	1,03	1,02	1,01	1,00	1,01	1,01
2014	1,01	1,01	1,01	1,01	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,99	0,99
2015	1,00	1,00										

Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF a importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 003-2015-EF/15.01**

Lima, 4 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado decreto supremo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 184-2002-EF se modificó el artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF y se dispuso que los precios CIF de referencia fueran publicados mediante resolución viceministerial del Viceministro de Economía;

Que, con Decreto Supremo N° 378-2014-EF se actualizaron las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de los productos incluidos en el Sistema de Franjas de Precios y se dispuso que tengan vigencia en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2015;

Que, corresponde publicar los precios CIF de referencia obtenidos en base a las cotizaciones observadas en el periodo del 16 al 31 de enero de 2015; y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF modificado con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 184-2002-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese los precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF:

PRECIOS CIF DE REFERENCIA
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)
US\$ por T.M.

Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
203	424	458	2 996

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE GIANCARLO GASHA TAMASHIRO
Viceministro de Economía

1197324-1

EDUCACION

Modifican número de metas por escala y grupo, según modalidad, forma y nivel educativo del Anexo 2 de la R.M. N° 298-2014-MINEDU, en lo que respecta al segundo concurso público nacional excepcional de reubicación en escalas magisteriales

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 054-2015-MINEDU**

Lima, 4 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial,

establece que los profesores nombrados, pertenecientes al régimen de la Ley N° 24029, comprendidos en los niveles magisteriales I y II, son ubicados en la primera escala magisterial; los de III nivel magisterial en la segunda escala magisterial; y los comprendidos en los niveles magisteriales IV y V son ubicados en la tercera escala magisterial a que se refiere la citada Ley; siendo que, para facilitar su acceso a la tercera, cuarta, quinta y sexta escala magisterial, el Ministerio de Educación convoca, excepcionalmente, a dos concursos públicos nacionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0631-2013-ED, se convocó, excepcionalmente, a dos concursos públicos nacionales dirigidos a los profesores procedentes de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, para acceder a la tercera, cuarta, quinta y sexta escala magisterial; de los cuales se encuentra pendiente el segundo concurso excepcional de reubicación que se realizará en el mes de febrero de 2015, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 510-2014-MINEDU que modifica el Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 298-2014-MINEDU respecto al cronograma del referido concurso;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 813-2014-MINEDU de fecha 16 de junio de 2014, se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas para los Concursos Excepcionales de Reubicación en la Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Escala Magisterial", la cual contiene disposiciones referidas a la organización, implementación y ejecución de los referidos concursos públicos excepcionales; así como a sus etapas, instrumentos de evaluación y acciones que involucran a las diversas instancias de gestión educativa descentralizada en el marco de los citados concursos;

Que, a través del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 298-2014-MINEDU de fecha 11 de julio de 2014, modificada por Resolución Ministerial N° 365-2014-MINEDU de fecha 07 de agosto de 2014, se establecen las metas de los concursos públicos nacionales excepcionales de reubicación en la tercera, cuarta, quinta y sexta escala magisterial, previstos en la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial, las mismas que como Anexo 2 forman parte integrante de la referida resolución;

Que, de acuerdo con el Memorandum N° 254-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITD, elaborado por la Dirección de Trayectoria y Bienestar Docente, el costo para incrementar de 25, 000 a 30, 000 las metas del segundo concurso excepcional de reubicación de escalas magisteriales asciende a la suma de S/. 112 700 000,00 (ciento doce millones setecientos mil y 00/100 nuevos soles);

Que, mediante Memorandum N° 10802-2014-MINEDU/SPE-UP, la Unidad de Presupuesto señala que en el Presupuesto Autorizado del Pliego para el año 2015 se han previsto recursos hasta por la suma de S/. 122 000 000,00 (ciento veintidós millones y 00/100 nuevos soles) para financiar la implementación del segundo concurso excepcional de reubicación de escalas magisteriales;

Que, a través del Oficio N° 189-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el Director General de Desarrollo Docente remitió al Viceministerio de Gestión Pedagógica el Informe N° 009-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborado por la Dirección de Evaluación Docente, a través del cual sustenta la necesidad de ampliar las metas por escala y grupo, según modalidad, forma y nivel educativo, del segundo concurso público nacional excepcional de reubicación, las cuales fueron establecidas, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Reforma Magisterial, mediante el Anexo 2 de la Resolución Ministerial N° 298-2014-MINEDU;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED, y las Normas para los Concursos Excepcionales de Reubicación en la Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Escala Magisterial, aprobadas por Resolución de Secretaría General N° 813-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el número de metas por escala y grupo, según modalidad, forma y nivel educativo del Anexo

2 de la Resolución Ministerial N° 298-2014-MINEDU, modificada por Resolución Ministerial N° 365-2014-MINEDU, en lo que respecta al segundo concurso público nacional excepcional de reubicación en la tercera, cuarta, quinta y sexta escala magisterial, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicar la presente resolución ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", encargándose a la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación su publicación y la de su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gov.pe/>), en la misma fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
 Ministro de Educación

1197419-1

Aprueban Directiva "Disposiciones para el Uso de Lenguaje Inclusivo en el Ministerio de Educación"

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 188-2015-MINEDU

Lima, 4 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, el subnumeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, establece que además del cumplimiento de sus políticas y acciones sectoriales, constituyen Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional, entre otros, en materia de Igualdad de Hombres y Mujeres, impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar

el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, se aprobó el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 – 2017, estableciendo en su artículo 3, que los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las entidades públicas involucradas en el mismo, en el ámbito de sus competencias, adoptarán las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento; cuyo Objetivo Estratégico 1 "Promover y fortalecer la transversalización del enfoque de género en los tres niveles de gobierno" establece como Resultado 1.4, que las Entidades públicas de los tres niveles de gobiernos aprueban normas y políticas institucionales en el marco de la aplicación de la precitada Ley N° 28983, incluyendo como indicador, porcentaje de Entidades Públicas que aprueban normas y políticas institucionales, normas que aprueban Directivas sobre Uso de Lenguaje Inclusivo, entre otros;

Que, adicionalmente, establece en su Objetivo Estratégico 2 "Fortalecer una cultura de respeto y valoración de las diferencias de género", como Resultado 2.2, que las Entidades públicas adoptan lenguaje inclusivo en sus comunicaciones y documentación oficial. Asimismo, establece como Indicador, el porcentaje de entidades públicas del nivel nacional y regional que adoptan lenguaje inclusivo en sus comunicaciones y documentación oficial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0035-2013-ED se creó la Comisión Sectorial de naturaleza temporal denominada "Comisión Sectorial para la transversalización de los enfoques de Derechos Humanos, Interculturalidad e Igualdad de Género", como un espacio de coordinación interna del Ministerio de Educación, encargada del seguimiento y evaluación de los indicadores y metas aprobadas en los Planes Multisectoriales en que participa el Sector Educación; estableciendo en su artículo 4 que dicha Comisión Sectorial tiene, entre otras funciones, proponer normas, directivas, lineamientos y demás instrumentos de gestión pública que coadyuven a la implementación y cumplimiento de las políticas de las Comisiones Multisectoriales en las que participa el Ministerio de Educación;

Que, en atención a ello, mediante Informe N° 017-2014-MINEDU/DM-OGECOP-OPC/HJQ, la Oficina General de Comunicación Social y Participación Ciudadana señala que resulta necesario aprobar la Directiva "Disposiciones para el Uso de Lenguaje Inclusivo en el Ministerio de Educación" cuyo objetivo es promover el uso del lenguaje inclusivo en las comunicaciones orales, escritas o gráficas, para la transformación de las actuales relaciones entre los géneros, así como la manera en que las personas se perciben a sí mismas y se relacionan con los demás; con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones normativas antes mencionadas;

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

Que, de acuerdo con los literales a) y c) del artículo 76 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED, establece que la Oficina General de Comunicación Social y Participación Ciudadana tiene las funciones de elaborar y proponer políticas y lineamientos técnico normativos de comunicación social y promoción de la participación ciudadana en educación, así como asesorar a las unidades orgánicas del Ministerio en la gestión de la política institucional de comunicación social;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; en el Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP que aprobó el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 – 2017; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 001-2015-MINEDU/DM-OGECOP denominada "Disposiciones para el Uso de Lenguaje Inclusivo en el Ministerio de Educación", que en calidad de Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", encargándose a la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación su publicación y la de su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), en la misma fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General

1197419-2

Modifican Normas Técnicas "Normas para el fortalecimiento de la educación física y el deporte escolar en las instituciones educativas públicas de los niveles de educación primaria y secundaria de educación básica regular" y "Normas y procedimientos para la contratación de profesores de educación física para el fortalecimiento de la educación física y el deporte escolar en las instituciones educativas públicas de los niveles de educación primaria y secundaria de educación básica regular"

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 189-2015-MINEDU

Lima, 4 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución Política del Perú, la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte;

Que, el literal f) del artículo 21 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece como una de las funciones del Estado la de orientar y articular los aprendizajes generados dentro y fuera de las instituciones educativas, incluyendo la recreación, la educación física, el deporte y la prevención de situaciones de riesgo de los estudiantes. Asimismo, el artículo 79 de dicha Ley, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del

Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el numeral 5.3 de la Norma Técnica denominada "Normas para el fortalecimiento de la educación física y el deporte escolar en las instituciones educativas públicas de los niveles de educación primaria y secundaria de educación básica regular", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 2069-2014-MINEDU, establece que se consideran Núcleos de Educación Física a aquellas instituciones educativas de los niveles de educación primaria y/o secundaria que cuentan, entre otros, con una población mayor o igual a 300 estudiantes entre ambos niveles para zonas urbanas, pudiendo ser menor para zonas rurales;

Que, mediante Informe N° 133-2014-MINEDU/VMGP-DIPECUD de fecha 18 de diciembre de 2014, la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica, sustenta la necesidad de modificar la Norma Técnica citada en el párrafo precedente, para considerar como Núcleos Concentrados Menores a instituciones educativas urbanas del nivel de educación primaria, que por sus características geográficas y número de alumnos, no podrían constituirse en Núcleos de Educación Física ni articularse a una Red de Educación Física;

Que, el referido Informe también sustenta la necesidad de modificar la Norma Técnica denominada "Normas y procedimientos para la contratación de profesores de educación física para el fortalecimiento de la educación física y el deporte escolar en las instituciones educativas públicas de los niveles de educación primaria y secundaria de educación básica regular", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 2070-2014-MINEDU, a fin de incorporar en la misma un Anexo que contemple el número y detalle de las plazas a contratarse para la atención de los Núcleos Concentrados Menores;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED; la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ, denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación"; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorpórese al numeral 6.4.1.1. de la Norma Técnica denominada "Normas para el fortalecimiento de la educación física y el deporte escolar en las instituciones educativas públicas de los niveles de educación primaria y secundaria de educación básica regular", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 2069-2014-MINEDU, el literal a.1. con el siguiente texto:

"a.1. Núcleos Concentrados Menores

Se consideran Núcleos Concentrados Menores a aquellas IIEE de nivel primaria que dadas sus características geográficas y número de estudiantes, no pueden formar parte de una Red.

Requisitos para focalización:

- Población estudiantil entre 150 y 300 alumnos.
- Exclusivamente urbanas.
- Sólo de educación primaria.
- Ubicadas a más de 3 km. de distancia de otras IIEE que revistan características de Núcleos."

Artículo 2.- Incorpórese a la Norma Técnica denominada "Normas y procedimientos para la contratación de profesores de educación física para el fortalecimiento de la educación física y el deporte escolar en las instituciones educativas públicas de los niveles de educación primaria y secundaria de educación básica regular", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 2070-2014-MINEDU, el Anexo 07 que contiene el número y detalle de plazas

de profesores de Educación Física para los Núcleos Concentrados Menores, el mismo que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 3.- Encargar a las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces y a las Unidades de Gestión Educativa Local, la difusión e implementación de lo dispuesto por la presente resolución.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", encargándose a la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación su publicación y la de su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), en la misma fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DESILU LEON CHEMPEN
 Secretaria General

1197419-3

INTERIOR

Autorizan viaje de personal del Sector Interior a Panamá y México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 079-2015-IN

Lima, 5 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 001-2015-IN, que establece medidas destinadas al fortalecimiento del control migratorio, se dispuso conformar la Comisión Multisectorial encargada de la elaboración de un informe técnico que contenga una propuesta normativa para la activación de un Sistema de Información Anticipada de Pasajeros, que contribuya al fortalecimiento del control migratorio a través de la implementación de estrategias de seguridad y orden interno realizadas desde dicho control de fronteras, aeropuertos y puertos;

Que, en ese sentido, se han realizado coordinaciones a efectos que una comisión compuesta por funcionarios del Sector Interior tenga reuniones de trabajo con la finalidad de tomar conocimiento de las diversas experiencias implementadas en otros países de Latinoamérica con relación al control migratorio, habiéndose concertado visitas y reuniones de trabajo con las autoridades de Migraciones de los Estados Unidos Mexicanos y de la República de Panamá, a realizarse entre el 8 y el 12 de febrero de 2015;

Que, mediante Oficio Nº 000083-2015/IN/VGI de fecha 22 de enero de 2015, el Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio del Interior hizo de conocimiento que se han realizado las coordinaciones respectivas para que se autorice el viaje al exterior en comisión de servicios del 8 al 12 de febrero de 2015 del General de la Policía Nacional del Perú (R) Edwin Ramón Palomino Vega, Superintendente Nacional de Migraciones, Ingeniero Enrique Fernando Cárdenas Rezabal, Jefe de Proyectos de la Dirección General de Tecnologías de la Información, Comunicación y Estadística, Economista Carlos Hernán Vega Acosta, Inspector de Migraciones del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, Coronel de la Policía Nacional del Perú Abel José Tarazona Melitón, Jefe de la Oficina de Coordinación Internacional e Interinstitucional de la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior, Ingeniero José Andrés Antonio Cortez, Director de Informática y Estadística de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior, y la Ingeniera Liz Karen Alata Ramos, en representación del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Interior, para que formen

parte de la comisión del Sector Interior señalada en el considerando anterior;

Que, las experiencias a adquirirse como resultado de la participación en el viaje indicado, redundarán en el ámbito de competencia del Ministerio del Interior, resultando de interés institucional y del país, debiendo señalarse que los gastos que irrogará dicha participación, por concepto de viáticos y pasajes aéreos (incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto), serán asumidos por cada Unidad Ejecutora que corresponda;

Que, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano; y,

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior del país en comisión de servicios, del 8 al 12 de febrero de 2015, a las ciudades de Panamá, República de Panamá y México Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, del siguiente personal del Sector Interior:

De la Superintendencia Nacional de Migraciones:

- General de la Policía Nacional del Perú (R) Edwin Ramón Palomino Vega, Superintendente Nacional de Migraciones
- Ingeniero Enrique Fernando Cárdenas Rezabal, Jefe de Proyectos de la Dirección General de Tecnologías de Información, Comunicación y Estadística
- Economista Carlos Hernán Vega Acosta, Inspector de Migraciones del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez

Del Ministerio del Interior:

- Coronel de la Policía Nacional del Perú Abel José Tarazona Melitón, Jefe de la Oficina de Coordinación Internacional e Interinstitucional de la Dirección General de Inteligencia
- Ingeniero José Andrés Antonio Cortez, Director de Informática y Estadística de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones
- Ingeniera Liz Karen Alata Ramos, en representación del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a cada Unidad Ejecutora, de acuerdo al siguiente detalle:

Unidad Ejecutora 001: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES – MIGRACIONES (1520), SECTOR: 07 INTERIOR, PLIEGO: 073 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

	Importe	Días	Pers.	Total
Viáticos en la República de Panamá	US\$ 315.00	3	X 3 =	US\$ 2,835.00
Viáticos en los Estados Unidos Mexicanos	US\$ 440.00	2	X 3 =	US\$ 2,640.00
Pasajes Aéreos	US\$ 1,437.76		X 3 =	US\$ 4,313.28
				US\$ 9,788.28

Unidad Ejecutora 001: MINISTERIO DEL INTERIOR – OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (000025), SECTOR: 07 INTERIOR, PLIEGO: 007 M. DEL INTERIOR

	Importe	Días	Pers.	Total
Viáticos en la República de Panamá	US\$ 315.00	3	X 3 =	US\$ 2,835.00
Viáticos en los Estados Unidos Mexicanos	US\$ 440.00	2	X 3 =	US\$ 2,640.00
Pasajes Aéreos	US\$ 1,437.76		X 3 =	US\$ 4,313.28
				US\$ 9,788.28

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1197831-7

Designan Jefe de la Unidad de Informática (Telemática) del Hospital Central de la Policía Nacional del Perú “Luis N. Sáenz”.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 075-2015-IN

Lima, 5 de febrero del 2015

VISTO, la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 019-2015-SERVIR-PE, publicada el 30 de enero de 2015, expedida por la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1024, Ley que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, se dispuso la creación del Régimen Laboral Especial de Gerentes Públicos que permite la selección de profesionales altamente capaces a efectos de ser destinados para la prestación de servicios en entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que los requieran;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1122-2014-IN de fecha 31 de octubre de 2014, se aprobó la Directiva Nº 007-2014-IN que establece disposiciones para la incorporación de Gerentes Públicos en el Sector Interior;

Que, el Ministerio del Interior requirió a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, la asignación de

Gerentes Públicos para ocupar los cargos las jefaturas de la Oficina de Administración, de la Unidad de Logística y de la Unidad de Informática del Hospital Central de la Policía Nacional del Perú “Luis N. Sáenz”;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 005-2015-SERVIR-PE de fecha 7 de enero de 2015, SERVIR asignó a dos (02) Gerentes Públicos para el desempeño de los cargos de Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Unidad de Logística del Hospital Central de la Policía Nacional del Perú “Luis N. Sáenz”; habiendo el Ministerio del Interior materializado su designación efectiva en los citados cargos a través de las Resoluciones Ministeriales Nº 017-2015-IN y 018-2015-IN de fecha 13 de enero de 2015;

Que, en el caso de la jefatura de la Unidad de Informática cuya asignación se encontraba pendiente, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 019-2015-SERVIR-PE publicada el 30 de enero de 2015, SERVIR asignó al Gerente Público, señor Luis Alberto Reyes Castillo, para el desempeño del cargo de Jefe de la Unidad de Informática del Hospital Central de la Policía Nacional del Perú “Luis N. Sáenz”, precisando que el vínculo laboral especial se iniciará una vez cumplidas las formalidades correspondientes a cargo del Ministerio del Interior, en su calidad de entidad de destino;

Que, mediante el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 1301-2014-IN/PNP de fecha 29 de diciembre de 2014, se dispuso la asignación de cargos de los Coroneles de Servicios de la Policía Nacional del Perú, asignándose al Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú, Luis Manuel Gómez Aspiazú en el cargo de Jefe de la Unidad de Informática (Telemática) del Hospital Central de la Policía Nacional del Perú, “Luis N. Sáenz”;

Que, en ese sentido, corresponde la emisión de la Resolución Ministerial que disponga la designación del Gerente Público para el desempeño de las funciones de Jefe de la Unidad de Informática (Telemática) del citado hospital;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 1301-2014-IN/PNP de fecha 29 de diciembre de 2014, en el extremo que asignó al Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú Luis Manuel Gómez Aspiazú en el cargo de Jefe de la Unidad de Informática (Telemática) del Hospital Central de la Policía Nacional del Perú, “Luis N. Sáenz”.

Artículo 2º.- Designar al señor César Luis Alberto Reyes Castillo, Gerente Público de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en el cargo de Jefe de la Unidad de Informática (Telemática) del Hospital Central de la Policía Nacional del Perú “Luis N. Sáenz” por un período de tres (03) años calendario, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9º del Decreto Legislativo Nº 1024, que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos.

Artículo 3º.- Dejar sin efecto toda resolución o disposición que se oponga o contradiga a la presente resolución y a las Resoluciones Ministeriales Nº 017-2015-IN y 018-2015-IN, que disponen la designación de Gerentes Públicos para la prestación de servicios en el Hospital Central de la Policía Nacional del Perú, “Luis N. Sáenz”, ratificando su plena vigencia desde la fecha de su expedición.

Artículo 4º.- La Policía Nacional del Perú adoptará las medidas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1197827-1

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:

De Lunes a Viernes

de 8:30 am a 5:00 pm



 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Acceden a solicitudes de extradición activa de ciudadanos peruanos y ecuatoriano, y disponen su presentación a Bolivia, Uruguay, Argentina y España

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 023-2015-JUS

Lima, 5 de febrero de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 152-2014/COE-TC, del 31 de octubre de 2014, sobre la solicitud de extradición activa al Estado Plurinacional de Bolivia del ciudadano peruano CARLOS ENRIQUE VIVAS MORALES, formulada por el Vigésimo Primer Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a estas atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 6 de junio de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa al Estado Plurinacional de Bolivia del ciudadano peruano CARLOS ENRIQUE VIVAS MORALES, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Familia en su modalidad de Omisión a la Asistencia Familiar, en agravio de su menor hija (Expediente Nº 73-2014);

Que, el literal "a" del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, que se acceda o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe Nº 152-2014/COE-TC, del 31 de octubre de 2014, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República de Bolivia, suscrito en Lima, el 27 de agosto del 2003, aprobado por Resolución Legislativa Nº 28936 del 14 de diciembre de 2006, ratificado por Decreto Supremo Nº 005-2007-RE, del 17 de enero de 2007 y vigente desde el 03 de marzo de 2010;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano CARLOS ENRIQUE VIVAS MORALES, formulada por el Vigésimo Primer Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República,

para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Familia en su modalidad de Omisión a la Asistencia Familiar, en agravio de su menor hija y, disponer su presentación por vía diplomática al Estado Plurinacional de Bolivia, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1197830-3

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 024-2015-JUS

Lima, 5 de febrero de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 168-2014/COE-TC, del 01 de diciembre de 2014, sobre la solicitud de extradición activa a la República Oriental del Uruguay del ciudadano peruano JHONNY CHAFLOQUE MONTEZA, formulada por el Segundo Juzgado Unipersonal Supraprovincial Penal de Chiclayo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a estas atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 13 de noviembre de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa a la República Oriental del Uruguay del ciudadano peruano JHONNY CHAFLOQUE MONTEZA, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Familia –Omisión a la Asistencia Familiar, en agravio de su menor hijo (Expediente Nº 164 -2014);

Que, el literal a) del artículo 28º de las normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradición y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe Nº 168-2014/COE-TC, del 01 de diciembre de 2014, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Oriental del Uruguay, suscrito el 09 de julio de 2007 y vigente desde el 03 de agosto de 2012;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JHONNY CHAFLOQUE MONTEZA, formulada por el Segundo Juzgado Unipersonal Supraprovincial Penal de Chiclayo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Familia - Omisión a la Asistencia Familiar, en agravio de su menor hijo, y disponer su presentación por vía diplomática a la República Oriental del Uruguay, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1197830-4

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 025-2015-JUS**

Lima, 5 de febrero de 2015

VISTO, el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 179-2014/COE-TC, del 29 de diciembre de 2014, sobre la solicitud de extradición activa a la República Argentina del ciudadano peruano ARTURO JOEL DELGADO YACTAYO, formulada por la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Cañete;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 11 de diciembre de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano ARTURO JOEL DELGADO YACTAYO, para que sea procesado por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual - Violación Sexual de menor de edad, en agravio de una menor con identidad reservada (Expediente Nº 177-2014);

Que, el literal "a" del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe Nº 179-2014/COE-TC, del 29 de diciembre de 2014, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por

el Decreto Legislativo Nº 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina, suscrito el 11 de junio de 2004 y vigente desde el 19 de julio de 2006;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano ARTURO JOEL DELGADO YACTAYO, formulada por la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Cañete y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para que sea procesado por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual - Violación Sexual de menor de edad, en agravio de una menor con identidad reservada y disponer su presentación por vía diplomática a la República Argentina, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1197830-5

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 026-2015-JUS**

Lima, 5 de febrero de 2015

VISTO, el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 147-2014/COE-TC, del 16 de octubre de 2014, sobre la solicitud de extradición activa al Reino de España del ciudadano ecuatoriano CHRISTIAN VLADIMIR SUCUZHANAY ARÉVALO, formulada por la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 09 de mayo de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano ecuatoriano CHRISTIAN VLADIMIR SUCUZHANAY ARÉVALO, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas agravado, en agravio del Estado peruano (Expediente Nº 61-2014);

Que, el literal "a" del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o

no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 147-2014/COE-TC, del 16 de octubre de 2014, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y el Reino de España, suscrito en la ciudad de Madrid el 28 de junio de 1989, y su Enmienda, ratificada por Decreto Supremo N° 070-2011-RE, del 02 de junio de 2011, vigente desde el 09 de julio de 2011, que eleva de 60 días a 80 días el plazo para presentar el cuaderno de extradición;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano ecuatoriano CHRISTIAN VLADIMIR SUCUZHAÑAY ARÉVALO, formulada por la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas agravado, en agravio del Estado peruano, y disponer su presentación por vía diplomática al Reino de España, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1197830-6

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el “Acuerdo entre la República del Perú y la República de Panamá sobre Supresión de Visas de Turistas y Negocios”

**DECRETO SUPREMO
N° 003-2015-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “Acuerdo entre la República del Perú y la República de Panamá sobre Supresión de Visas de Turistas y Negocios”, fue firmado el 11 de octubre de 2013, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57°

y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el “Acuerdo entre la República del Perú y la República de Panamá sobre Supresión de Visas de Turistas y Negocios”, firmado el 11 de octubre de 2013, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido Acuerdo, así como su fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1197830-1

SALUD

Aceptan renuncia de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección de Salud IV Lima Este

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 055-2015/MINSA**

Lima, 3 de febrero de 2015

Visto, el Expediente 15-000797-001, que contiene el Oficio N° 0006-2015-DG/DISA IV L.E., emitido por el Director General de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 781-2012/MINSA, de fecha 28 de setiembre de 2012, se designó al médico cirujano Luis Rosales Pereda, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Que, por Oficio N° 003-2015-DESA/DISA IV L.E., de fecha 5 de enero de 2015, el médico cirujano Luis Rosales Pereda, formula renuncia al cargo en el que fuera designado mediante Resolución Ministerial N° 781-2012/MINSA;

Que, con el documento de visto, el Director General de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, comunica de la citada renuncia y solicita se continúe con el trámite administrativo correspondiente;

Que, a través del Informe N° 030-2015-EIE-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud señala que procede aceptar la renuncia del citado profesional;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias emitiendo el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del

Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el médico cirujano Luis Rosales Pereda, al cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
 Ministro de Salud

1197194-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan a la compañía Adara Aircraft S.A.C. la modificación de su permiso de operación de aviación comercial: trabajo aéreo – fotografía y agrícola, en el sentido de incrementar material aeronáutico

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 564-2014-MTC/12

Lima, 5 de diciembre del 2014

Vista la solicitud de la compañía ADARA AIRCRAFT S.A.C., sobre la Modificación de Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo – Fotografía y Agrícola;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 457-2014-MTC/12 del 03 de octubre del 2014 se otorgó a la compañía ADARA AIRCRAFT S.A.C. el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo – Fotografía y Agrícola, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 31 de octubre del 2014;

Que, mediante Expediente N° 2014-082334 del 10 de noviembre del 2014, Documento de Registro N° 2014-082334-A del 27 de noviembre del 2014 y Documento de Registro N° 219173 del 01 de diciembre del 2014 la Compañía ADARA AIRCRAFT S.A.C., solicitó la Modificación de su Permiso de Operación en el sentido de incrementar material aeronáutico;

Que, según los términos del Memorando N° 1883-2014-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Memorando N° 512-2014-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando N° 278-2014-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias e Informe N° 412-2014-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones, que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 – Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de

Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC modificado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la compañía ADARA AIRCRAFT S.A.C. la Modificación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo – Fotografía y Agrícola otorgado mediante Resolución Directoral N° 457-2014-MTC/12 del 03 de octubre del 2014 en el sentido de incrementar el material aeronáutico a los ya autorizados de acuerdo al siguiente detalle:

MATERIAL AERONAUTICO: (Además de los ya autorizados)
 - Cessna T303

Artículo 2º.- Los demás términos de la Resolución Directoral N° 457-2014-MTC/12 del 03 de octubre del 2014 continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
 Director General de Aeronáutica Civil

1181763-1

Autorizan a la Escuela Profesional de Conductores Divino Niño S.A.C. para impartir cursos de capacitación para obtener licencia de conducir

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 336-2015-MTC/15

Lima, 26 de enero de 2015

VISTO:

El Parte Diario N° 236323, presentado por la empresa denominada ESCUELA PROFESIONAL DE CONDUCTORES DIVINO NIÑO S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 3739-2013-MTC/15, de fecha 13 de setiembre de 2013, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 31 de octubre de 2013, se autorizó a la empresa denominada ESCUELA PROFESIONAL DE CONDUCTORES DIVINO NIÑO S.A.C., identificada con RUC N° 20558161150 y domicilio en Urb. Cesar Vallejo Mz. D Lt. 5, Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir Vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación

orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a una licencia de conducir de la clase A categoría II, III y Clase B categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto, curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor, y los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III;

Que, mediante Parte Diario N° 236323 de fecha 23 de diciembre de 2014, La Escuela solicitó la autorización para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir Clase A - Categoría I y la actualización de los horarios del dictado de clases correspondiente a los cursos autorizados a impartir;

Que, el numeral c) del artículo 47° del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, indica que: "La obligación de la Escuela es informar a la DGTT sobre cualquier modificación de los términos de la resolución de autorización como Escuela de conductores, debiendo de ser el caso gestionar la modificación de la misma, o sobre cualquier información que deba ser registrada en el Registro Nacional de Escuela de Conductores";

Que, la Octava Disposición Complementaria Final de El Reglamento, dispone lo siguiente: "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Octava.- Las Escuelas de Conductores autorizadas, además de capacitar a los conductores de las clase A categorías II y III y clase B categoría II-c, podrán impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir de la Clase A Categoría I, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en el presente reglamento en cuanto les corresponda y cuenten con la autorización del MTC, en cuyo caso los certificados que éstas emitan tendrán validez para exonerar a dichos postulantes de la evaluación teórica sobre normas de tránsito";

Que, asimismo, el artículo 66° numeral 66.4 del REGLAMENTO señala lo siguiente: "Artículo 66.- Contenido mínimo del Programa de Estudios. El contenido mínimo del programa de estudios es el siguiente: (...) 66.4. Programa de estudios para obtener la licencia de conducir de Clase A, Categoría I: El programa de estudios para obtener la licencia de conducir de Clase A, Categoría I comprende todos los cursos generales señalados en el numeral 66.1 del presente artículo, con un mínimo de 12 horas de enseñanza teórica y un mínimo de 8 horas de práctica de manejo";

Que, además, el artículo 25° del REGLAMENTO establece lo siguiente: "Artículo 25.- Revalidación de licencias de conducir (...) Las revalidaciones de las licencias de conducir de la categoría A-I se realizarán previa aprobación del examen de aptitud psicosomática y del examen de normas de tránsito, además de la cancelación del derecho de tramitación correspondiente. El examen de normas de tránsito podrá ser reemplazado por la certificación otorgada por una Escuela de Conductores, cuando el titular de la licencia realice el curso sobre normatividad de tránsito y seguridad vial de no menos de cinco (5) horas. Este curso tendrá una vigencia de seis (6) meses";

Que, es menester señalar, que en concordancia con el artículo 51° inciso e) del REGLAMENTO se establece que: "Artículo 51.- Requisitos para solicitar una autorización como Escuela de Conductores. Para solicitar autorización como Escuela de Conductores se requiere presentar la siguiente documentación: (...) e) Programa de estudios debidamente desarrollado, conteniendo los cursos que se dictarán, la propuesta de horarios, el número de horas asignadas a cada módulo y los instructores responsables de impartir los mismos";

Que, de igual manera, el artículo 65° del REGLAMENTO estipula lo siguiente: "Artículo 65.- Programas de Estudios. Los Programas de Estudios son documentos formulados por las Escuelas de Conductores que contribuyen a mejorar la calidad de

la enseñanza teórica y/o práctica de los postulantes, incrementando sus posibilidades de competitividad en el mercado nacional";

Que, el artículo 60° de El Reglamento, establece que "La autorización como Escuela de Conductores, así como su modificación, suspensión o caducidad, para surtir efectos jurídicos serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano"; asimismo, el primer párrafo del artículo 61° de El Reglamento, dispone que "Procede la solicitud de modificación de autorización de La Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53° de El Reglamento...";

Que, respecto a la solicitud para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir Clase A - Categoría I, es oportuno señalar que cumple con presentar el Programa de estudios debidamente desarrollado, conteniendo los cursos que se dictarán, la propuesta de horarios, el número de horas asignadas a cada módulo y los instructores responsables de impartir los mismos, conforme a lo señalado en el numeral 66.4 del artículo 66 y en concordancia con el literal e) del artículo 51° de El Reglamento.

Que, asimismo, al solicitar la actualización de los horarios del dictado de clases correspondiente a los cursos autorizados a impartir mediante la Resolución Directoral N° 3739-2013-MTC/15 de fecha 13 de setiembre de 2013, debe precisarse que se verifica la presentación de la documentación sustentatoria, siendo que la misma fue presentada en los documentos anexos contenidos en el Parte Diario N° 236323 obrantes a folios veintitrés al setenta y tres (fs. 23 a fs. 73);

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 102-2015-MTC/15.03., procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada ESCUELA PROFESIONAL DE CONDUCTORES DIVINO NIÑO S.A.C., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I, en el local, con los instructores y vehículos autorizados; así como la actualización de los horarios del dictado de clases correspondiente a los cursos autorizados a impartir;

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada ESCUELA PROFESIONAL DE CONDUCTORES DIVINO NIÑO S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1195797-1

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

 **Editora Perú**

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

Encargan funciones de Directores Generales y Ejecutivos de los Hospitales e Institutos Especializados del Instituto de Gestión de Servicios de Salud

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 28-2015/IGSS

Lima, 5 de febrero de 2015

VISTOS:

El Memorandum N° 016-2015-SG/IGSS y el Informe Técnico N° 005-2015-ORRH/IGSS de la Secretaría General y la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1167 creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, que constituye un pliego presupuestal y tiene como competencias, entre otras, la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de los Institutos Especializados, Hospitales Nacionales y Órganos Desconcentrados de Lima Metropolitana;

Que, el artículo 6° de la norma acotada, establece que el Jefe del IGSS, es la más alta autoridad de la Entidad, titular del pliego, ejerce las funciones ejecutivas de dirección y de representación legal;

Que, el último párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1167, dispone que el IGSS asume los recursos humanos de los Institutos Especializados, Hospitales del tercer nivel de atención, Direcciones de Red de Salud que incluye a los Hospitales de Segundo Nivel de atención, del Programa denominado "Sistema de Atención Móvil de Urgencia - SAMU" y los recursos humanos de la DISA V Lima Ciudad, IV Lima Este y II Lima Sur que correspondan;

Que, por Decreto Supremo N° 016-2014-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del IGSS, que establece su estructura orgánica y las funciones de los órganos que lo integran;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 029-2015/MINSA, publicado el 21 de enero de 2015, se concluyó el proceso de transferencia de los Institutos Especializados, Hospitales del Tercer nivel de Atención y Direcciones de Red de Salud que incluyen a los Hospitales del Segundo Nivel de Atención, los que en el marco del Decreto Legislativo N° 1167, constituyen Órganos Desconcentrados del IGSS;

Que, por los documentos del visto, se solicita se emita el acto resolutorio para encargar las funciones de los Directores/as Generales de los Hospitales e Institutos Especializados, transferidos al IGSS por el Decreto Legislativo N° 1167 y la Resolución Ministerial N° 029-2015/MINSA, quienes deberán asumir sus funciones con eficacia anticipada al 01 de enero de 2015, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que el encargo de funciones es temporal, excepcional, fundamentado y en ningún caso debe exceder el periodo presupuestal;

Que, el literal f) del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1167, faculta al titular de la Entidad a designar y remover a los funcionarios y servidores, en consecuencia, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de los Hospitales e Institutos Especializados del IGSS;

Con la opinión favorable de los Directores Generales de la Oficina de Recursos Humanos y de Servicios de Salud Hospitalarios y de Investigación, sus visados y del Secretario General y la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del IGSS; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 016-2014-SA, Resolución Ministerial N° 681-2014-MINSA y el literal h) del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1167;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar los cargos de Directores/as Generales y Ejecutivos/as de los Hospitales e Institutos Especializados del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2015, que a continuación se detallan:

	HOSPITALES/INSTITUTOS	DIRECTORES GENERALES/ EJECUTIVOS
1	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	ALEXANDER ADONIAS ESPINOZA VARGAS
2	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL	WALTER HUMBERTO CASTILLO MARTELL
3	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
4	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION	JULIA HONORATA MÉNDEZ CAMPOS
5	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	ELIZABETH ZULEMA TOMAS GONZALES
6	HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN	AMELIA MANUELA ARIAS ALBINO
7	HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	JORGE ALBERTO COELLO VÁSQUEZ
8	HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA	MANUEL AURELIO VÍLCHEZ ZALDIVAR
9	HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"	VICTOR ARTURO ASMAT RAMÍREZ

Artículo 2°.- Notificar a los interesados y los órganos correspondientes de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el portal del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y en las Unidades Ejecutoras correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Jefe Institucional
Instituto de Gestión de Servicios de Salud

1197693-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 27-2015/IGSS

Mediante Oficio N° 066-2015-SG/IGSS el Instituto de Gestión de Servicios de Salud solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Jefatural N° 27-2015/IGSS, publicada en la edición del 4 de febrero de 2015.

En el Artículo 2°

DICE:

"Designar ..."

DEBE DECIR:

"Encargar ..."

1197738-1

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

Designan Jefa de la Oficina de Imagen Institucional de la ONAGI

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0043-2015-ONAGI-J

Lima, 5 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0007-2015-ONAGI-J de fecha 09 de enero de 2015, se resolvió en el artículo 2 encargar a la Abogada MERLY ESPINO TENORIO, como Jefa de la Oficina de Imagen Institucional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; en adición a las funciones encomendadas mediante Resolución Jefatural N° 0363-2014-ONAGI-J de fecha 21 de mayo de 2014;

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, es potestad del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, designar y remover a los empleados de confianza de conformidad con la legislación vigente;

Contándose con las visaciones de la Secretaría General de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCLUIR la encargatura de la Abogada MERLY ESPINO TENORIO, como Jefa encargada de la Oficina de Imagen Institucional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, contenida en el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 0007-2015-ONAGI-J de fecha 09 de enero de 2015; continuando en sus funciones asignadas mediante Resolución Jefatural N° 0363-2014-ONAGI-J de fecha 21 de mayo de 2014.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Licenciada CAROLINA GISELLE SANTOS SANCHEZ, como Jefa de la Oficina de Imagen Institucional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE
Jefe de la Oficina Nacional
de Gobierno Interior (e)

1197352-1

Designan Gobernador Distrital de Acora, provincia y departamento de Puno

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0044 -2015-ONAGI-J

Lima, 5 de febrero del 2015

VISTO:

El informe N° 082-2015-ONAGI-DGAP emitido por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1140, de fecha 10 de diciembre de 2012, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en concordancia con el literal i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, establecen que entre las funciones del Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra la de designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 0547-2014-ONAGI-J, de fecha 14 de octubre de 2014, se designó al señor LUCIANO ROGELIO ORDOÑO PARI en el cargo de Gobernador en el ámbito Distrital de ACORA, Provincia de Puno, Departamento de Puno;

Que, mediante Certificado de Defunción N° 10064 emitido por la División Médico Legal II – Puno del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público, se certifica que el señor LUCIANO ROGELIO ONDOÑO PARI, falleció el día 24 de enero de 2015;

Que, según lo indicado en el literal b) del artículo 50 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, la Dirección General de Autoridades Políticas tiene como función proponer la designación y remoción de los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, habiéndose certificado el fallecimiento del señor LUCIANO ROGELIO ONDOÑA PARI Gobernador Distrital de ACORA, Provincia de Puno, Departamento de Puno y de acuerdo a la propuesta realizada por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior sobre la vacancia del cargo de Gobernador Distrital de Acora, Provincia de Puno, Departamento de Puno y; consecuentemente, la Designación de Gobernador Distrital de dicha dependencia orgánica, contenidas en el informe de visto;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y del Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR VACANTE por fallecimiento el cargo de Gobernador Distrital de ACORA, Provincia de Puno, Departamento de Puno.

Artículo 2°.- DESIGNAR al señor ELOY ROGER PERAZA JALANOCA como Gobernador Distrital de ACORA, Provincia de Puno, Departamento de Puno.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Autoridades Políticas, a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a la Gobernación Regional de Puno y al interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE
Jefe de la Oficina Nacional
de Gobierno Interior (e)

1197351-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Aprueban publicación del proyecto "Directiva de Notificación Electrónica de Osinergmin"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 23-2015-OS/CD

Lima, 27 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 14° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS,

las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el diario oficial El Peruano, en sus portales institucionales o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales;

Que, la finalidad de dicha publicación es permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas, los cuales de conformidad con el artículo 25° del Reglamento General de Osinergrmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, no tendrán carácter vinculante ni darán lugar a procedimiento administrativo;

Que, en atención a lo señalado en el considerando precedente, y en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, la Resolución Ministerial N° 048-2013-PCM que aprobó el Plan Nacional de Simplificación Administrativa 2013-2016; y la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley 30229, que faculta a las entidades integrantes del Poder Ejecutivo a utilizar sistemas electrónicos para la notificación, resulta de especial importancia para Osinergrmin ofrecer a sus administrados y público en general, un canal seguro y eficiente de notificación de los actos administrativos y demás documentación que emita;

Que, para tal fin, corresponde publicar el proyecto de "Directiva sobre Notificación Electrónica de Osinergrmin", a fin de recibir comentarios de los interesados;

De conformidad con el artículo 3, numeral 3.1 inciso c) de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y el artículo 22° y 25° del Reglamento General del Osinergrmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, y el artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; estando a lo aprobado por el Consejo Directivo en la Sesión N° CD 2-2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, y disponer que conjuntamente con el proyecto "Directiva de Notificación Electrónica de Osinergrmin" y su exposición de motivos, se publiquen el mismo día en el portal institucional de Osinergrmin.

Artículo 2°.- Disponer que los comentarios de los interesados serán recibidos por escrito en la mesa de partes de Osinergrmin o vía correo electrónico a comentarios.notificaciones@osinergrmin.gob.pe, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación, siendo la persona designada para recibirlos el señor Daniel del Carpio Arellano.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia Legal el análisis de los comentarios que hagan llegar los interesados, así como la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo de Osinergrmin.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

1197729-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
N° 014-2015-OS/CD**

Mediante Oficio N° 146-2015-GART, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minerías solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Consejo Directivo N° 014-2015-OS/CD, publicada en la edición del día 29 de enero de 2015.

En la Segunda Columna titulada Fecha del Cuadro N° 2 contenido en el Artículo 3° de la Resolución N° 014-2015-OS/CD, para cada Aportante, (Páginas 545763 y 545764)

DICE:

" ...

Aportantes	Fecha	Receptoras				
		Luz del Sur	Edelehor	Electro Sur Este	Electrosur	Seal
Electro Dunas	15/02/2015	811 530				
	15/03/2015	818 196				
	15/04/2015	824 772				
Electronoroeste	15/02/2015	633 378				
	15/03/2015	653 722				
	15/04/2015	674 602				
Hidrandina	15/02/2015	133 897	329 887			
	15/03/2015	130 888	338 030			
	15/04/2015	127 800	346 228			
Electro Ucayali	15/02/2015		409 548	44 471		
	15/03/2015		406 870	44 355		
	15/04/2015		404 178	44 192		
Electrocentro	15/02/2015			225 053		
	15/03/2015			222 741		
	15/04/2015			220 415		
Electro Oriente	15/02/2015			121 322	25 683	
	15/03/2015			122 419	22 941	
	15/04/2015			123 582	20 127	
Coelvisac	15/02/2015				105 038	
	15/03/2015				106 219	
	15/04/2015				107 393	
Electro Puno	15/02/2015				53 563	
	15/03/2015				53 174	
	15/04/2015				52 778	
Electro Tocache	15/02/2015				37 359	
	15/03/2015				38 723	
	15/04/2015				40 130	
Chavimochic	15/02/2015				26 559	
	15/03/2015				27 517	
	15/04/2015				28 504	
Adinelsa	15/02/2015				22 294	
	15/03/2015				22 047	
	15/04/2015				21 799	
Emseusa	15/02/2015				18 691	
	15/03/2015				18 376	
	15/04/2015				18 064	
Sersa	15/02/2015				14 674	
	15/03/2015				14 603	
	15/04/2015				14 528	
Emsemsa	15/02/2015				12 215	
	15/03/2015				12 521	
	15/04/2015				12 833	
Edecañete	15/02/2015				3 405	1 562
	15/03/2015				3 519	1 615
	15/04/2015				3 640	1 666
Electronorte	15/02/2015					4 412
	15/03/2015					4 454
	15/04/2015					4 496
Electro Pangoa	15/02/2015					4 106
	15/03/2015					4 043
	15/04/2015					3 981
Esempat	15/02/2015					2 519
	15/03/2015					2 501
	15/04/2015					2 483
Egepsa	15/02/2015					2 049
	15/03/2015					2 011
	15/04/2015					1 974

Aportantes	Fecha	Receptoras				
		Luz del Sur	Edelnor	Electro Sur Este	Electrosur	Seal
Edelsa	15/02/2015					1 192
	15/03/2015					1 173
	15/04/2015					1 156

“ ... ”

DEBE DECIR:

“ ... ”

Aportantes	Fecha	Receptoras				
		Luz del Sur	Edelnor	Electro Sur Este	Electrosur	Seal
Electro Dunas	15/03/2015	811 530				
	15/04/2015	818 196				
	15/05/2015	824 772				
Electronoroeste	15/03/2015	633 378				
	15/04/2015	653 722				
	15/05/2015	674 602				
Hidrandina	15/03/2015	133 897	329 887			
	15/04/2015	130 888	338 030			
	15/05/2015	127 800	346 228			
Electro Ucayali	15/03/2015		409 548	44 471		
	15/04/2015		406 870	44 355		
	15/05/2015		404 178	44 192		
Electrocentro	15/03/2015			225 053		
	15/04/2015			222 741		
	15/05/2015			220 415		
Electro Oriente	15/03/2015			121 322	25 683	
	15/04/2015			122 419	22 941	
	15/05/2015			123 582	20 127	
Coelvisac	15/03/2015				105 038	
	15/04/2015				106 219	
	15/05/2015				107 393	
Electro Puno	15/03/2015				53 563	
	15/04/2015				53 174	
	15/05/2015				52 778	
Electro Tocache	15/03/2015				37 359	
	15/04/2015				38 723	
	15/05/2015				40 130	
Chavimochic	15/03/2015				26 559	
	15/04/2015				27 517	
	15/05/2015				28 504	
Adinelsa	15/03/2015				22 294	
	15/04/2015				22 047	
	15/05/2015				21 799	
Emseusa	15/03/2015				18 691	
	15/04/2015				18 376	
	15/05/2015				18 064	
Sersa	15/03/2015				14 674	
	15/04/2015				14 603	
	15/05/2015				14 528	
Emsemsa	15/03/2015				12 215	
	15/04/2015				12 521	
	15/05/2015				12 833	
Edecañete	15/03/2015				3 405	1 562
	15/04/2015				3 519	1 615
	15/05/2015				3 640	1 666
	15/03/2015					4 412

Aportantes	Fecha	Receptoras				
		Luz del Sur	Edelnor	Electro Sur Este	Electrosur	Seal
Electronorte	15/04/2015					4 454
	15/05/2015					4 496
Electro Pangoa	15/03/2015					4 106
	15/04/2015					4 043
	15/05/2015					3 981
Esempat	15/03/2015					2 519
	15/04/2015					2 501
	15/05/2015					2 483
Egepsa	15/03/2015					2 049
	15/04/2015					2 011
	15/05/2015					1 974
Edelsa	15/03/2015					1 192
	15/04/2015					1 173
	15/05/2015					1 156

“ ... ”

1197699-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA**

Autorizan ejecución de la “Encuesta Nacional de Hogares - 2015”, la “Encuesta Nacional de Programas Estratégicos 2015” y la “Encuesta Permanente de Empleo 2015”

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 040-2015-INEI**

Lima, 2 de febrero de 2015

Visto el Oficio N° 0343-2015-INEI-DNCE, de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas solicitando autorización para la ejecución de la “Encuesta Nacional de Hogares - 2015”.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 604, “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”, el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística y tiene entre sus funciones coordinar y ejecutar la producción de las estadísticas básicas a través de censos, encuestas por muestreo y registros administrativos del Sector Público;

Que, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, tiene previsto en su Plan Operativo del presente año, la ejecución de la “Encuesta Nacional de Hogares - 2015”, en el área urbana y rural de los 24 departamentos del país y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, la Encuesta Nacional de Hogares - 2015, permitirá disponer de información estadística con la cual se obtienen indicadores que permiten conocer la evolución de la pobreza, del bienestar y de las condiciones de vida de los hogares;

Que, resulta necesario autorizar la ejecución de la “Encuesta Nacional de Hogares 2015”, la misma que cuenta con los documentos metodológicos: Ficha técnica, manuales de capacitación y los Cuestionarios a utilizar, los que requieren ser aprobados; para efectos de lo dispuesto por los artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del INEI;

Estando a lo propuesto por la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, con la opinión de la Sub Jefatura de Estadística; la visación de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, durante el año 2015 la ejecución de la "Encuesta Nacional de Hogares - 2015", que será aplicada a 31,690 viviendas particulares, ubicados en el ámbito urbano y rural de los 24 departamentos del país, incluida la Provincia Constitucional del Callao. Estará a cargo de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las Oficinas Departamentales de Estadística e Informática -ODEI's.

Artículo 2°.- Aprobar, los cuestionarios de la referida Encuesta, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Precisar que la ejecución de la "Encuesta Nacional de Hogares - 2015", se realizará en la modalidad de entrevista directa.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

1197052-1

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 041-2015-INEI**

Lima, 2 de febrero de 2015

Visto el Oficio N° 0341-2014-INEI/DNCE-DECEH, de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, solicitando la aprobación de la "Encuesta Nacional de Programas Estratégicos 2015".

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística y tiene entre sus funciones coordinar y ejecutar la producción de las estadísticas básicas a través de censos, encuestas por muestreo y registros administrativos del Sector Público;

Que, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas tiene previsto en su Plan Operativo del presente año la ejecución de la "Encuesta Nacional de Programas Estratégicos - 2015", en el área urbana y rural de los 24 departamentos del país y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, la Encuesta Nacional de Programas Estratégicos, permitirá obtener información actualizada para el seguimiento y evaluación de los diferentes programas presupuestales, y el diseño y orientación de políticas públicas para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población;

Que, resulta necesario autorizar la ejecución de la mencionada Encuesta, la misma que cuenta con los documentos metodológicos: Ficha técnica, manuales de capacitación y formularios, los mismos que requieren ser aprobados para efectos de lo dispuesto por el artículo 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Estando a lo propuesto por la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, con la opinión favorable de la Sub Jefatura de Estadística; la visación de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la ejecución de la "Encuesta Nacional de Programas Estratégicos 2015", que se aplicará a 43,992 viviendas particulares, ubicadas en el ámbito urbano y rural de los 24 departamentos del país y la Provincia Constitucional del Callao. Estará a cargo

de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las respectivas Oficinas Departamentales o Zonales del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Artículo 2°.- Aprobar los Cuestionarios de la Encuesta Nacional de Programas Estratégicos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Precisar, que la ejecución de la mencionada encuesta, se efectuará en la modalidad de entrevista directa.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

1197052-2

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 042-2015-INEI**

Lima, 2 de febrero de 2015

Visto el Oficio N° 0342-2015-INEI-DNCE, de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas solicitando autorización para la ejecución de la "Encuesta Permanente de Empleo 2015".

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística y tiene entre sus funciones coordinar y ejecutar la producción de las estadísticas básicas a través de censos, encuestas por muestreo y registros administrativos del Sector Público;

Que, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, tiene previsto en su Plan Operativo del presente año, la ejecución de la "Encuesta Permanente de Empleo 2015", en el área urbana de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, la Encuesta Permanente de Empleo 2015, permitirá disponer de información estadística mensual de seguimiento del mercado laboral, a través de indicadores de empleo, desempleo y otros referente a la disponibilidad y utilización de los recursos humanos en el Área Metropolitana de Lima y la Provincia Constitucional del Callao teniendo como población objetivo a las personas de 14 años y más de edad que residen en dichos ámbitos;

Que, resulta necesario autorizar la ejecución de la mencionada Encuesta, la misma que cuenta con los documentos metodológicos: ficha técnica, manuales de capacitación y el Cuestionario a utilizar; los mismos que requieren ser aprobados, para efectos de lo dispuesto por los artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del INEI;

Estando a lo propuesto por la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, con la opinión favorable de la Sub Jefatura de Estadística; la visación de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, durante el ejercicio fiscal 2015, la ejecución de la "Encuesta Permanente de Empleo 2015", que será aplicada a 19,200 viviendas particulares ubicadas en el ámbito de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao. Estará a cargo de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas.

Artículo 2°.- Aprobar, el Cuestionario de la referida Encuesta, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Precisar, que la ejecución de la "Encuesta Permanente de Empleo 2015", se realizará en la modalidad de entrevista directa.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

1197052-3

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Aprueban las “Reglas para la abstención y recusación de autoridades administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 005-2015-OEFA/CD

Lima, 3 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de todas las personas naturales o jurídicas; así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental —a cargo de las diversas entidades del Estado— se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Literal a) del Numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificado por la Ley N° 30011, la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo; así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, el Artículo 88° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General obliga a la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, a abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida si consideran que carecen de imparcialidad y objetividad para juzgar;

Que, el Artículo 313° del Código Procesal Civil prescribe que cuando se presenten motivos que perturban la función del juez, este, por decoro o delicadeza, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada, remitiendo el expediente al juez que debe conocer de su trámite;

Que, el Numeral 89.2 del Artículo 89° de la Ley N° 27444 faculta a los administrados a poner en conocimiento del titular de la entidad, o del pleno, si fuere un órgano colegiado, aquellas situaciones en las cuales la autoridad administrativa no se abstuviera a pesar de existir alguna causal prevista por ley;

Que, a efectos de garantizar la imparcialidad y objetividad de la autoridad administrativa y, con ello, resguardar el derecho al debido procedimiento de los administrados y la protección de los intereses generales, resulta necesaria la aprobación de las Reglas para la abstención y recusación de autoridades administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, mediante Acuerdo N° 004-2015 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 004-2015 del 3 de febrero del 2015,

el Consejo Directivo del OEFA aprobó las “Reglas para la abstención y recusación de autoridades administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”, por lo que resulta necesario formalizar este acuerdo mediante Resolución de Consejo Directivo, habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del Acta respectiva a fin de asegurar su vigencia inmediata;

Contando con el visado de la Dirección de Supervisión, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal n) del Artículo 8° y Literal n) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las “Reglas para la abstención y recusación de autoridades administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”, las cuales constan de dieciséis (16) Artículos, y forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y la norma aprobada en su Artículo 1° en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo

REGLAS PARA LA ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

La presente norma tiene por objeto regular el deber de abstención y el derecho de recusación de las autoridades administrativas cuyas funciones estén relacionadas con la tramitación de procedimientos administrativos sancionadores en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

2.1 Los presentes lineamientos son aplicables para la Autoridad Acusadora, la Autoridad Instructora, la Autoridad Decisora, el Secretario Técnico y los Vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA.

2.2 Esta norma también es aplicable para los administrados bajo el ámbito de competencia del OEFA, que sean sujetos de una supervisión o parte de un procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 3°.- Finalidad

La presente norma se orienta a garantizar la imparcialidad y objetividad de la autoridad administrativa a efectos de resguardar el derecho al debido procedimiento de los administrados y la protección de los intereses generales.

CAPÍTULO II DE LA ABSTENCIÓN

Artículo 4°.- Deber de abstención

La autoridad administrativa que tramita un procedimiento sancionador o cuya opinión pueda influir en el inicio o resolución de este debe abstenerse de conocer dicho asunto, si considera que carece de imparcialidad y objetividad para juzgar.

Artículo 5°.- Causales de abstención

La autoridad administrativa debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, si incurre en alguna de las siguientes causales:

a) Las causales previstas en el Artículo 88° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

b) La causal contemplada en el Artículo 313° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil.

Artículo 6°.- De la oportunidad para la abstención

La autoridad administrativa que se encuentre incurso en alguna de las causales previstas en el Artículo 5° precedente deberá plantear su abstención mediante un escrito fundamentado, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobreviniente, y remitir lo actuado a la autoridad competente para que se pronuncie sobre la abstención.

Artículo 7°.- De la evaluación de la solicitud de abstención

7.1 La evaluación de la solicitud de abstención se realizará en vía incidental, sin suspender los plazos para resolver.

7.2 La autoridad administrativa competente para resolver la solicitud de abstención deberá emitir pronunciamiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. En este mismo acto se designará a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y se le remitirá el expediente.

7.3 Cuando no hubiere otra autoridad administrativa apta para conocer el asunto, la autoridad competente para resolver la solicitud de abstención optará por habilitar a una autoridad *ad hoc*, o disponer que el incurso en causal de abstención tramite el asunto, bajo su directa supervisión.

7.4 La resolución emitida por la autoridad competente sobre la procedencia de la solicitud de abstención será notificada al administrado involucrado en el procedimiento, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles. Dicha resolución no es impugnabile en sede administrativa.

Artículo 8°.- Abstención de las Autoridades Acusadora, Instructora y Decisora y del Secretario Técnico del Tribunal de Fiscalización Ambiental

8.1 Las solicitudes de abstención planteadas por la Autoridad Acusadora, la Autoridad Instructora, la Autoridad Decisora y el Secretario Técnico del Tribunal de Fiscalización Ambiental son resueltas por la Presidencia del Consejo Directivo del OEFA.

8.2 La procedencia o denegatoria de las solicitudes de abstención serán consignadas en una Resolución de Presidencia de Consejo Directivo.

8.3 En caso proceda la solicitud de abstención, el Presidente del Consejo Directivo del OEFA designará al funcionario o servidor que asumirá las funciones de la autoridad administrativa inhibida.

Artículo 9°.- Abstención de los Vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental

9.1 La solicitud de abstención interpuesta por un Vocal del Tribunal de Fiscalización Ambiental será resuelta por el Presidente de la Sala que conforma.

9.2 La solicitud de abstención planteada por el Presidente de una Sala Especializada será resuelta por los otros miembros de dicha Sala.

9.3 La procedencia o denegatoria de la solicitud de abstención será recogida en el Acta de Sesión correspondiente.

9.4 En caso de procedencia de la solicitud de abstención y a falta de quórum reglamentario, el número legal de miembros de la Sala se completará con un Vocal de otra Sala del Tribunal de Fiscalización Ambiental, de conformidad con la programación que anualmente apruebe el Presidente de la Sala Plena a propuesta de la Secretaría Técnica.

Artículo 10°.- De la cooperación de la autoridad inhibida

La autoridad administrativa que por efecto de la abstención se aparte del conocimiento del asunto cooperará para garantizar una atención celeré, sin participar en reuniones posteriores ni en la deliberación de la decisión.

Artículo 11°.- De la validez de los actos

La participación de la autoridad administrativa incurso en cualquiera de las causales de abstención no implica necesariamente la invalidez de los actos en que haya intervenido, salvo en el caso en que resulte evidente la imparcialidad o arbitrariedad manifiesta o que se hubiese ocasionado indefensión al administrado.

Artículo 12°.- De la responsabilidad administrativa

La autoridad administrativa competente dispondrá el inicio de las acciones de responsabilidad administrativa, civil o penal contra aquel que conociendo de la existencia de alguna causal de abstención no se hubiese inhibido de intervenir en el asunto.

**CAPÍTULO III
DE LA RECUSACIÓN**

Artículo 13°.- Recusación

Mediante la recusación los administrados solicitan que una autoridad administrativa se aparte del conocimiento de un determinado asunto por encontrarse incurso en alguna causal de abstención.

Artículo 14°.- De la tramitación de las solicitudes de recusación

14.1 La recusación puede presentarse en cualquier momento del procedimiento y debe tramitarse en la vía incidental, sin suspender los plazos previstos para resolver dicho procedimiento.

14.2 La solicitud de recusación debe dirigirse ante el funcionario recusado, quien elaborará un informe sobre la procedencia de la causal de abstención en un plazo máximo de tres (3) días hábiles y formará un cuaderno con copia de los actuados para remitirlo a la autoridad administrativa competente.

14.3 La autoridad competente deberá resolver la solicitud de recusación en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de presentado el informe. En este mismo acto, si declara fundada la recusación, designará a quien continuará conociendo del asunto, observando las reglas previstas para el procedimiento de abstención.

14.4 La decisión adoptada será notificada al administrado interesado en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles. Dicha resolución no es impugnabile en sede administrativa.

Artículo 15°.- Recusación de las Autoridades Acusadora, Instructora y Decisora y del Secretario Técnico del Tribunal de Fiscalización Ambiental

15.1 Las solicitudes de recusación interpuestas contra la Autoridad Acusadora, la Autoridad Instructora, la Autoridad Decisora y el Secretario Técnico del Tribunal de Fiscalización Ambiental son resueltas por la Presidencia del Consejo Directivo del OEFA.

15.2 La procedencia o denegatoria de las solicitudes de recusación serán consignadas en una Resolución de Presidencia de Consejo Directivo.

15.3 En caso de procedencia de la solicitud de recusación, el Presidente del Consejo Directivo del OEFA designará al funcionario o servidor que asumirá las funciones de la autoridad administrativa recusada.

Artículo 16°.- Recusación de los Vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental

16.1 Las solicitudes de recusación interpuestas contra los Vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental serán resueltas por el Presidente de la Sala Especializada a la cual pertenecen.

16.2 La solicitud de recusación interpuesta contra el Presidente de una Sala Especializada será resuelta por el Presidente de otra, según las siguientes reglas:

a) Si se interpone contra el Presidente de la Sala Especializada en Minería será resuelta por el Presidente de la Sala Especializada en Energía.

b) Si se interpone contra el Presidente de la Sala Especializada en Energía será resuelta por el Presidente de la Sala Especializada en Pesquería e Industria Manufacturera.

c) Si se interpone contra el Presidente de la Sala Especializada en Pesquería e Industria Manufacturera

será resuelta por el Presidente de la Sala Especializada en Minería.

16.3 La procedencia o denegatoria de la solicitud de recusación será recogida en el Acta de Sesión correspondiente.

16.4 En caso de procedencia de la solicitud de recusación y a falta de quórum reglamentario, el número legal de miembros de la Sala se completará con un Vocal de otra Sala del Tribunal de Fiscalización Ambiental, de conformidad con la programación que anualmente apruebe el Presidente de la Sala Plena a propuesta de la Secretaría Técnica.

1197303-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Designan Asesor II de la
Superintendencia Nacional Adjunta de
Administración y Finanzas**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 040-2015/SUNAT**

Lima, 4 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la citada Ley, se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que asimismo, el artículo 6° de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza surte efecto a partir del día de su publicación en el diario oficial El Peruano, salvo disposición en contrario que postergue su vigencia;

Que se encuentra vacante el cargo de Asesor II de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas, por lo que se ha considerado conveniente designar a la persona que ocupará dicho cargo, el cual es considerado de confianza de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 204-2012/SUNAT y modificatorias, que aprueba el Clasificador de Cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos de la SUNAT, y se encuentra previsto en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Entidad aprobado por Resolución Suprema N° 139-2010-EFy modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el inciso i) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Vladimir Uriel Quiñones Boza en el cargo de confianza de Asesor II de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

1197716-1

**Designan Auxiliar Coactivo de la
Intendencia Regional Loreto**

INTENDENCIA REGIONAL LORETO

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 121-024-0000887/SUNAT**

Punchana, 20 de enero del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar nuevos Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Loreto para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Loreto, al trabajador que se indica a continuación:

N°	REG.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	9297	CALVO RIVAS HEYNER HUMBERTO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERICK ANTONIO CARDENAS GARCIA
Intendente Regional

1197075-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE FISCALIZACION LABORAL**

**Designan Jefe de la Oficina General de
Asesoría Jurídica de la SUNAFIL**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 025-2015-SUNAFIL**

Lima, 5 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene por función, entre otras, designar y remover a los directivos de la SUNAFIL;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza, de Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, siendo necesario designar al funcionario que ejercerá el cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR, en el cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, a la señora Rosario Esther Tapia Flores, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÓSCAR ENRIQUE GÓMEZ CASTRO
Superintendente Nacional de Fiscalización Laboral

1197746-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SALUD**

Aprueban el Reordenamiento de Cargos del CAP Provisional de SUSALUD

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 021-2015-SUSALUD/S**

Lima, 4 de febrero de 2015

VISTOS:

El Informe N° 00036-2015/OGPER, emitido por el encargado de las funciones de la Oficina General de Gestión de las Personas, y el Informe N° 00055-2015/OGPP de la encargada de las funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ratificado mediante Hoja de Trámite de fecha 03 de febrero del 2015, y el Informe N° 00049-2015/OGAJ de la encargada de las funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 9° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en armonía con los artículos 2°, 5° y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1158 que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, se crea la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional,

administrativa, económica y financiera encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud – IAFAS, así como supervisar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS en el ámbito de su competencia, que comprende a las UGIPRES;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-SA se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, estableciéndose su estructura orgánica y el desarrollo de las funciones institucionales;

Que, la Resolución Ministerial N° 730-2014/MINSA publicada el 29 de setiembre del 2014 aprueba el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de SUSALUD, el cual guarda relación con el ROF de SUSALUD;

Que, con la Resolución de Superintendencia N° 012-2015-SUSALUD/S de fecha 20 de enero del 2015, se aprobó el Manual Clasificador de Cargos de SUSALUD, estableciéndose la clasificación de los cargos, la función general y perfil mínimo requerido por las diferentes unidades orgánicas de SUSALUD;

Que, la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE del 08 de agosto del 2014, establece en su numeral 5.6. que para el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP Provisional que se genere por la eliminación o creación de cargos que no incidan en un incremento del presupuesto de la Entidad, no requerirán de un nuevo proceso de aprobación del CAP Provisional;

Que, el reordenamiento de cargos podrá aprobarse mediante Resolución del Titular de la Entidad, previo informe del órgano de recursos humanos con opinión técnica favorable del órgano encargado de racionalización o los que hagan sus veces;

Que, los pronunciamientos contenidos en los informes de vistos, de los encargados de las funciones de la Oficina General de Gestión de las Personas y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, constituyen los documentos técnicos de gestión requeridos por el numeral 5.6 de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC para la aprobación del reordenamiento de cargos contenidos en el CAP Provisional de SUSALUD;

Con el visado del Secretario General y de los encargados de las funciones de la Oficina General de Gestión de las Personas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a lo dispuesto por el numeral 5.6. de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE, así como lo dispuesto por el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1158 que establece que el Superintendente es el Titular del Pliego y de la Entidad, en concordancia con las facultades conferidas por el artículo 9° y literales d) y t) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Reordenamiento de Cargos del CAP Provisional de SUSALUD, que como anexo constituye parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como su Anexo, en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la entidad (www.susalud.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Superintendente

Formato N° 1

CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL REORDENADO

ENTIDAD :	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
SECTOR :	SALUD

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGOS CONFIANZA
					O	P	
					001	SUPERINTENDENTE	

002	ASISTENTE DE GESTIÓN	134016	SP-AP	1	1	0	
003/005	ASESOR	134012	EC	3	3	0	3
006	CONSERJE	134016	SP-AP	1	1	0	
Oficina de Comunicación Corporativa							
007	DIRECTOR	134012	EC	1	1	0	1
008	ASISTENTE DE GESTIÓN	134016	SP-AP	1	0	1	
009/013	ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES	134015	SP-ES	5	3	2	
TOTAL ÓRGANO				13	10	3	4

II. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: SECRETARÍA GENERAL							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGOS CONFIANZA
					O	P	
014	SECRETARIO GENERAL	134022	EC	1	1	0	1
015/016	ASISTENTE DE GESTIÓN	134026	SP-AP	2	2	0	
017/019	ASESOR	134022	EC	3	3	0	3
020	ESPECIALISTA EN GESTIÓN DOCUMENTARIA	134025	SP-ES	1	0	1	
021/024	TÉCNICO EN TRÁMITE DOCUMENTARIO	134026	SP-AP	4	2	2	
025/026	TÉCNICO EN ARCHIVO	134026	SP-AP	2	1	1	
027/029	TÉCNICO DE SEGURIDAD	134026	SP-AP	3	2	1	
TOTAL ÓRGANO				16	11	5	4

III. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: SUPERINTENDENCIA ADJUNTA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS EN SALUD							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGOS CONFIANZA
					O	P	
030	SUPERINTENDENTE ADJUNTO	134032	EC	1	1	0	1
031	ASISTENTE DE GESTIÓN	134036	SP-AP	1	1	0	
032	ESPECIALISTA LEGAL	134035	SP-ES	1	0	1	
TOTAL ÓRGANO				3	2	1	1

IV. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: SUPERINTENDENCIA ADJUNTA DE SUPERVISIÓN							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGOS CONFIANZA
					O	P	
033	SUPERINTENDENTE ADJUNTO	134042	EC	1	1	0	1
034	ASISTENTE DE GESTIÓN	134046	SP-AP	1	0	1	
035	ESPECIALISTA LEGAL	134045	SP-ES	1	0	1	
TOTAL ÓRGANO				3	1	2	1

V. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: SUPERINTENDENCIA ADJUNTA DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGOS CONFIANZA
					O	P	
036	SUPERINTENDENTE ADJUNTO	134052	EC	1	1	0	1
037	ASISTENTE DE GESTIÓN	134056	SP-AP	1	0	1	
038	ESPECIALISTA LEGAL	134055	SP-ES	1	0	1	
TOTAL ÓRGANO				3	1	2	1

VI. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE (CECONAR)							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGOS CONFIANZA
					O	P	
039	DIRECTOR DEL CENTRO	134062	EC	1	1	0	1
040	ASISTENTE DE GESTIÓN	134066	SP-AP	1	1	0	
041	SECRETARIO GENERAL DEL CENTRO	134064	SP-EJ	1	0	1	
042	ASISTENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO	134066	SP-AP	1	0	1	

043	JEFE DE CONCILIACION	134064	SP-EJ	1	0	1	
044/045	ESPECIALISTA EN CONCILIACION	134065	SP-ES	2	1	1	
046	JEFE DE ARBITRAJE	134064	SP-EJ	1	0	1	
047/051	ESPECIALISTA EN ARBITRAJE	134065	SP-ES	5	2	3	
052	JEFE DE GESTION DESCENTRALIZADA	134064	SP-EJ	1	0	1	
053	ESPECIALISTA EN SOLUCION DE CONTROVERSIAS	134065	SP-ES	1	0	1	
054	ESPECIALISTA EN MONITOREO DE CONVENIOS DESCENTRALIZADOS	134065	SP-ES	1	0	1	
055	JEFE DE PROMOCIÓN DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	134064	SP-EJ	1	0	1	
056/057	ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS	134065	SP-ES	2	0	2	
TOTAL ÓRGANO				19	5	14	1

VII. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: TRIBUNAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGOS CONFIANZA
					O	P	
058	SECRETARIO TÉCNICO	134072	EC	1	0	1	1
059	ASISTENTE DE GESTIÓN	134076	SP-AP	1	0	1	
060/062	ESPECIALISTA LEGAL	134075	SP-ES	3	0	3	
063	ASISTENTE TÉCNICO LEGAL	134076	SP-AP	1	0	1	
TOTAL ÓRGANO				6	0	6	1

VIII. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGOS CONFIANZA
					O	P	
064	JEFE DE OFICINA	134084	SP-EJ	1	1	0	
065	ESPECIALISTA SUPERVISOR EN AUDITORIA INTERNA	134085	SP-ES	1	1	0	
TOTAL ÓRGANO				2	2	0	0

IX. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: PROCURADURÍA PÚBLICA							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGOS CONFIANZA
					O	P	
066	PROCURADOR	134091	FP	1	0	1	
067	ASISTENTE DE GESTIÓN	134096	SP-AP	1	0	1	
068	PROCURADOR ADJUNTO	134091	FP	1	0	1	
069	ESPECIALISTA LEGAL	134095	SP-ES	1	0	1	
TOTAL ÓRGANO				4	0	4	0

X. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGOS CONFIANZA
					O	P	
070	DIRECTOR GENERAL	134102	EC	1	1	0	1
071	ASISTENTE DE GESTIÓN	134106	SP-AP	1	1	0	
072/076	ESPECIALISTA LEGAL	134105	SP-ES	5	3	2	
077	ASISTENTE TÉCNICO LEGAL	134106	SP-AP	1	1	0	
TOTAL ÓRGANO				8	6	2	1

XI. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGOS CONFIANZA
					O	P	
078	DIRECTOR GENERAL	134112	EC	1	1	0	1
079	ASISTENTE DE GESTIÓN	134116	SP-AP	1	1	0	
080	ESPECIALISTA EN COOPERACION TÉCNICA	134115	SP-ES	1	1	0	

081	JEFE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	134114	SP-EJ	1	0	1	
082	ESPECIALISTA EN PLANEAMIENTO	134115	SP-ES	1	1	0	
083	ASISTENTE TÉCNICO EN PLANEAMIENTO	134116	SP-AP	1	0	1	
084/085	ESPECIALISTA EN PRESUPUESTO	134115	SP-ES	2	1	1	
086	ASISTENTE TÉCNICO EN PRESUPUESTO	134116	SP-AP	1	1	0	
087	JEFE DE MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA CALIDAD	134114	SP-EJ	1	0	1	
088/090	ESPECIALISTA EN PROCESOS	134115	SP-ES	3	1	2	
TOTAL ÓRGANO				13	7	6	1

XII. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGOS CONFIANZA
					O	P	
091	DIRECTOR GENERAL	134122	EC	1	1	0	1
092	ASISTENTE DE GESTIÓN	134126	SP-AP	1	1	0	
093	ESPECIALISTA LEGAL	134125	SP-ES	1	1	0	
094	EJECUTOR COACTIVO	134125	SP-ES	1	0	1	
095	ESPECIALISTA DE CONTROL PREVIO Y FISCALIZACIÓN	134125	SP-ES	1	1	0	
096/098	ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN	134125	SP-ES	3	1	2	
099	<i>JEFE DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</i>	134124	SP-EJ	1	0	1	
100	CONTADOR GENERAL	134125	SP-ES	1	1	0	
101	ESPECIALISTA CONTABLE	134125	SP-ES	1	1	0	
102	ASISTENTE TÉCNICO CONTABLE	134126	SP-AP	1	1	0	
103	ESPECIALISTA EN TESORERÍA	134125	SP-ES	1	1	0	
104	TESORERO	134125	SP-ES	1	1	0	
105	CAJERO	134125	SP-ES	1	0	1	
106	ASISTENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO	134126	SP-AP	1	1	0	
107	<i>JEFE DE GESTIÓN LOGÍSTICA</i>	134124	SP-EJ	1	1	0	
108/110	ESPECIALISTA EN PROGRAMACIÓN LOGÍSTICA	134125	SP-ES	3	0	3	
111/112	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES	134125	SP-ES	2	1	1	
113/114	ASISTENTE TÉCNICO EN SERVICIOS GENERALES	134126	SP-AP	2	2	0	
115	ASISTENTE TÉCNICO EN CONTROL PATRIMONIAL	134126	SP-AP	1	1	0	
116	ASISTENTE TÉCNICO EN ALMACEN	134126	SP-AP	1	1	0	
117/118	CHOFER	134126	SP-AP	2	2	0	
TOTAL ÓRGANO				28	19	9	1

XIII. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGOS CONFIANZA
					O	P	
119	DIRECTOR GENERAL	134132	EC	1	1	0	1
120	ASISTENTE DE GESTIÓN	134136	SP-AP	1	1	0	
121	ESPECIALISTA LEGAL	134135	SP-ES	1	0	1	
122	<i>JEFE DE GESTIÓN DEL TALENTO</i>	134134	SP-EJ	1	0	1	
123/126	ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LAS PERSONAS	134135	SP-ES	4	1	3	
127	<i>JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL</i>	134134	SP-EJ	1	0	1	
128/129	ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LAS PERSONAS	134135	SP-ES	2	0	2	
130	ASISTENTE TÉCNICO EN PLANILLAS	134136	SP-AP	1	1	0	
TOTAL ÓRGANO				12	4	8	1

XIV. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: INTENDENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGOS CONFIANZA
					O	P	
131	INTENDENTE	134142	EC	1	1	0	1
132	ASISTENTE DE GESTIÓN	134146	SP-AP	1	1	0	

133	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	134145	SP-ES	1	0	1	
134	<i>JEFE DE GESTIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS SOCIALES EN SALUD</i>	134144	SP-EJ	1	1	0	
135	ESPECIALISTA EN EPIDEMIOLOGÍA	134145	SP-ES	1	1	0	
136	ASISTENTE TÉCNICO EN ESTADÍSTICA	134146	SP-AP	1	1	0	
137/138	ESPECIALISTA EN ECONOMÍA	134145	SP-ES	2	0	2	
139/140	ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN	134145	SP-ES	2	0	2	
141	ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LAS PUBLICACIONES	134145	SP-ES	1	1	0	
142	<i>JEFE DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN</i>	134144	SP-EJ	1	1	0	
143	ASISTENTE TÉCNICO	134146	SP-AP	1	0	1	
144	ESPECIALISTA EN PROCESOS	134145	SP-ES	1	1	0	
145	ESPECIALISTA EN PROYECTOS INTER INSTITUCIONALES	134145	SP-ES	1	1	0	
146/149	ESPECIALISTA EN ANÁLISIS DE SISTEMAS	134145	SP-ES	4	4	0	
150	ESPECIALISTA EN PROYECTOS INSTITUCIONALES	134145	SP-ES	1	1	0	
151	ESPECIALISTA EN ANÁLISIS WEB	134145	SP-ES	1	0	1	
152	DISEÑADOR GRÁFICO WEB	134146	SP-AP	1	1	0	
153/157	INNOVADOR DE SISTEMAS	134146	SP-AP	5	2	3	
158	<i>JEFE DE GESTIÓN DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS</i>	134144	SP-EJ	1	0	1	
159/162	ESPECIALISTA EN ESTADÍSTICA	134145	SP-ES	4	4	0	
163	ASISTENTE TÉCNICO EN EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN	134146	SP-AP	1	1	0	
164	ESPECIALISTA EN SALUD PÚBLICA	134145	SP-ES	1	1	0	
165	ESPECIALISTA EN ANÁLISIS DE RIESGO	134145	SP-ES	1	1	0	
166/167	ESPECIALISTA EN INTELIGENCIA DE NEGOCIOS	134145	SP-ES	2	1	1	
168	ESPECIALISTA EN REGISTRO DE AFILIADOS	134145	SP-ES	1	1	0	
169	ESPECIALISTA EN PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	134145	SP-ES	1	1	0	
170	<i>JEFE DE GESTIÓN DE OPERACIONES</i>	134144	SP-EJ	1	0	1	
171	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	134145	SP-ES	1	1	0	
172	ESPECIALISTA EN CALIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	134145	SP-ES	1	1	0	
173	ESPECIALISTA EN ANÁLISIS DE SISTEMAS	134145	SP-ES	1	1	0	
174/175	PROGRAMADOR DE SISTEMAS	134146	SP-AP	2	0	2	
176	ADMINISTRADOR DE BASE DE DATOS	134145	SP-ES	1	1	0	
177	ADMINISTRADOR DE OPERACIONES	134145	SP-ES	1	1	0	
178/179	ESPECIALISTA EN ATENCIÓN AL USUARIO	134145	SP-ES	2	2	0	
180/182	TÉCNICO EN ATENCIÓN AL USUARIO	134146	SP-AP	3	1	2	
TOTAL ÓRGANO				52	35	17	1

XV. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: INTENDENCIA DE PROMOCIÓN DE DERECHOS EN SALUD							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGOS CONFIANZA
					O	P	
183	INTENDENTE	134152	EC	1	1	0	1
184	ASISTENTE DE GESTIÓN	134156	SP-AP	1	1	0	
185	<i>JEFE DE GESTIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN</i>	134154	SP-EJ	1	0	1	
186/188	ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES	134155	SP-ES	3	2	1	
189	<i>JEFE DE GESTIÓN DE ACCIONES DE VIGILANCIA</i>	134154	SP-EJ	1	0	1	
190/195	ESPECIALISTA EN VIGILANCIA	134155	SP-ES	6	4	2	
196	ESPECIALISTA LEGAL	134155	SP-ES	1	1	0	
197	<i>JEFE DE GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</i>	134154	SP-EJ	1	0	1	
198	ESPECIALISTA EN ANÁLISIS DE DATOS	134155	SP-ES	1	1	0	
199/200	ESPECIALISTA EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA	134155	SP-ES	2	1	1	
TOTAL ÓRGANO				18	11	7	1

XVI. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: INTENDENCIA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS EN SALUD							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGOS CONFIANZA
					O	P	
201	INTENDENTE	134162	EC	1	1	0	1
202	ASISTENTE DE GESTIÓN	134166	SP-AP	1	0	1	
203	<i>JEFE DE RESPUESTA RÁPIDA</i>	134164	SP-EJ	1	1	0	
204/209	ESPECIALISTA DE LA SALUD	134165	SP-ES	6	6	0	
210/273	ESPECIALISTA DELEGADO	134165	SP-ES	64	64	0	
274/275	ESPECIALISTA LEGAL	134165	SP-ES	2	1	1	
276	<i>JEFE DE ATENCIÓN A USUARIOS</i>	134164	SP-EJ	1	1	0	
277/290	ESPECIALISTA DE LA SALUD	134165	SP-ES	14	3	11	
291/296	ESPECIALISTA LEGAL	134165	SP-ES	6	2	4	
297	<i>JEFE DE PLATAFORMA DE ATENCIÓN</i>	134164	SP-EJ	1	0	1	
298/317	ESPECIALISTA EN ATENCIÓN DE PLATAFORMAS VIRTUALES	134165	SP-ES	20	0	20	
TOTAL ÓRGANO				117	79	38	1

XVII. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: INTENDENCIA DE SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE ASEGURAMIENTO EN SALUD - IAFAS							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGOS CONFIANZA
					O	P	
318	INTENDENTE	134172	EC	1	1	0	1
319	ASISTENTE DE GESTIÓN	134176	SP-AP	1	1	0	
320	ESPECIALISTA LEGAL	134175	SP-ES	1	1	0	
321	<i>JEFE DE SUPERVISIÓN ECONÓMICA FINANCIERA</i>	134174	SP-EJ	1	0	1	
322	ASISTENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO	134176	SP-AP	1	0	1	
323/336	ESPECIALISTA EN SUPERVISIÓN ECONÓMICA FINANCIERA	134175	SP-ES	14	8	6	
337	<i>JEFE DE SUPERVISIÓN ASISTENCIAL, ADMINISTRATIVA Y DE ASEGURAMIENTO</i>	134174	SP-EJ	1	1	0	
338	ASISTENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO	134176	SP-AP	1	0	1	
339/342	ESPECIALISTA EN SUPERVISIÓN EN PROCESOS ASISTENCIALES	134175	SP-ES	4	3	1	
343/350	ESPECIALISTA EN SUPERVISIÓN DE SEGUROS DE SALUD	134175	SP-ES	8	0	8	
TOTAL ÓRGANO				33	15	18	1

XVIII. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: INTENDENCIA DE SUPERVISIÓN DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD - IPRESS							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGOS CONFIANZA
					O	P	
351	INTENDENTE	134182	EC	1	1	0	1
352	ASISTENTE DE GESTIÓN	134186	SP-AP	1	1	0	
353	ESPECIALISTA LEGAL	134185	SP-ES	1	1	0	
354	<i>JEFE DE SUPERVISIÓN</i>	134184	SP-EJ	1	0	1	
355	ASISTENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO	134186	SP-AP	1	1	0	
356	<i>JEFE DE MACRO REGIÓN CENTRO</i>	134184	SP-EJ	1	1	0	
357/372	ESPECIALISTA EN SUPERVISION	134185	SP-ES	16	8	8	
373	<i>JEFE DE MACRO REGIÓN NORTE</i>	134184	SP-EJ	1	0	1	
374/389	ESPECIALISTA EN SUPERVISION	134185	SP-ES	16	8	8	
390	<i>JEFE DE MACRO REGIÓN SUR</i>	134184	SP-EJ	1	0	1	
391/406	ESPECIALISTA EN SUPERVISION	134185	SP-ES	16	8	8	
407	<i>JEFE DE MACRO REGIÓN ORIENTE</i>	134184	SP-EJ	1	1	0	
408/421	ESPECIALISTA EN SUPERVISION	134185	SP-ES	14	5	9	
422	<i>JEFE DE ACREDITACIÓN EN SALUD</i>	134184	SP-EJ	1	0	1	
423	ASISTENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO	134186	SP-AP	1	0	1	
424	<i>JEFE DE EVALUACIÓN</i>	134184	SP-EJ	1	0	1	
425/426	ESPECIALISTA EN ACREDITACIÓN	134185	SP-ES	2	2	0	
427	<i>JEFE DE ASISTENCIA TÉCNICA</i>	134184	SP-EJ	1	0	1	
428/429	ESPECIALISTA EN ACREDITACIÓN	134185	SP-ES	2	0	2	

430	<i>JEFE DE PROGRAMACIÓN, CONTROL Y MONITOREO</i>	134184	SP-EJ	1	0	1	
431/432	ESPECIALISTA LEGAL	134185	SP-ES	2	0	2	
433/434	ESPECIALISTA EN PROGRAMACIÓN Y CONTROL	134185	SP-ES	2	0	2	
435/436	ESPECIALISTA EN MONITOREO Y SEGUIMIENTO	134185	SP-ES	2	0	2	
437	ESPECIALISTA EN NORMALIZACIÓN EN SALUD	134185	SP-ES	1	0	1	
438/439	ESPECIALISTA EN INSTRUMENTALIZACIÓN	134185	SP-ES	2	0	2	
TOTAL ÓRGANO				89	37	52	1

XIX. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: INTENDENCIA DE NORMAS Y AUTORIZACIONES							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGOS CONFIANZA
					O	P	
440	INTENDENTE	134192	EC	1	1	0	1
441	ASISTENTE TÉCNICO	134196	SP-AP	1	1	0	
442	<i>JEFE DE REGULACIÓN</i>	134194	SP-EJ	1	1	0	
443/444	ESPECIALISTA EN REGULACION ECONOMICA - CONTABLE	134195	SP-ES	2	2	0	
445/446	ESPECIALISTA DE REGULACION EN SALUD	134195	SP-ES	2	1	1	
447/448	ESPECIALISTA LEGAL	134195	SP-ES	2	2	0	
449	<i>JEFE DE AUTORIZACIONES</i>	134194	SP-EJ	1	0	1	
450/452	ESPECIALISTA EN REGISTRO	134195	SP-ES	3	2	1	
453/454	ASISTENTE TÉCNICO EN REGISTRO	134196	SP-AP	2	1	1	
TOTAL ÓRGANO				15	11	4	1

XX. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: INTENDENCIA DE FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGOS CONFIANZA
					O	P	
455	INTENDENTE	134202	EC	1	1	0	1
456	ASISTENTE DE GESTIÓN	134206	SP-AP	1	0	1	
457	ESPECIALISTA LEGAL	134205	SP-ES	1	0	1	
458	ASISTENTE LEGAL	134206	SP-AP	1	0	1	
459	<i>JEFE DE INSTRUCCIÓN DE IAFAS</i>	134204	SP-EJ	1	0	1	
460	ESPECIALISTA LEGAL	134205	SP-ES	1	0	1	
461/462	ESPECIALISTA CONTABLE FINANCIERO	134205	SP-ES	2	0	2	
463	<i>JEFE DE INSTRUCCIÓN DE IPRESS</i>	134204	SP-EJ	1	0	1	
464/465	AUDITOR MÉDICO	134205	SP-ES	2	0	2	
466	ESPECIALISTA LEGAL	134205	SP-ES	1	0	1	
467	<i>JEFE DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR</i>	134204	SP-EJ	1	0	1	
468/469	AUDITOR MÉDICO	134205	SP-ES	2	0	2	
470	ESPECIALISTA LEGAL	134205	SP-ES	1	0	1	
TOTAL ÓRGANO				16	1	15	1

XXI. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: INTENDENCIAS MACRO REGIONALES							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGOS CONFIANZA
					O	P	
471/475	INTENDENTE MACRO REGIONAL	134212	EC	5	0	5	5
476/480	ASISTENTE DE GESTIÓN	134216	SP-AP	5	0	5	
481/506	<i>JEFE ZONAL</i>	134214	SP-EJ	26	0	26	
507/532	ASISTENTE TÉCNICO	134216	SP-AP	26	0	26	
533/584	ESPECIALISTA MACRO REGIONAL	134205	SP-ES	52	0	52	
TOTAL ÓRGANO				114	0	114	5

TOTAL CAP PROVISIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD				584	257	327	29
---	--	--	--	------------	------------	------------	-----------

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL****Prorrogan funcionamiento temporal
del 3° Juzgado Mixto Permanente de
Juliaca, provincia de San Román, Corte
Superior de Justicia de Puno****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 019-2015-CE-PJ**

Lima, 28 de enero de 2015

VISTO:

El Oficio N° 036-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ, cursado por la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008 y sus modificatorias, se establece que la finalidad de la actualmente denominada Comisión Nacional Productividad Judicial es conducir el seguimiento y monitoreo de la descarga procesal en los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional; así como proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicha actividad. En tanto, las Comisiones Distritales tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional Productividad Judicial, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales materia de evaluación.

Segundo. Que mediante Directiva N° 013-2014-CE-PJ, denominada lineamientos integrados y actualizados para el funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Productividad Judicial y de la Oficina de Productividad Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 419-2014-CE-PJ del 17 de diciembre de 2014, se han establecido normas para operativizar el Sistema de Productividad Judicial mediante la adecuada organización y funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Productividad Judicial y de la Oficina de Productividad Judicial.

Tercero. Que por Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ, de fecha 5 de diciembre de 2012, se aprobaron los estándares de expedientes resueltos a nivel nacional en sedes principales de las Cortes Superiores de Justicia.

Cuarto. Que por Resolución Administrativa N° 335-2014-CE-PJ, del 26 de setiembre de 2014, se dispuso prorrogar hasta el 31 de enero de 2015 el funcionamiento del 3° Juzgado Mixto Permanente de Juliaca, Provincia de San Román, Corte Superior de Justicia de Puno.

Quinto. Que por Oficio Superior N° 002-2015-P-CSJPU/PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno somete a consideración propuesta de prórroga de funcionamiento del 3° Juzgado Mixto Permanente de Juliaca.

Sexto. Que, al respecto, la Oficina de Productividad Judicial ha elaborado el Informe N° 005-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, evaluando la propuesta antes descrita en base a la información estadística registrada y disponible en los sistemas informáticos de este Poder del Estado, recomendando la prórroga de funcionamiento del 3° Juzgado Mixto Permanente de Juliaca, Provincia de San Román, Corte Superior de Justicia de Puno, por el periodo de cuatro meses.

Sétimo. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 093-2015 de la quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles y Escalante Cárdenas, sin la intervención del señor Taboada Pilco por encontrarse de licencia. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, a partir del 1 de febrero y hasta el 31 de mayo del año en curso, el funcionamiento temporal del 3° Juzgado Mixto Permanente de Juliaca, Provincia de San Román, Corte Superior de Justicia de Puno.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1197446-1

**Disponen incorporación de los distritos
de Quichuas, Andaymarca y Villa Virgen
dentro del ámbito de competencia
territorial de diversos juzgados de
los Cortes Superiores de Justicia de
Huancavelica, Junín y Ayacucho****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 020-2015-CE-PJ**

Lima, 28 de enero de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 1026-2014-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe N° 169-2014-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursados por la Oficina de Productividad Judicial, respecto a la propuesta de incorporación de los Distritos de Quichuas, Andaymarca y Villa Virgen dentro del ámbito de competencia territorial de los órganos jurisdiccionales de los Distritos Judiciales de Huancavelica, Junín y Ayacucho, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008 y sus modificatorias, se establece que la finalidad de la actualmente denominada Comisión Nacional de Productividad Judicial es conducir el seguimiento y monitoreo de la descarga procesal en los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional; así como proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicha actividad. En tanto, las Comisiones Distritales tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Productividad Judicial, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales materia de evaluación.

Segundo. Que mediante Directiva N° 013-2014-CE-PJ, denominada lineamientos integrados y actualizados para el funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Productividad Judicial y de la Oficina de Productividad Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 419-2014-CE-PJ de fecha 17 de diciembre de 2014, se han establecido normas para operativizar el Sistema de Productividad Judicial mediante la adecuada organización

y funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Productividad Judicial, y de la Oficina de Productividad Judicial.

Tercero. Que por Resolución Administrativa N° 105-2006-CE-PJ, de fecha 10 de agosto de 2006, se creó en el Distrito Judicial de Huancavelica el Juzgado de Paz Letrado con sede en el Distrito de Izcuchaca, y competencia además en los Distritos de Vilca, Huayllahuara, Pilchaca, Moya, Cuenca, Conayca, Mariscal Cáceres, Huando, Laría y Occoro, de la Provincia y Departamento de Huancavelica.

Cuarto. Que mediante la Resolución Administrativa N° 242-2009-CE-PJ, del 3 de agosto de 2009, se dispuso crear en la zona del Valle de los Ríos Apurímac y Ene - VRAE, el Juzgado Especializado en lo Penal, con sede en el Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, Distrito Judicial de Ayacucho, con la misma competencia del Juzgado Mixto de Ayna, con sede en San Francisco. Asimismo, el artículo segundo de dicha resolución incorporó a la competencia territorial del mencionado órgano jurisdiccional las localidades de Lucma, Quebrada Honda, Selva Alegre, Yuveni, Santa Rosa, Chuanquiri, Resistencia, Santa Victoria, Esmeralda, Chontabamba, Oyara, Poromate, Runtubamba, Yupancca, Habsapata, Pucyura, Vilcabamba, Huancalle, Uchucrupu, Pacaybamba, Amaybamba, Huanrancaqui, Apaylla, Erapata, Naranjal y San Fernando, ubicadas en el Distrito de Vilcabamba, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco.

Quinto. Que la Resolución Administrativa N° 414-2009-CE-PJ, de fecha 30 de diciembre de 2009, dispuso crear la Sala Mixta Transitoria en la zona del Valle de los Ríos Apurímac y Ene - VRAE, con sede en el Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, Distrito Judicial de Ayacucho. Asimismo, el artículo segundo de dicha resolución dispuso ampliar la competencia del Juzgado de Paz Letrado de San Francisco - Ayna, Provincia de La Mar, Departamento y Distrito Judicial de Ayacucho, incorporándose a su competencia territorial las localidades de Lucma, Quebrada Honda, Selva Alegre, Yuveni, Santa Rosa, Chuanquiri, Resistencia, Santa Victoria, Esmeralda, Chontabamba, Oyara, Poromate, Runtubamba, Yupancca, Habsapata, Pucyura, Vilcabamba, Huancalle, Uchucrupu, Pacaybamba, Amaybamba, Huanrancaqui, Apaylla, Erapata, Naranjal y San Fernando, ubicadas en el Distrito de Vilcabamba, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco.

Sexto. Que el artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 022-2014-CE-, de fecha 15 de enero de 2014, modificó a partir del 1 de marzo de 2014 la denominación del Juzgado de Paz Letrado de Pampas como Juzgado de Paz Letrado de Pampas - Colcabamba, con sede en el Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Corte Superior de Justicia de Junín, estableciendo dentro de su competencia territorial la Provincia de Tayacaja, incluyendo el Distrito de Colcabamba, con excepción de los distritos que se encuentran dentro de la competencia del Juzgado de Paz Letrado de Surcubamba; disponiéndose además en el referido artículo que el Juzgado de Paz Letrado de Pampas - Colcabamba, continúe comprendiendo a los Distritos de Chinchihuasi, Paucarbamba y Pachamarca de la Provincia de Churcampa, Departamento de Huancavelica, Distrito Judicial de Junín.

Sétimo. Que por Leyes Nros. 30278, 30279 y 30279, publicadas el 3 de diciembre de 2014, se crearon respectivamente el Distrito de Quichuas en la Provincia de Tayacaja del Departamento de Huancavelica, el Distrito de Villa Virgen en la Provincia de La Convención del Departamento del Cusco; y el Distrito de Andaymarca en la Provincia de Tayacaja del Departamento de Huancavelica. Asimismo, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final de las respectivas leyes, se establece que el Poder Judicial dicte las acciones necesarias correspondientes a fin de dotar de las autoridades político administrativas a las nuevas circunscripciones creadas por las referidas leyes.

Octavo. Que, al respecto, la Oficina de Productividad Judicial ha elaborado el Informe N° 169-2014-OPJ-CNPJ-CE/PJ, el cual concluye en lo siguiente:

a) El Distrito de Quichuas, conforme a lo señalado en su Ley de creación, se ubica geográficamente en el límite de las Provincias de Huancavelica y Tayacaja; asimismo,

existe acceso directo por carretera asfaltada a la ciudad de Huancavelica, sede de la Corte Superior de Justicia, sin que sea necesario pasar por la ciudad de Huancayo, a diferencia de la ciudad de Pampas. Además, para el acceso a la justicia de la población del nuevo distrito, la provincia de Huancavelica cuenta con Salas Superiores, Juzgados Especializados; y con un Juzgado de Paz Letrado en el Distrito de Izcuchaca; por lo que existiendo acceso directo por carretera asfaltada a la ciudad de Huancavelica, resulta conveniente incorporar el Distrito de Quichuas dentro de la competencia territorial del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Izcuchaca, así como de los Juzgados Especializados y Salas Superiores ubicados en la Provincia de Huancavelica, sede de la Corte Superior de Justicia del mismo nombre.

b) El Distrito de Andaymarca, conforme a lo señalado en su Ley de creación, se ubica geográficamente en el ámbito de competencia territorial de los órganos jurisdiccionales de Pampas - Tayacaja, Departamento de Huancavelica, el cual se encuentra dentro de la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Junín. Asimismo, para el acceso a la justicia de la población del nuevo distrito, la Provincia de Tayacaja cuenta con un Juzgado Mixto y un Juzgado de Paz Letrado, ubicados en el Distrito de Pampas, los cuales dentro de su competencia territorial atienden a la población del Distrito de Colcabamba; por lo que siendo que el nuevo Distrito de Andaymarca se ha creado sobre la base de la división del Distrito de Colcabamba, resulta conveniente incorporarlo dentro de la competencia territorial del Juzgado Mixto y Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Pampas, Corte Superior de Justicia de Junín.

c) El Distrito de Villa Virgen, conforme a lo señalado en su Ley de creación, se ubica geográficamente dentro del ámbito de competencia territorial de los Juzgados Mixtos y de Paz Letrado del Distrito de San Francisco de Ayna, Provincia de La Mar; y del Juzgado Penal del Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, los cuales pertenecen a la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho. En ese sentido, para el acceso a la justicia de la población del nuevo distrito, la Provincia de La Mar cuenta, entre otros, con un Juzgado Mixto y un Juzgado de Paz Letrado en el Distrito de San Francisco de Ayna y en el Distrito de Kimbiri con un Juzgado Penal, los cuales dentro de su competencia territorial atienden a ciertas localidades del Distrito de Vilcabamba; por lo que siendo que el nuevo Distrito de Villa Virgen ha sido creado sobre la base de la división del Distrito de Vilcabamba, resulta conveniente incorporarlo dentro de la competencia territorial del Juzgado Mixto y Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Francisco de Ayna; así como del Juzgado Penal del Distrito de Kimbiri.

d) De otro lado, se considera conveniente que la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, efectúe las coordinaciones pertinentes con las autoridades del Distrito de Villa Virgen a fin que se pueda contar con Juzgados de Paz en dicha zona.

Noveno. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 094-2015 de la quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles y Escalante Cárdenas, sin la intervención del señor Taboada Pilco por encontrarse de licencia. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la incorporación del Distrito de Quichuas de la Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, dentro del ámbito de competencia territorial del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Izcuchaca de la Provincia de Huancavelica; así como de los Juzgados Especializados y Salas Superiores con sede en la misma provincia, correspondientes a la Corte Superior de Justicia de Huancavelica.

Artículo Segundo.- Disponer la incorporación del Distrito de Andaymarca de la Provincia de Tayacaja,

Departamento de Huancavelica, dentro del ámbito de competencia territorial del Juzgado de Paz Letrado y el Juzgado Mixto con sede en el Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, correspondientes a la Corte Superior de Justicia de Junín.

Artículo Tercero.- Disponer la incorporación del Distrito de Villa Virgen de la Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, dentro del ámbito de competencia territorial del Juzgado de Paz Letrado y el Juzgado Mixto del Distrito de San Francisco de Ayna, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho; así como del Juzgado Penal del Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, correspondientes a la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, a través de su Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz, efectúe las coordinaciones pertinentes con las autoridades del Distrito de Villa Virgen a fin que se pueda contar con Juzgados de Paz en dicha zona.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Ayacucho, Huancavelica y Junín, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1197446-2

Prorrogan funcionamiento de órganos jurisdiccionales transitorios de diversos Distritos Judiciales, a partir del 1 de febrero de 2015

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 023-2015-CE-PJ

Lima, 28 de enero de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 91-2015-ETI-CPP-PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; Oficios N° 073-2015-P-CSJCU/PJ, N° 098-2015-P-CSJHN/PJ, N° 299-P-CSJIC/PJ y N° 356-2015-P-CSJPI/PJ, remitidos por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del Cusco, Huánuco, Ica y Piura; y el informe sobre prórrogas y conversiones remitido, por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Amazonas.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resoluciones Administrativas Nros. 264 y 362-2014-CE-PJ, de fechas 23 de julio y 22 de octubre de 2014, se dispuso, entre otras medidas, la prórroga de funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios de los Distritos Judiciales de Amazonas, Ancash, Cusco, Huánuco, Ica y Piura.

Segundo. Que los Presidentes de las referidas Cortes Superiores solicitan a este Órgano de Gobierno la prórroga y conversión de órganos jurisdiccionales transitorios, para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en los mencionados Distritos Judiciales, sustentadas en razones de carga procesal.

Tercero. Que por lo expuesto en los informes y reportes estadísticos remitidos por el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades

del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Cuarto. Que los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial; y, asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 097-2015 de la quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales y Escalante Cárdenas, sin la intervención del señor Taboada Pilco por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios, a partir del 1 de febrero de 2015:

a) Hasta el 30 de abril de 2015

DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH

- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Provincia de Huaráz.

DISTRITO JUDICIAL DEL CUSCO

- Juzgado de la Investigación Preparatoria Transitorio Especializado en Delitos Ambientales de la Provincia del Cusco.

DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO

- Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio de la Provincia de Huánuco.

DISTRITO JUDICIAL DE ICA

- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Provincia de Nazca, en adición de funciones Juzgado Penal Liquidador de la citada provincia.

DISTRITO JUDICIAL DE PIURA

- Juzgado de la Investigación Preparatoria Transitorio Especializado en Delitos Ambientales de la Provincia de Piura.

b) Hasta el 31 de julio de 2015

DISTRITO JUDICIAL DE AMAZONAS

- Sala Penal de Apelaciones Transitoria de la Provincia de Bagua, en adición de funciones Sala Penal Liquidadora de la citada provincia.

DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO

- Juzgado de la Investigación Preparatoria del Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco.

DISTRITO JUDICIAL DE ICA

- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Provincia de Chincha, en adición de funciones Juzgado Penal Liquidador de la citada provincia.

Artículo Segundo.- Disponer que los jueces de los mencionados órganos jurisdiccionales deberán cumplir con los estándares de producción mensual establecidos en la Resolución Administrativa N° 174-2014-CE-PJ. Este resultado será determinante para evaluar la vigencia de su funcionamiento.

El Presidente de la Corte Superior respectiva evaluará la idoneidad del juez designado; caso contrario dispondrá su reemplazo.

Cada fin de mes, sin perjuicio de la información que debe descargarse en los sistemas informáticos de la institución, los jueces informarán directamente al Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal sobre los siguientes aspectos: **a)** Número de autos que ponen fin al proceso y sentencias expedidas; **b)** Número de

expedientes en trámite, pendientes de resolución final; y en reserva; **c)** Número de expedientes en ejecución; y, **d)** Dificultades presentadas en el ejercicio de sus funciones.

Artículo Tercero.- Facultar a los Presidentes de los Distritos Judiciales de Amazonas, Ancash, Cusco, Huánuco, Ica y Piura; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

Artículo Cuarto.- Disponer que el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal evalúe la carga procesal en trámite y la liquidación de expedientes, con la finalidad de establecer, después del plazo de prórroga, acciones para optimizar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio Público, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Productividad Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Ancash, Cusco, Huánuco, Ica y Piura; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VICTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1197446-3

Prorrogan funcionamiento de órganos jurisdiccionales transitorios de diversos Distritos Judiciales, a partir del 1 de marzo de 2015

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 024-2015-CE-PJ

Lima, 28 de enero de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 92-2015-ETI-CPP-PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; Oficios N° 225-2015-P-CSJCU/PJ, N° 098-2015-P-CSJHN/PJ, N° 057-2015-P-CSJSM/PJ, N° 0507-2015-P-CSJSA/PJ y N° 200-2015-P-CSJSU/PJ, remitidos por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del Cusco, Huánuco, San Martín, Santa y Sullana.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resoluciones Administrativas Nros. 299 y 300-2014-CE-PJ, del 27 de agosto de 2014, se dispuso, entre otras medidas, la prórroga de funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios de los Distritos Judiciales del Cusco, Huánuco, San Martín, Santa y Sullana.

Segundo. Que los Presidentes de las referidas Cortes Superiores solicitan a este Órgano de Gobierno la prórroga y conversión de órganos jurisdiccionales transitorios, para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en los mencionados Distritos Judiciales, las que se sustentan en razones de carga procesal.

Tercero. Que por lo expuesto en los informes y reportes estadísticos remitidos por el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Cuarto. Que los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del

Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial; asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 098-2015 de la quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles y Escalante Cárdenas, sin la intervención del señor Taboada Pilco por encontrarse de licencia. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios, a partir del 1 de marzo de 2015:

a) Hasta el 31 de mayo de 2015

DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO

• Juzgado de la Investigación Preparatoria Transitorio de la Provincia de Huamálles, en adición de funciones Juzgado Penal Liquidador de la citada provincia.

DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN

• Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de San Martín en adición de funciones Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial.

DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA

• 1° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Provincia del Santa.

DISTRITO JUDICIAL DE SULLANA

• Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Sullana, con funciones de Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial.

b) Hasta el 31 de agosto de 2015

DISTRITO JUDICIAL DEL CUSCO

• Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Provincia del Cusco.

Artículo Segundo.- Disponer que los jueces de los mencionados órganos jurisdiccionales deberán cumplir con los estándares de producción mensual establecidos en la Resolución Administrativa N° 174-2014-CE-PJ. Este resultado será determinante para evaluar la vigencia de su funcionamiento.

El Presidente de la Corte Superior respectiva evaluará la idoneidad del juez designado; caso contrario dispondrá su reemplazo.

Cada fin de mes, sin perjuicio de la información que debe descargarse en los sistemas informáticos de la institución, los jueces informarán directamente al Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal sobre los siguientes aspectos: **a)** Número de autos que ponen fin al proceso y sentencias expedidas; **b)** Número de expedientes en trámite, pendientes de resolución final; y en reserva; **c)** Número de expedientes en ejecución; y, **d)** Dificultades presentadas en el ejercicio de sus funciones.

Artículo Tercero.- Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del Cusco, Huánuco, San Martín, Santa y Sullana; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

Artículo Cuarto.- Disponer que el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal evalúe la carga procesal en trámite y la liquidación de expedientes, con la finalidad de establecer, después del plazo de prórroga, acciones para optimizar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio Público, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial,

Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Productividad Judicial, Cortes Superiores de Justicia del Cusco, Huánuco, San Martín, Santa y Sullana; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
 Presidente

1197446-4

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Aprueban Cronograma Trimestral de realización de audiencias públicas extraordinarias que efectuarán las Salas Penales para Procesos con Reos en Cárcel y Salas Penales Liquidadoras de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el año judicial 2015

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 054-2015-P-CSJL-PJ**

Lima, 2 de febrero del 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 25476 de fecha 05 de mayo del año 1992, se estableció la realización de Audiencias Públicas Extraordinarias destinadas a tratar aspectos relacionados con la reorganización del Poder Judicial y la Administración de Justicia; en tal sentido, mediante el artículo 5° de dicho Decreto Ley, se estableció que la Corte Suprema de Justicia de la República dictará las normas complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento del citado dispositivo legal.

Que, el artículo 2° del indicado Decreto Ley establece que los Presidentes de las Cortes Superiores aprobarán un cronograma de realización trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias a fin de garantizar que los procesos penales se tramiten en los plazos fijados por la ley y el derecho de toda persona procesada a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad.

Que, la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Administrativa N° 008-2011-SP-CS-PJ publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 18 de marzo del 2011, aprobó el Reglamento de las Audiencias Públicas Extraordinarias por el cual se establecen las normas y el procedimiento de las Audiencias Públicas Extraordinarias previstas en el artículo 367° del Código de Procedimientos Penales, conforme a la modificación dispuesta por el Decreto Ley N° 25476.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 031-2015-P-CSJL/PJ de fecha 21 de enero del año en curso, se dispuso que los presidentes de las Salas Penales para Procesos con Reos en Cárcel y Salas Penales Liquidadoras establezcan un cronograma de realización trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias.

Que, el Secretario General de la Corte Superior de Justicia de Lima, informa de la recopilación de las propuestas para elaborar el Cronograma de Audiencias Públicas Extraordinarias, de conformidad con las normas contenidas en el Decreto Ley N° 25476 que modificó el artículo 367° del Código de Procedimientos Penales y el Reglamento emitido por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia del Perú.

Que, estando a lo señalado, resulta necesario aprobar el Cronograma de realización Trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias, conforme con las propuestas alcanzadas por las respectivas Salas Penales para Procesos con Reos en Cárcel y Salas Penales Liquidadoras.

Que, estando a lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Cronograma Trimestral de realización de AUDIENCIAS PÚBLICAS EXTRAORDINARIAS que efectuarán las Salas Penales para procesos con Reos en Cárcel y Salas Penales Liquidadoras, para el presente Año Judicial 2015, el mismo que se detalla a continuación:

CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS EXTRAORDINARIAS 2015

	1° TRIMESTRE	2° TRIMESTRE	3° TRIMESTRE	4° TRIMESTRE
PRIMERA SALA PENAL CON REOS EN CÁRCEL	25 DE MARZO 09:00 AM	23 DE JUNIO 09:00 AM	23 DE SETIEMBRE 09:00 AM	29 DE DICIEMBRE 09:00 AM
SEGUNDA SALA PENAL CON REOS EN CÁRCEL	30 DE MARZO 09:30 AM	17 DE JUNIO 09:30 AM	21 DE SETIEMBRE 09:30 AM	16 DE DICIEMBRE 09:30 AM
TERCERA SALA PENAL CON REOS EN CÁRCEL	25 DE MARZO 12:00 PM	25 DE JUNIO 12:00 PM	23 DE SETIEMBRE 12:00 PM	17 DE DICIEMBRE 12:00 PM
CUARTA SALA PENAL CON REOS EN CÁRCEL	30 DE MARZO 10:00 AM	24 DE JUNIO 10:00 AM	28 DE SETIEMBRE 10:00 AM	16 DE DICIEMBRE 10:00 AM
PRIMERA SALA PENAL LIQUIDADORA	13 DE MARZO 09:00 AM	12 DE JUNIO 09:00 AM	11 DE SETIEMBRE 09:00 AM	11 DE DICIEMBRE 09:00 AM
SEGUNDA SALA PENAL LIQUIDADORA	26 DE MARZO 08:00	25 DE JUNIO 08:00	24 DE SETIEMBRE 08:00	17 DE DICIEMBRE 08:00
TERCERA SALA PENAL LIQUIDADORA	20 DE MARZO 10:00 AM	19 DE JUNIO 10:00 AM	18 DE SETIEMBRE 10:00 AM	18 DE DICIEMBRE 10:00 AM
CUARTA SALA PENAL LIQUIDADORA	11 DE MARZO 09:00 AM	11 DE JUNIO 09:00 AM	09 DE SETIEMBRE 09:00 AM	16 DE DICIEMBRE 09:00 AM

Artículo Segundo.- DISPONER que las Salas Penales mencionadas en el artículo primero cumplan con realizar las Audiencias Públicas Extraordinarias, de acuerdo al cronograma trimestral aprobado en el artículo precedente, debiendo remitir a esta Presidencia el expediente administrativo respectivo en el plazo señalado en el artículo 4° del Reglamento de Audiencias Públicas Extraordinarias.

Artículo Tercero.- DISPONER que los Juzgados Especializados en lo Penal de esta Corte Superior de Justicia, cumplan con elevar a las Salas Penales respectivas, los informes sobre los procesos ordinarios y sumarios a que se refiere el artículo 3° del Reglamento de Audiencias Públicas Extraordinarias.

Artículo Cuarto.- PONGASE la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, de la Gerencia de Administración Distrital, de los Presidentes de las Salas Penales para procesos de reos en cárcel y Salas Penales Liquidadoras, y Jueces Especializados en lo Penal de este distrito judicial, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
 Presidente

1197741-1

Designan Juez Decano de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 055- 2015-P-CSJL-PJ**

Lima, 2 de febrero del 2015

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 025-2013-P-CSJLI/PJ de fecha 07 de enero del 2013, la Resolución Administrativa N° 014-2014-P-CSJLI/PJ de fecha 14 de enero del presente año, Resolución Administrativa N° 363-2014-CE-PJ de fecha 12 de noviembre del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 025-2013-P-CSJLI/PJ de fecha 07 de enero del 2013, el Doctor Manuel Lora Almeida, fue designado Juez Decano de la Corte Superior de Justicia de Lima con efectividad a partir del 19 de noviembre del 2012.

Que, en mérito a lo ordenado mediante Resolución Administrativa N° 363-2013-CE-PJ de fecha 12 de noviembre del año próximo pasado, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que dispuso las vacaciones correspondientes al Año Judicial 2015 para los Jueces y personal auxiliar, se expidió la Resolución Administrativa N° 014-2015-P-CSJLI/PJ de fecha 14 de enero del año en curso, mediante la cual se dispuso el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia, para el periodo vacacional comprendido entre el 01 de febrero al 02 de marzo del año en curso; y asimismo de lo indicado en el título "Juzgados Especializados" de la segunda resolución administrativa citada, el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil, a cargo del Doctor Manuel Lora Almeida se encuentra de vacaciones.

Que, encontrándose el Dr. Manuel Lora Almeida, Juez Decano de Jueces de Lima, haciendo uso de su periodo vacacional por el término comprendido entre el 01 de febrero hasta el 02 de marzo del presente año, resulta necesario designar al magistrado que conforme al orden del cuadro de antigüedad vigente y que se encuentre laborando durante el periodo vacacional le corresponde asumir dicho cargo.

Que, por tanto en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9), del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor LUIS JACINTO TEODORO SANCHEZ GONZALES, como JUEZ DECANO de la Corte Superior de Justicia de Lima, con efectividad a partir del 01 de Febrero al 02 de marzo del 2015, cargo administrativo que desarrollará en adición a sus funciones jurisdiccionales.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución Administrativa en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, Decanato de Jueces de Lima y del Magistrado designado para los fines pertinentes.-

Regístrese, Publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1197741-2

Crean el "Pool de Trabajadores Itinerantes de la Corte Superior de Justicia del Callao"

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
N° 79-2015-P-CSJCL/PJ**

Callao, 2 de febrero de 2015.

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de Corte Superior es la máxima autoridad en su jurisdicción y como tal dirige la política

interna en su Distrito Judicial. En este sentido, está facultado a racionalizar la carga procesal así como racionalizar y optimizar los recursos humanos disponibles, todo ello en aras de prestar un servicio eficiente y eficaz.

Que, los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior adolecen de personal jurisdiccional suficiente para el desarrollo de su función jurisdiccional, sobre todo para el logro de las metas trazadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que ha establecido estándares de carga procesal y de productividad jurisdiccional.

Que, si bien es cierto cada órgano jurisdiccional tiene un cuadro de asignación de personal (CAP) con un número determinado de trabajadores, sin embargo no pueden cubrirse las plazas por falta de presupuesto y en otros casos dicho cuadro resulta insuficiente dada la sobrecarga procesal que soporta el órgano jurisdiccional correspondiente, por lo que se requiere de una ampliación de plazas.

Que, tanto la habilitación de las plazas así como la ampliación del CAP demandarán trámites burocráticos y tendrán limitaciones presupuestarias por cuanto la Ley General de Presupuesto del año 2015 prohíbe la contratación de personal bajo cualquier régimen laboral (Decreto Legislativo 728 y/o CAS), por lo que el Poder Judicial debe cumplir con su función jurisdiccional solo con sus recursos humanos existentes.

Que, en tal virtud y dado a que en esta Corte Superior varios órganos jurisdiccionales que no tienen su personal completo, vienen soportando una excesiva carga procesal lo que ha generado un gran número de escritos y peticiones sin resolver que datan de muchos meses atrás, lo que genera malestar y desazón en el justiciable, como por ejemplo en los juzgados de paz letrados que constituyen la justicia de los ciudadanos más necesitados; entonces, debemos ser creativos para optimizar los escasos recursos económicos y humanos de nuestra Corte Superior, por lo que es necesario crear un Pool de trabajadores que sirvan de apoyo a los órganos jurisdiccionales más sensibles que tienen sobrecarga, los mismos que tendrán la condición de itinerantes, es decir, nivelada la carga procesal de un órgano jurisdiccional pasará a otro y así sucesivamente hasta lograr una carga equitativa a nivel macro; cuya labor será evaluada y supervisada permanentemente por esta Presidencia y la Gerencia de Administración.

Que, la creación del mencionado Pool no causará disminución o supresión del personal de cada órgano jurisdiccional, sino se tomará de otras áreas que no tienen carga, incluso del área administrativa donde se ha detectado que vienen prestando servicios algunos trabajadores que ocupan plazas como trabajadores jurisdiccionales.

Que, es política de la actual gestión lograr la eficiencia y eficacia en la administración de justicia en este Distrito Judicial, resolviendo los procesos judiciales en tiempo y forma oportunos, es decir dentro de los plazos legales, que es lo que reclama la ciudadanía.

Que, para ello y como parte de la implementación de una administración moderna, resulta necesario el empleo de buenas prácticas y herramientas de gestión en el área de Recursos Humanos -al ser éstos uno de los recursos claves en toda organización- que permitan un mejor provecho de los mismos en aras de coadyuvar en la función jurisdiccional de todos los jueces de este Distrito Judicial para mejorar la calidad y celeridad del servicio de impartición de justicia que brindan a la sociedad.

Que, en la misma línea, la actual Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura-ODECMA del Callao, dentro de sus políticas de Control Preventivo, también ha considerado impulsar el monitoreo de la carga procesal de los órganos jurisdiccionales con el fin de adoptar estrategias para evitar sobrecarga y mejorar la productividad en beneficio de los justiciables.

Que, de los reportes proporcionados por el Área de Estadística de esta Corte Superior de Justicia se aprecia que determinados órganos jurisdiccionales no han logrado el avance de producción esperado, y al no contarse con la cantidad suficiente de trabajadores, (de acuerdo al CAP) para afrontar la excesiva carga procesal, lo que corresponde es adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de descarga ya mencionados.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas a los Presidentes de Corte en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CREAR el "POOL DE TRABAJADORES ITINERANTES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO"; el mismo que estará conformado por un grupo determinado de trabajadores jurisdiccionales cuyas labores serán exclusivamente de apoyo a los órganos jurisdiccionales con sobrecarga y baja producción, con la finalidad de descongestionar los procesos y mejorar la producción jurisdiccional.

Artículo Segundo.- DISPONER que la distribución del Pool de Trabajadores Itinerantes a los órganos jurisdiccionales correspondientes se haga por un plazo determinado, previo informe de la Oficina de Estadísticas de esta Corte Superior, y estará a cargo de la Coordinadora de Personal, la que actuará con la dirección y supervisión del Presidente de la Comisión Distrital de Productividad Judicial.

Artículo Tercero.- PONGASE la presente Resolución en conocimiento del Presidente del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de la Gerencia de Administración Distrital, de la Oficina de Personal, de los señores Magistrados de esta Corte Superior de Justicia, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 CÉSAR HINOSTROZA PARIACHI
 Presidente

1197450-1

Reactivan la Comisión de "Meritocracia de los trabajadores jurisdiccionales y administrativos de la Corte Superior de Justicia del Callao"

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

 RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
 N° 82-2015-P-CSJCL/PJ

Callao, 5 de febrero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia, dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito Judicial, a tenor de lo establecido en el inciso 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, dentro de la política de gestión de esta Presidencia, se ha considerado al principio de mérito (meritocracia) como indicador legal (artículo 66° de la Ley de la carrera judicial) para la promoción de jueces provisionales y supernumerarios, como ocurrió con la conformación de las Salas Superiores para el presente año judicial así como en la designación de nuevos jueces supernumerarios de esta Corte Superior.

Que, sin embargo, para la promoción de los trabajadores jurisdiccionales y administrativos a cargos de mayor jerarquía (encargos y suplencias) no tenemos indicadores legales, por lo que la designación queda a criterio discrecional de la Presidencia.

Que, esta Presidencia considera que también debe aplicarse el principio de mérito en la designación de encargaturas y suplencias tanto de trabajadores jurisdiccionales y administrativos, lo que generará transparencia y objetividad en el Despacho Presidencial.

Que, al respecto, mediante Resolución Administrativa N° 0198-2009-P-CSJCL/PJ de fecha 16 de julio de 2009, se creó la "Comisión de Meritocracia de los trabajadores jurisdiccionales y administrativos de la Corte Superior de Justicia del Callao", con la finalidad de elaborar un cuadro de méritos que sirva de herramienta de gestión para la promoción de nuestros trabajadores en cargos de mayor jerarquía; designándose a su vez a sus integrantes, quienes presentaron el respectivo cuadro para su aprobación el 27 de diciembre de 2010, siendo aprobado mediante Resolución Administrativa

de Presidencia N° 355-2010-P-CSJCL/PJ, en la misma fecha.

Que, el mencionado cuadro de méritos de los trabajadores jurisdiccionales y administrativos se encuentra desactualizado, por los años transcurridos (4 años) por lo que es pertinente reactualizarlo y designar a los nuevos miembros de dicha Comisión.

Que, en el nuevo cuadro de méritos que la Comisión elaborará luego de una evaluación exhaustiva de cada trabajador, debe discriminarse por cargos y especialidades (Relatores, Secretarios de Sala, Especialistas, Secretarios Judiciales, Técnicos Judiciales, Asistentes Judiciales, Auxiliares jurisdiccionales etc.), para promoverlos al cargo inmediato superior.

Que, esta "Buena Práctica" ya institucionalizada en esta Corte Superior, permitirá motivar e incentivar a nuestros trabajadores para que se capaciten de manera constante en sus respectivas especialidades, con la esperanza de ser promovidos en cualquier momento, tan solo por sus méritos; lo que a la postre beneficiará al justiciable por cuanto con un trabajador calificado se prestará un servicio más eficiente y eficaz.

Que, para la elaboración del cuadro de méritos de los trabajadores de la Corte Superior del Callao, la Comisión tendrá como base legal la Resolución Administrativa N° 031-2009-CED-CSJC/PJ expedida por el Consejo Ejecutivo Distrital, que aprobó el "Reglamento del Cuadro de Méritos de Trabajadores Jurisdiccionales y Administrativos de la Corte Superior de Justicia del Callao", en el cual se establecen los puntajes correspondientes, que en su momento tuvo como referencia la tabla de valores empleada por el Consejo Nacional de la Magistratura en sus concursos de selección y nombramiento, los que fueron adaptados al perfil del trabajador jurisdiccional y administrativo, comprendiendo el aspecto académico, capacitaciones, publicaciones, experiencia profesional, reconocimiento, distinciones, y otros.

Que, este Cuadro de Méritos será actualizado cada año judicial, de tal manera que se mida el avance académico, la idoneidad y probidad de cada uno de los trabajadores de esta Corte Superior, y se le ubique en el lugar que corresponda, a fin de generar transparencia y objetividad en el manejo de los recursos humanos.

En consecuencia, en uso de las atribuciones otorgadas a los Presidentes de Corte, por los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nro. 017-93-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REACTIVAR la Comisión de "Meritocracia de los trabajadores jurisdiccionales y administrativos de la Corte Superior de Justicia del Callao", la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- Doctora Yrma Flor Estrella Cama – Juez Superior, quien la Presidirá.
- Doctor Víctor Jimmy Arbulú Martínez – Juez Especializado Penal.
- Doctor Luis David Pajares Narva – Juez Especializado Civil.
- Doctora Marianella Leonardo Infante – Juez de Paz Letrado.
- Doctora Teresa Ana Morey Ruiz – Coordinadora de la Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia del Callao.
- Un representante de los Sindicatos de Trabajadores de la Corte Superior de Justicia del Callao.
- Señorita Brenda Ventura Saavedra, quien actuará como Secretaria de la Comisión.

Artículo Segundo.- DISPONER que la mencionada Comisión elabore el respectivo Cuadro de Méritos en el plazo de 30 días hábiles, que se computará a partir del 01 de marzo del año en curso en que se reintegran a sus labores; dando cuenta a la Presidencia para su respectiva evaluación y aprobación.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital preste el apoyo necesario a dicha Comisión para el logro de sus objetivos.

Artículo Cuarto.- PONGASE a presente Resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, del Gerente de

Administración Distrital de la Corte del Callao, del Jefe de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, de los Señores Magistrados de este Distrito Judicial, y de los designados para sus fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CÉSAR HINOSTROZA PARIACHI
Presidente

1197451-1

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) 2013 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en lo referido a cargos de la Oficina General del Sistema de Bibliotecas y Biblioteca Central

UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

RESOLUCION RECTORAL
Nº 06041-R-14

Lima, 10 de diciembre de 2014

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General Nº 02141-OGPL-14 de la Oficina General del Sistema de Bibliotecas y Biblioteca Central, sobre modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP).

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral Nº 04253-R-13 del 20 de setiembre del 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) 2013 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con vigencia a partir del 01 de enero del 2013; que contiene la estructura de cargos de la Oficina General del Sistema de Bibliotecas y Biblioteca Central;

Que con Resolución Rectoral Nº 03279-R-14 del 27 de junio del 2014, se aprobó el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Oficina General del Sistema de Bibliotecas y Biblioteca Central, que contiene sus unidades orgánicas de dirección, apoyo y línea así como su estructura de cargos, en base a lo aprobado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) 2013 de la Universidad;

Que mediante Resolución Rectoral Nº 04993-R-14 del 07 de octubre del 2014, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en su Título II, Capítulo II, numeral 01.5.3, Art. 59º al 62º, quedando establecida la estructura organizacional y las funciones de la Oficina General del Sistema de Bibliotecas y Biblioteca Central;

Que con Oficio Nº 863-OGSBBB-VRAC-2014, el Jefe de la Oficina General del Sistema de Bibliotecas y Biblioteca Central solicita la modificación de las denominaciones de las unidades orgánicas contempladas en su Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado con Resolución Rectoral Nº 03279-R-14 del 27 de junio del 2014; así como la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Resolución Rectoral Nº 04993-R-14, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que mediante Oficio Nº 4003-OGPL-2014, la Oficina General de Planificación emite opinión favorable;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 04 de noviembre del 2014, del Despacho Rectoral; y,

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220;

SE RESUELVE:

1º Aprobar, a partir de la fecha, la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) 2013 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en lo concerniente a la estructura de cargos de la Oficina General del Sistema de Bibliotecas y Biblioteca Central, según anexo que en foja uno (01) forma parte de la presente Resolución, quedando vigente todo lo demás que contiene.

2º Encargar a la Secretaría General de la Universidad la publicación de lo resuelto por la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina General de Imagen Institucional la publicación de lo aprobado en el primer resolutivo, en el Portal Electrónico de la Universidad.

3º Encargar a la Oficina General del Sistema de Bibliotecas y Biblioteca Central, Oficina General de Planificación, Dirección General de Administración, Facultades y Dependencias respectivas, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA
Rector

1197057-1

Autorizan viaje de representantes de la Universidad Nacional de Jaén a Colombia, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN Nº 024-2015-CO-UNJ

Jaén, 26 de enero del 2015

Visto: Oficio Nº031-2015- UNJ/P de fecha 19 de Enero del 2015 procedente de la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, Acuerdo Nº 01 de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 26 de Enero del 2015 ; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18º establece que cada Universidad es autónoma es su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, por Ley Nº 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, con Resolución Nº 086-2010-CONAFU, de fecha 26 de febrero del 2010, se aprueba el Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) y a través de la Resolución Nº 647-2011-CONAFU del 22 de diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, por Resolución Nº 336-2014-CONAFU, de fecha 13 de Junio del 2014, designan como Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén al Dr. José Wilson Gómez Cumpa; como Vicepresidente Académico a la Dra. Tania Roberta Muro Carrasco y como Vicepresidente Administrativo a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla.

Que, mediante Ley Nº 27619 " Ley que Regula la Autorización De Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos", en su artículo 1º regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos que irroguen gasto al Tesoro Público, señalando que los viajes al exterior se autorizan mediante resolución de la más alta autoridad de la respectiva entidad, asimismo en el artículo 4º señala que los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior serán calculados conforme a la escala de viáticos por países aprobada mediante decreto supremo. Así también el decreto supremo Nº047- 2002-PCM, establece que los gastos que por concepto de viáticos que ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios

y servidores públicos, serán calculados conforme a la escala de viáticos establecida por Ley.

Que, según el artículo 5° de la Ley Universitaria N° 30220, establece como principios que rigen las universidades a la Internacionalización y la Pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social.

Asimismo, el artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que son fines de la Universidad: 6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la Humanidad 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística 6.6 Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.

Que, el artículo 5° de nuestro Estatuto señala centro de los fines de la Universidad Nacional de Jaén b) Conservar, acrecentar y transmitir la cultura universal, con sentido crítico y creativo y con especial afirmación de los valores nacionales. c) Atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de Extensión Universitaria de la población, así como la producción de bienes y la prestación de servicios en áreas de su competencia. Estas actividades se orientan básicamente al beneficio de todos los sectores de la sociedad.

En tanto que el artículo 6° de nuestro Estatuto establece como parte de las funciones de la universidad a la investigación.

Asimismo el artículo 150° de nuestro Estatuto indica como funciones y atribuciones del Rector: c) Dirigir las actividades académicas, administrativas, económicas y financieras de la Universidad; Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la universidad.

Que en uso de sus facultades y mediante el acuerdo N° 01 de Sesión Extraordinaria de fecha 26 de Enero del 2015, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén acordó autorizar el viaje del Dr. José Wilson Gómez Cumpa, Presidente de Comisión Organizadora y del MSc. Miguel Velásquez Caro, jefe de la Oficina de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, para realizar una pasantía en Colombia, a partir del día miércoles 11 hasta el día viernes 20 de Febrero del presente año.

Durante dicha pasantía realizará diversas actividades en representación de la Universidad a fin de complementar el fortalecimiento de capacidades de la Universidad Nacional de Jaén, generar aprendizajes partiendo de los conocimientos, saberes y experiencias exitosas sobre diversos aspectos y factores productivos que impulsan en la actualidad el desarrollo socio - económico y la gestión sostenida de recursos agronómicos y ambientales en el marco de un desarrollo territorial. 1) Visita al Centro de Desarrollo Empresarial CREAME, Cámara de Comercio de Medellín y Municipalidad, 2) Visita al Sistema de Plátano y café, Huerto botánico y funicular en el Parque de las nubes - bosque 3) Oferta académica de la Universidad Nacional de Antioquia - Andes, edificio inteligente, Cooperativa Cor Andes y, finca Hotel 4) Renovación del Convenio Marco de Cooperación Académica entre la Universidad Nacional de Jaén y la Corporación Universitaria Remington (Colombia), el cual tiene por objeto el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre ambas instituciones.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220.

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje del Dr. José Wilson Gómez Cumpa, Presidente de Comisión Organizadora y del MSc. Miguel Velásquez Caro, Jefe de la Oficina de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén; con destino a Colombia del día miércoles 11 hasta el día viernes 20 de Febrero del presente año.

Artículo Segundo.- OTORGAR, al Dr. José Wilson Gómez, Presidente de Comisión Organizadora y del MSc. Miguel Velásquez Caro; Jefe de la Oficina de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, el monto ascendente S/ 3,782.46 (Tres Mil Setecientos Ochenta y Dos y 46/100 nuevos soles) por persona, por concepto de pago de pasantía.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento a la Vicepresidencia Académica, Oficina General de Administración, así como la oficina de Planificación y Presupuesto, las cuales dictarán las medidas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente.

Regístrese, comuníquese y ejecútese.

JOSÉ WILSON GÓMEZ CUMPA
 Presidente

1197163-1

MINISTERIO PÚBLICO

Convierten y modifican denominación de fiscalías por las de Segunda Fiscalía Superior Penal Transitoria de Tumbes y Primera Fiscalía Superior Penal de Tumbes

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
 N° 371-2015-MP-FN

Lima, 4 de febrero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Junta de Fiscales Supremos por Resolución N° 021-2009-MP-JFS, creó fiscalías para ser implementadas en el Distrito Fiscal de Tumbes y mediante Resolución de Fiscalía de la Nación, N° 346-2009-MP-FN, se convierten y delimitan competencias de los despachos fiscales del Distrito Fiscal de Tumbes;

Que, mediante la Resolución de los Fiscales Supremos N° 009-2010-MP-FN, se creó la Fiscalía Superior Mixta Transitoria de Liquidación Tumbes;

Que, actualmente la Fiscalía Superior Penal de Tumbes viene atendiendo todas las apelaciones y recursos en queja tramitados con el Código Procesal Penal en el Distrito Fiscal de Tumbes, los cuales vienen incrementándose, más aun con la reciente creación de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Tumbes y de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tumbes, por lo que es necesario que se adopten medidas pertinentes a efectos de permitir que los justiciables accedan a una pronta y oportuna administración de justicia;

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- Convertir la Segunda Fiscalía Superior Mixta Transitoria de Liquidación de Tumbes, en Segunda Fiscalía Superior Penal Transitoria de Tumbes, que conocerá los procesos, apelaciones y recursos en queja, tramitados con el nuevo Código Procesal Penal, así como los procesos penales, las apelaciones y los recursos en queja de los casos en liquidación.

Artículo Segundo.- Modificar la denominación de la Fiscalía Superior Penal de Tumbes, en Primera Fiscalía Superior Penal de Tumbes.

Artículo Tercero.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, conforme a lo establecido en el artículo 77, literal g del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 067-2009-MP-FN, de fecha 23 de enero de 2009, disponga las medidas destinadas a regular la carga procesal, de las fiscalías superiores mencionadas en los artículos anteriores.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores

del Distrito Fiscal de Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Equipo Técnico Institucional de Implementación del nuevo Código Procesal Penal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SANCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1197744-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Aprueban el Manual de Organización y Funciones del RENIEC

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 23-2015/JNAC/RENIEC

Lima, 5 de febrero de 2015

VISTOS:

El Memorando N° 000123-2015/GPP/RENIEC (19ENE2015) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000015-2015/GPP/SGR/RENIEC (19ENE2015) de la Sub Gerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000004-2015/GAJ/RENIEC (22ENE2015) y la Hoja de Elevación N° 000054-2015/GAJ/RENIEC (22ENE2015) de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que mediante la Resolución Jefatural N° 250-2012/JNAC/RENIEC (05OCT2012) y su modificatoria la Resolución Jefatural N° 314-2013/JNAC/RENIEC (18OCT2013), se aprobó el Clasificador de Cargos para la Cobertura de Plazas del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del RENIEC;

Que con la Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013), se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica (ROF) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), el cual ha dispuesto modificaciones orgánicas y funcionales en la organización institucional;

Que a través de la Resolución Jefatural N° 132-2013/JNAC/RENIEC (23ABR2013) y su modificatoria la Resolución Jefatural N° 280-2013/JNAC/RENIEC (06SET2013), se aprobó el Cuadro de Codificación y Siglas de los órganos y unidades orgánicas del RENIEC;

Que mediante la Resolución Jefatural N° 117-2014/JNAC/RENIEC (07MAY2014), se dejó sin efecto la Resolución Jefatural N° 319-2013/JNAC/RENIEC (25OCT2013) y se aprobó el Manual de Organización y Funciones (MOF) del RENIEC;

Que con la Resolución Jefatural N° 127-2014/JNAC/RENIEC (23MAY2014) y su modificatoria la Resolución Jefatural N° 288-2014/JNAC/RENIEC (05DIC2014), se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) correspondiente al año 2014 del RENIEC;

Que a través de la Resolución Jefatural N° 03-2015/JNAC/RENIEC (15ENE2015), se dejó sin efecto la Resolución Jefatural N° 173-2014/JNAC/RENIEC (11JUL2014) y se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del RENIEC;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.2 de la Directiva N° 001-95-INAP/DNR "Normas para la

Formulación del Manual de Organización y Funciones", aprobada por la Resolución Jefatural N° 095-95-INAP/DNR (10JUL1995); el Manual de Organización y Funciones es un documento normativo que describe las funciones específicas a nivel de cargo o puesto de trabajo desarrollándolas a partir de la estructura orgánica y funciones generales y específicas establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, así como en base a los requerimientos de cargos considerados en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP);

Que como puede desprenderse de la correlación de documentos de gestión antes mencionados, el Manual de Organización y Funciones (MOF) del RENIEC, debe actualizarse en concordancia con el vigente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del RENIEC aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013), y el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP) del RENIEC, aprobado con Resolución Jefatural N° 03-2015/JNAC/RENIEC (15ENE2015), a fin de establecer claramente las funciones y responsabilidades de los funcionarios y servidores públicos de la entidad;

Que a través del Memorando de vistos, la Gerencia de Planificación y Presupuesto propone la aprobación del Manual de Organización y Funciones, en virtud a las resoluciones citadas en los considerandos precedentes;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 117-2014/JNAC/RENIEC (07MAY2014) que aprobó el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- Aprobar el Manual de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión del Manual de Organización y Funciones aprobado y, en concordancia con la Gerencia de Tecnología de la Información, efectuar la respectiva publicación en la página web institucional.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1197739-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan inscripción de la empresa After the Storm Perú Ajustadores y Peritos de Seguros S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 526-2015

Lima, 23 de enero de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Carlos Federico Martín Ebert Pineda para que se autorice la inscripción

de la empresa denominada AFTER THE STORM PERÚ AJUSTADORES Y PERITOS DE SEGUROS S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección III: De los Auxiliares de Seguros, B: Personas Jurídicas, numerales 1, 2 y 4 Ajustadores de Seguros Marítimos, Ajustadores de Seguros Generales, Peritos de Seguros Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobado por Resolución S.B.S. N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Auxiliares de Seguros en el citado Registro;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la referida norma administrativa;

Que, la Comisión Evaluadora Interna de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Evaluación Interna de Expediente N° 01-2015-CEI celebrada el 06 de enero de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, ha calificado y aprobado la inscripción de la empresa en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección III: De los Auxiliares de Seguros, B: Personas Jurídicas, numerales 1, 2 y 4 Ajustadores de Seguros Marítimos; Ajustadores de Seguros de Transportes Marítimo; Ajustadores de Seguros Generales; y Peritos de Seguros Generales, a la empresa denominada AFTER THE STORM PERÚ AJUSTADORES Y PERITOS DE SEGUROS S.A.C., con matrícula N° APJ-088.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1197155-1

Autorizan a Seguros SURA el traslado de agencia ubicada en el departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN SBS N° 527-2015

Lima, 23 de enero de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN
DE INSTITUCIONES DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por SEGUROS SURA, para que se le autorice el traslado de una agencia en el Departamento Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 1519-2004, de fecha 03 de setiembre de 2004, se autorizó a INVITA SEGUROS DE VIDA, la apertura de una agencia ubicada en calle Moral N° 223-225, Cercado, Provincia y Departamento de Arequipa;

Que, mediante Resolución SBS N° 8551-2012, de fecha 09 de noviembre de 2012, se aprobó la modificación del Artículo 1° del Estatuto Social de INVITA SEGUROS

DE VIDA, según el cual se varía su denominación social a SEGUROS SURA.

Que, en aplicación de los numerales 5.1 y 8.4 de la Resolución N° 6285-2013, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el traslado de una agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión de Seguros "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, la Resolución SBS N° 6285-2013; y en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 5829-2014 de fecha 05 de setiembre de 2014;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a SEGUROS SURA el traslado de la Agencia ubicada en calle Moral N° 223, Cercado, Provincia y Departamento de Arequipa, hacia una nueva ubicación en Av. Ejército N° 107-B, Distrito de Yanahuara, Provincia y Departamento de Arequipa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO BERNALES MEAVE
Intendente General de Supervisión
de Instituciones de Seguros

1196826-1

Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Chavín S.A.A. el traslado de oficina especial y agencias ubicadas en los departamentos de Lima y Áncash

RESOLUCIÓN SBS N° 554-2015

Lima, 26 de enero de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTO:

Las solicitudes presentadas por la Caja Rural de Ahorro y Crédito Chavín S.A.A., para que se le autorice lo siguiente:

i) El traslado de una oficina especial ubicada en Calle Tarata N° 150-156, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; al nuevo local ubicado en la Av. Larco N° 680 (Tiendas 20 y 21 de Unidad 95 y 96), Centro Comercial Expo Centro, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; y,

ii) El traslado de una agencia ubicada en Jr. San Martín 1008-A, distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash; al nuevo local ubicado en Jr. Sucre 1010, distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash; y,

iii) El traslado de una agencia ubicada en Jr. Ancash 669, distrito y provincia de Huari, departamento de Ancash; al nuevo local ubicado en Jr. Libertad N° 1067, distrito y provincia de Huari, departamento de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Que, la referida empresa ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el traslado de dichas oficinas;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Chavín S.A.A. lo siguiente:

i) El traslado de una oficina especial ubicada en Calle Tarata N° 150-156, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; al nuevo local ubicado en la Av. Larco N° 680 (Tiendas 20 y 21 de Unidad 95 y 96), Centro Comercial Expo Centro, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; y,

ii) El traslado de una agencia ubicada en Jr. San Martín 1008-A, distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash; al nuevo local ubicado en Jr. Sucre 1010, distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash; y,

iii) El traslado de una agencia ubicada en Jr. Ancash 669, distrito y provincia de Huari, departamento de Ancash; al nuevo local ubicado en Jr. Libertad N° 1067, distrito y provincia de Huari, departamento de Ancash.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

1196869-1

Opinan favorablemente para que el Banco Interamericano de Finanzas realice emisión de bonos a través del “Primer Programa de Bonos Corporativos Internacionales del Banco Interamericano de Finanzas”

RESOLUCIÓN SBS N° 616-2015

Lima, 27 de enero de 2015

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y MICROFINANZAS:

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Interamericano de Finanzas para que esta Superintendencia emita opinión favorable sobre la emisión de Bonos Corporativos Internacionales a través del programa denominado “Primer Programa de Bonos Corporativos Internacionales del Banco Interamericano de Finanzas” por la suma USD 200,000,000.00 (doscientos millones y 00/100 dólares) o su equivalente en otras monedas.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, en adelante Ley General, en su artículo 221°, numeral 14, faculta a las empresas a emitir y colocar bonos;

Que, el artículo 232° de la Ley General establece que la emisión de instrumentos financieros requerirá opinión favorable expedida por Resolución de esta Superintendencia;

Que, en sesión de Junta General de Accionistas realizada el 19 de noviembre de 2014, se aprobó el “Primer Programa de Bonos Corporativos Internacionales” por la suma de USD 200,000,000.00 (doscientos millones y 00/100 dólares) o su equivalente en otras monedas, delegando en los señores Juan Ignacio de la Vega Jiménez, Félix Javier Arroyo Rizo Patrón y Víctor Larrea Vilela, las facultades suficientes a efectos que de manera individual y a solo firma puedan suscribir todos y cada uno de los documentos que pudiesen generarse en base a los acuerdos adoptados en virtud de la Junta General de Accionistas, así como la suscripción de todos los documentos públicos y privados que se requieran y/o que los presentes acuerdos generen, dando cuenta al Directorio;

Que, el Banco ha cumplido con presentar la documentación requerida según lo señalado en el Procedimiento N° 25 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Superintendencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria “D”, el Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones y el Departamento Legal y con la opinión favorable de la Superintendencia Adjunta de Riesgos;

En uso de las atribuciones conferidas por la precitada Ley General;

RESUELVE:

Artículo Único.- Opinar favorablemente para que el Banco Interamericano de Finanzas realice la emisión de Bonos de Corporativos Internacionales a través del programa denominado “Primer Programa de Bonos Corporativos Internacionales del Banco Interamericano de Finanzas”, por la suma de USD 200,000,000.00 (doscientos millones y 00/100 dólares) o su equivalente en otras monedas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN MENDIOLAZA MOROTE
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

1196830-1

Autorizan inscripción de la empresa Dinamo Corredores de Seguros Sociedad Anónima Cerrada en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 726-2015

Lima, 30 de enero de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Ricardo Eugenio Ferro Arias para que se autorice la inscripción de la empresa DINAMO CORREDORES DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, pudiendo utilizar la denominación abreviada de DINAMO CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobado por Resolución S.B.S. N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el citado Registro;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la referida norma administrativa;

Que, la Comisión Evaluadora Interna de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Evaluación Interna de Expediente N° 01-2015-CEI celebrada el 06 de enero de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, ha calificado y aprobado la inscripción de la empresa en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas, a la empresa DINAMO CORREDORES DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, pudiendo utilizar la denominación abreviada de DINAMO CORREDORES DE SEGUROS S.A.C., con matrícula N° J- 0782.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
 Secretario General

1196841-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Declaran de prioridad e interés regional el Proyecto de Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Cascas – Contumazá

ACUERDO REGIONAL
 N° 095-2014-GR-LL/CR

Trujillo, 7 de noviembre del 2014.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 4 de noviembre del 2014; VISTO Y DEBATIDO, el OFICIO N° 123-2014-GR-LL-CR/HLCL/CEGG, suscrito por los Consejeros Regionales por la provincia de Trujillo señora doctora Helvidia Lucila Castillo León y el Consejero Regional por la provincia de Gran Chimú señor Carlos Eduardo Guibert Gallardo que contiene el PEDIDO AL CONSEJO REGIONAL solicitar al Pleno del Consejo Regional declarar de necesidad pública e interés regional el mejoramiento de la carretera Cascas – Contumaza para mejorar la integración vial de los departamentos de La Libertad y Cajamarca" sea considerado como prioritario para el traslado oportuno de las personas y de la producción generando un mayor intercambio comercial y desarrollo turístico; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en su artículo 9° numeral h), prescribe que los Gobiernos Regionales tienen competencia para fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.

Que, según la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 14° inciso d) establece que es competencia del Gobierno Regional promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley, que señala: "Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)"

Que, en Sesión el Pleno del Consejo Regional debatió el pedido citado up supra y aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa de lectura y aprobación de actas.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los

artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional ACORDÓ:

Artículo Primero.- DECLARAR de Prioridad e Interés Regional, el proyecto de Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Cascas-Contumaza para mejorar la integración vial de los departamentos de La Libertad y Cajamarca, para el traslado oportuno de las personas y de la producción, generando un mayor intercambio comercial y desarrollo turístico.

Artículo Segundo.- PUBLICAR la presente norma en el diario oficial "El Peruano" y en el diario encargado de las publicaciones judiciales de La Libertad; asimismo difundir el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

HEBERT RICHARD DIAZ CORDERO
 Presidente

1197102-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

RECTIFICACIÓN

Se rectifica la sumilla de la **Ordenanza N° 419-MDB**, publicada en la edición del 5 de febrero de 2015, en los términos siguientes:

"Ordenanza que otorga el Beneficio Tributario respecto del cobro de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolectión de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2015"

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Fijan fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2015, en el distrito de Cieneguilla

ORDENANZA N° 210-2015-MDC

Cieneguilla, 29 de enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE CIENEGUILLA

VISTOS:

El Informe N°010-2015-GATR-MDC, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, el Provedo N°008-2015-GM-MDC de la Gerencia Municipal y el Informe N°016-2015-GAJ-MDC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el proyecto de Ordenanza que fijan las fechas de vencimiento de los Tributos Municipales correspondientes al Ejercicio 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma

Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia el mismo que es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar y artículo 9° numeral 9) de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley, el mismo que es concordante con el artículo 9 numeral 9) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su concejo municipal y que constituyen sus ingresos propios;

Que, el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, indica que el impuesto podrá cancelarse al contado, hasta el último día del mes de febrero o en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, siendo el vencimiento el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, debiendo reajustarse dichas cuotas con la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor que publica el INEI, por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Que, mediante Ordenanza N°206/MDC, se reguló el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el distrito de Cieneguilla, correspondiente al ejercicio 2015, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2353 MML, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre del 2014, disponiéndose en su artículo primero aplicar para el ejercicio 2015, lo dispuesto en la Ordenanza N° 190-2013-MDC, que aprueba los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2014, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2638 MML, publicada el 28 de Diciembre del 2013, que actualiza la Ordenanza N° 167-2012-MDC, que aprueba el régimen tributario de los Arbitrios Municipales del Servicio de Barrido de Calles para el 2013, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2310-MML, publicada el 30 de Diciembre del 2012 y la Ordenanza N° 168-2012-MDC, que aprueba el régimen tributario de los Arbitrios Municipales del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del Ejercicio 2013, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2311-MML, publicada el 30 de Diciembre del 2012, disponiendo en el punto 8) del Artículo Segundo de la Ordenanza N° 167-2012-MDC y en el artículo Séptimo de la Ordenanza N° 168-2012-MDC, que “los arbitrios municipales son de periodicidad mensual; sin embargo la Municipalidad Distrital de Cieneguilla establecerá los vencimientos el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, coincidiendo con la recaudación del impuesto predial”;

Que, de acuerdo al informe de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, se viene culminando con los cálculos y posteriormente se iniciara la impresión, emisión y la distribución de las cuponerías del ejercicio 2015 y que se hace necesario fijar el calendario tributario de vencimiento de los pagos de los tributos 2015 en el distrito de Cieneguilla;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Art. 40° de Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y con la aprobación por del Concejo Municipal, se ha expedido la siguiente:

**ORDENANZA
QUE FIJA EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL
VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS
ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2015 EN
EL DISTRITO DE CIENEGUILLA**

Artículo Único.- FIJAR como fechas de vencimiento de los Tributos 2015 respecto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, el último día hábil de los meses

de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre de acuerdo al siguiente calendario tributario:

IMPUESTO PREDIAL

Pago anual al contado : 28 de febrero de 2015

Pago fraccionado:
Primera Cuota : 28 de Febrero de 2015
Segunda Cuota : 30 de Mayo de 2015
Tercera Cuota : 31 de Agosto de 2015
Cuarta Cuota : 30 de Noviembre de 2015

ARBITRIOS MUNICIPALES

Primera Cuota : 28 de Febrero de 2015
Segunda Cuota : 30 de Mayo de 2015
Tercera Cuota : 31 de Agosto de 2015
Cuarta Cuota : 30 de Noviembre de 2015

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias o ampliaciones de fechas de ser necesario, para la adecuada aplicación y ejecución de la presente Ordenanza.

Segunda.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y a las demás Unidades Orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza, a la Secretaria General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla (www.municieneguilla.gob.pe) y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la adecuada difusión de la misma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
Alcalde

1197307-2

**Aprueban modificación del porcentaje
UIT de los derechos de tramitación
del Texto Único de Procedimientos
Administrativos - TUPA 2011 de la
Municipalidad de Cieneguilla**

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 001-2015-A-MDC**

Cieneguilla, 28 de enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIENEGUILLA.

VISTO,

El Informe N° 006-2015-GPP/MDC de fecha 28 de Enero de 2015 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 021-2015-GAJ/MDC del 28 de enero de 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica remitiendo la Propuesta de Modificación del Porcentaje UIT de los Derechos de Tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2011 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM en el marco del artículo 1° del Decreto Supremo N° 374-2014-EF; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, en el caso

de gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, mediante Ordenanza N°137-2011-MDC del 21 de julio de 2011, ratificada por Acuerdo de Concejo N°1042-MML de fecha 22 de septiembre 2011, la Municipalidad Distrital de Cieneguilla aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2011 y fue adecuado, modificado y actualizado por Decreto de Alcaldía N°001-2012-A-MDC del 17 de enero de 2012, Decreto de Alcaldía N° 003-2012-A-MDC del 13 de abril 2012, Decreto de Alcaldía N°001-2013-A-MDC del 02 de enero de 2013, Decreto de Alcaldía N°002-2014-A-MDC del 30 de enero de 2014 y por el Decreto de Alcaldía N°009-2014-A-MDC del 12 de noviembre de 2014, en cumplimiento del numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 374-2014-EF, aprueba la UIT para el año 2015, siendo el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias entre otros la suma de Tres Mil Ochocientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/.3,850.00);

Que, el artículo 4° “Reajuste del término porcentual relacionado con la UIT” del Decreto Supremo N°062-2009-PCM, que aprueba el “Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos y establece precisiones para su aplicación”, establece que: “La modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la UIT, las entidades a través del funcionario responsable de ingresar y publicar la información del TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, señalado en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 293-2006-PCM, y el funcionario encargado en cada entidad de ingresar y publicar la información en el Portal Web Institucional, deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT”;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, establece que: “Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo”;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° y artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la Modificación del Porcentaje UIT de los Derechos de Tramitación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA – 2011 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla aprobado mediante Ordenanza N° 137-2011-MDC y ratificada por Acuerdo de Concejo N°1042-MML; acorde a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM y el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444 en el marco del artículo 1° del Decreto Supremo N° 374-2014-EF, conforme al anexo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ACTUALIZAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2011 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, con las modificaciones mencionadas en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente norma conjuntamente con el Anexo que

forma parte integrante de la misma en la Página Web de la Institución: www.municieneguilla.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe, y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Artículo Quinto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
Alcalde

1197307-1

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Aprueban “Sorteo de Vecinos Puntuales 2015 - Programa Cumple más, paga menos” y su Directiva

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2015-MDJM

Jesús María, 27 de enero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

VISTO; el Memorando N° 030-2015-MDJM-GR de la Gerencia de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 454-MDJM, de fecha 23 de enero del 2015, se aprobó la Ordenanza que aprueba el “Programa Cumple más, paga menos” y otorga beneficios por cumplimiento puntual tributario 2015;

Que, como parte de la política de la actual Administración, de incentivos al cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones tributarias por parte de los vecinos del distrito, resulta necesario se establezcan mecanismos progresivos que logren el incremento del universo de contribuyentes que cumplan de manera oportuna con sus obligaciones tributarias durante el ejercicio 2015; en ese sentido se ha estimado conveniente autorizar la realización de un sorteo extraordinario, a efectos de favorecer con premios diversos a los contribuyentes puntuales;

Que, asimismo corresponde establecer las disposiciones que reglamenten la realización del sorteo correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE el “Sorteo de Vecinos Puntuales 2015 – Programa Cumple más, paga menos”, y la Directiva que consta de siete (07) Artículos y forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- PUBLÍQUESE el presente Decreto en el diario oficial El Peruano; y en el Portal Institucional de la corporación edil: www.munijesusmaria.gob.pe, el íntegro de la Directiva referida en el Artículo Primero.

Artículo Tercero.- ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, y a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el cumplimiento del presente Decreto y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen institucional su difusión.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su promulgación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

**ANEXO DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 001-2015-MDJM**

DIRECTIVA

**“Sorteo de Vecinos Puntuales 2015 – Programa
Cumple más, paga menos”**

Artículo Primero.- OBJETO

El “Sorteo de Vecinos Puntuales 2015 – Programa Cumple más, paga menos”, tiene la finalidad de reconocer el pago oportuno de las obligaciones tributarias municipales, el mismo que se realizará el Viernes 17 de abril del 2015.

Artículo Segundo.- PARTICIPANTES

Participan en el “Sorteo de Vecinos Puntuales 2015 – Programa Cumple más, paga menos”, las personas naturales que tengan la siguiente condición:

- Los propietarios y poseedores legítimos de los inmuebles que ostenten calidad de Vecinos Puntuales o Vecino Puntuales VIP, conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 454-MDJM, que hayan cumplido con el pago del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2015, de forma anticipada o dentro de la fecha de vencimiento.

Artículo Tercero.- DE LAS EXCLUSIONES

Se encuentran excluidos de participar en el sorteo:

- a. El Alcalde del distrito.
- b. Los regidores del Concejo.
- c. Los funcionarios de la Municipalidad.
- d. Los trabajadores y el personal contratado de la Municipalidad, cualquiera sea su modalidad de contratación.
- e. Cónyuges y familiares directos, hasta el segundo grado de consanguinidad de las personas señaladas en los incisos a), b) y c), y d).

Artículo Cuarto.- ENTREGA DE CUPONES

El sorteo se realizará a través de cupones diseñados especialmente para ello, los mismos que serán entregados con oportunidad de la cancelación de las obligaciones tributarias del Impuesto Predial y/o los Arbitrios Municipales del ejercicio 2015, en el módulo de Atención al Público dispuesto para dicho fin situado en Av. Mariátegui Nº 850, distrito de Jesús María (Palacio Municipal).

El personal a cargo, entregará los cupones atendiendo a las siguientes consideraciones:

- Un (01) cupón por cada mes cancelado de Arbitrios Municipales 2015.
- Un (01) cupón por cada trimestre cancelado de Impuesto Predial 2015.

La entrega y depósito de cupones se realizará hasta el día 17 de abril del 2015 a las 12:00 horas en el Palacio Municipal, ubicado en Av. Mariátegui Nº 850 – Jesús María.

Artículo Quinto.- PREMIOS

Los premios que se otorgarán son de tres clases:

1) Para los Asistentes:

- 50 premios sorpresa

2) Premios por cupones:

- Una (01) lavadora
- Una (01) cocina
- Un (01) televisor
- Una (01) refrigeradora

3) Premios especiales:

- Dos (02) automóviles 0 Km.

Artículo Sexto.- REGLAS DEL SORTEO

El evento se realizará en acto público, y el sorteo que implique transferencia de propiedad de bienes, será en presencia de un representante de la municipalidad Distrital de Jesús María y de un Notario Público que dará fe del acto que se realiza, y regirá bajo las siguientes reglas:

6.1. Los premios para los Asistentes:

Los premios para los asistentes serán sorteados mediante la elección al azar de los tickets de asistencia, que se otorgarán conjuntamente con las tarjetas de invitación a los contribuyentes participantes en el sorteo. Se requiere como condición para hacerse acreedor a los premios que los participantes se encuentren presentes al momento de realización del sorteo y entrega de premios. En caso de no encontrarse presente el contribuyente participante, se realizará una nueva elección hasta determinar un ganador que se encuentre presente para la recepción del premio.

6.2. Los premios por Cupones:

Los premios por cupones serán sorteados mediante la elección al azar de los cupones depositados por los participantes (excepcionalmente para esta modalidad podrán participar inquilinos) en las ánforas dispuestas para tal fin en la sede central de la Municipalidad. Para su validez los cupones deberán estar llenados correctamente con letra legible en todos los campos solicitados.

6.3. Los premios Especiales:

Los premios especiales serán sorteados de acuerdo al siguiente detalle:

- El sorteo del primer automóvil, se efectuará mediante la elección por computadora en forma aleatoria, a través de algoritmos matemáticos, que por virtud del azar permitirán determinar al participante ganador. Se considerará a los contribuyentes participantes conforme los criterios preestablecidos en el artículo 2º del presente Decreto.

- Para el sorteo del segundo automóvil, se considerarán a los contribuyentes puntuales que hayan depositado el ticket desglosable incluido en su invitación, en el ánfora ubicada en el lugar de realización del sorteo y se encuentren presentes para la recepción del premio. En dicho caso, la asistencia requerida no podrá efectuarse por medio de representantes. De no encontrarse presente el contribuyente participante, se realizará una nueva elección hasta determinar un ganador que se encuentre presente para la recepción del premio.

Artículo Séptimo.- ENTREGA DE PREMIOS Y DIFUSIÓN

Los premios serán entregados de forma personal a cada ganador, para lo cual deberán exhibir su documento de identidad, y suscribirán las respectivas actas que dejen constancia de la entrega de los premios.

Con excepción del segundo automóvil y de los premios sorpresa para los asistentes, los demás premios podrán ser recogidos en la sede central de la municipalidad (Av. Mariátegui Nº 850 – Jesús María) dentro del plazo no mayor de 15 días calendario de realizado el sorteo. Transcurrido dicho período sin haberse apersonado el ganador a recoger el premio, los bienes se adjudicarán a la Municipalidad.

Los resultados de cada sorteo, permanecerán publicados por el lapso de quince (15) días calendarios en la página web institucional y dicha información también se brindará a través del servicio especializado ALO RENTAS.

1196876-1

**MUNICIPALIDAD DE
PACHACÁMAC**

**Aprueban modificación de diversos
artículos del Régimen de Aplicación
de Sanciones Administrativas - RASA,
aprobado mediante Ordenanza Nº 139-
2014**

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 142-2015-MDP/C**

Pachacámac, 21 de enero del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de Enero del 2015, el Informe N° 0014-2015-MDP/OR de fecha 19 de Enero del 2015, Informe N° 014-2015-MDP/OAJ de fecha 20 de Enero del 2015, emitido por la Oficina de Rentas y Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, sobre "Proyecto de Ordenanza que Aprueba la Modificación de diversos artículos del Régimen de Aplicación y Sanciones Administrativas – RASA, aprobado mediante Ordenanza N° 139-2014 de fecha 31 de Octubre del 2014"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04.10.05, precisa que (...) las municipalidades distritales son órganos de gobierno local y que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972,

Que, de conformidad con el Art. 46° y 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, siendo que mediante Ordenanza se determina el régimen de sanciones administrativas por la infracción a sus disposiciones estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias; y asimismo, que las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retenciones de productos y mobiliarios, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.

Que, en virtud del Art. 229° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, se faculta a cualquiera de las entidades de la Administración Pública, establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a sus administrados.

Que, mediante Ordenanza N° 139-2014-MDP/C de fecha 31 de Octubre del 2014, se aprobó el Nuevo Régimen de Aplicación y Sanciones Administrativas - RASA y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS de la Municipalidad Distrital de Pachacámac,

Que, a través de la Ordenanza N° 001-2015-MDP/C de fecha 13 de Enero del 2015, se aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Pachacámac y Reglamento de Organización y Funciones (ROF - 2015).

Que, mediante Informe N° 0014-2015-MDP/OR de fecha 19 de Enero del 2015, la Oficina de Rentas remite proyecto de Ordenanza que aprueba la modificación de diversos artículos del Régimen de Aplicación y Sanciones Administrativas - RASA aprobado mediante Ordenanza N° 139-2014 de fecha 31 de Octubre del 2014.

Que, mediante Informe N° 014-2015-MDP/OAJ de fecha 20 de Enero del 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda someter al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación, el proyecto de Ordenanza que aprueba la modificación de diversos artículos del Régimen de Aplicación y Sanciones Administrativas - RASA aprobado mediante Ordenanza N° 139-2014 de fecha 31 de Octubre del 2014.

Que, el numeral 8) del Artículo 09 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala (...) Son atribuciones del Concejo Municipal; corresponde al concejo municipal...8) aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el Artículo 39° de la norma acotada, prescribe "(...) Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanza y acuerdos"

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, prescribe que (...) las ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna (...).

Que, habiéndose modificado la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Pachacámac y el Reglamento de Organización y Funciones, en mérito a los nuevos dispositivos legales emitidos y a fin de optimizar y simplificar los procesos administrativos efectuados por esta comuna, con el objeto de brindar una mayor eficiencia dentro de la misión y funciones generales y específicas encomendadas por ley, resulta necesario la adecuación y/o modificación de diversos artículos del Régimen de Aplicación y Sanciones Administrativas - RASA, en consecuencia adecuar los procedimientos que corresponde a cada unidad orgánica, de acuerdo a su competencia, el mismo que está regulado en el Reglamento de Organización Funciones - ROF 2015.

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Numeral 8) del Artículo 9 y Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con el Voto UNÁNIME de los Señores Regidores, se aprueba;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 142-2015-MDP/C

**ORDENANZA QUE APRUEBA
LA MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS
DEL RÉGIMEN DE APLICACIÓN Y SANCIONES
ADMINISTRATIVAS – RASA, APROBADO
MEDIANTE ORDENANZA N° 139-2014
DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2014.**

Artículo Primero.- APROBAR la modificación de los Artículos 05, 06, 12, 15, 21, 22, 24, 28, 30, 32, 33, 34, 35, 40, 43 y 45 y las disposiciones finales y transitorias que consta de nueve (09) artículos, del Régimen de Aplicación y Sanciones Administrativas – RASA, aprobado mediante Ordenanza N° 139-2014 de fecha 31 de Octubre del 2014, conforme al Anexo I y II, que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Fiscalización y Control, la formulación y aprobación de los formatos y actas necesarios para la efectiva y correcta implementación del Régimen de Aplicación y Sanciones Administrativas – RASA, los mismos que serán de uso obligatorio, quedando facultado la Gerencia de Fiscalización y Control para adecuar las mismas cuando las circunstancias lo ameriten.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial – El Peruano y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, su publicación en la página web de la Municipalidad de Pachacámac (<http://www.munipachacamac.gob.pe>) y en el Portal de Servicios del Ciudadano y Empresas (<http://www.serviciosalciudadano.gob.pe>), dentro de los plazos establecidos en la Ley N° 29091 y el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Fiscalización y Control y demás unidades orgánicas que correspondan, el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- ESTABLECER la vigencia de la presente ordenanza, al día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial – El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO
Alcalde

1197460-1

**Establecen fechas de pago de cuotas
del Impuesto Predial y Arbitrios
Municipales correspondientes al
Ejercicio Fiscal 2015**

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 143-2015-MDP/C**

Pachacámac, 21 de enero del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de Enero del 2015, Informe N° 007-2015-MDP/OR de fecha 13 de Enero del 2015, Informe N° 011-2015-MDP/OAJ de fecha 19 de Enero del 2015, emitido por la Oficina de Rentas y Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, sobre "Proyecto de Ordenanza que establece el Vencimiento de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2015"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, precisa (...) que las Municipalidades Provincial y Distritales son Organos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 74° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe (...) que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, en las materias de su competencia, conforme a Ley.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (...) el pago del impuesto Predial podrá efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año o en forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de Febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, según lo establecido en el Artículo 15° de la referida norma.

Que, con Ordenanza N° 138-2014-MDP/C se regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos) Parques y Jardines y Serenazgo en la Jurisdicción del Distrito de Pachacámac para el ejercicio 2015, ratificado mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 2352, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de Diciembre del 2014, que establece que (...) estos son de periodicidad mensual y el vencimiento de pagos es el último día hábil de cada mes;

Que, el último párrafo del Artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que (...) el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogada con carácter general, por la Administración Tributaria.

Que, mediante Informe N° 007-2015-MDP/OR de fecha 13 de Enero del 2015, la Oficina de Rentas remite proyecto de Ordenanza que establece el Vencimiento de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2015, a fin de establecer las fechas de vencimiento para efectuar dichos pagos. Asimismo con Informe N° 011-2015-MDP/OAJ de fecha 19 de Enero del 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda someter al Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación el Proyecto de Ordenanza que establece el Vencimiento de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2015",

Estando a lo expuesto, en uso de la facultad conferida en el numeral 8) del Artículo 9° en concordancia con el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto UNÁNIME de los Señores Regidores se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 143-2015-MDP/C

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

Artículo Primero.- ESTABLECER las fechas de pago de las cuotas correspondientes al Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2015, los cuales vencen:

PAGO AL CONTADO : 27 DE FEBRERO

PAGO FRACCIONADO

PRIMERA CUOTA	: 27 DE FEBRERO
SEGUNDA CUOTA	: 29 DE MAYO
TERCERA CUOTA	: 31 DE AGOSTO
CUARTA CUOTA	: 30 DE NOVIEMBRE

Estas cuotas serán reajustadas con la variación del índice de precios al por mayor, que publica el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática, por el periodo comprendido entre el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente a la fecha de pago.

Artículo Segundo.- ESTABLECER las fechas de pago de las cuotas mensuales de los Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio 2015, los cuales vencen:

ENERO Y FEBRERO	: 27 DE FEBRERO
MARZO	: 31 DE MARZO
ABRIL	: 30 DE ABRIL
MAYO	: 29 DE MAYO
JUNIO	: 30 DE JUNIO
JULIO	: 31 DE JULIO
AGOSTO	: 31 DE AGOSTO
SETIEMBRE	: 30 DE SETIEMBRE
OCTUBRE	: 30 DE OCTUBRE
NOVIEMBRE	: 30 DE NOVIEMBRE
DICIEMBRE	: 31 DE DICIEMBRE

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial – El Peruano, el mismo que entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación, ampliación y/o prórroga de la fecha de pago establecida en la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO
Alcalde

1197461-1

Otorgan beneficio tributario por Arbitrios Municipales para contribuyentes que residan en las denominadas "Zonas Especiales" en el distrito

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 144-2015-MDP/C**

Pachacámac, 21 de enero del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de Enero del 2015, el Informe N° 006-2015-MDP/OR de fecha 13 de Enero del 2015, Informe N° 010-2015-MDP/OAJ de fecha 19 de Enero del 2015, emitido por la Oficina de Rentas y Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, sobre el "Proyecto de Ordenanza que otorga Beneficios Tributarios por Arbitrios Municipales para los contribuyentes que residan en las denominadas "Zonas Especiales" en el Distrito de Pachacámac – 2015"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 – Ley de Reforma

Constitucional precisa que (...) las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, señala que (...) mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley. Asimismo, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza N° 131-2014-MDP/C de fecha 17 de Enero del 2014, se aprobó la Ordenanza que otorga beneficio tributario por arbitrios Municipales para los contribuyentes que residan en las denominadas “zonas especiales” en el Distrito de Pachacámac, ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 2352-MML publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 27 de Diciembre del 2014,

Que, mediante Informe N° 006-2015-MDP/OR de fecha 13 de Enero del 2015, la Oficina de Rentas, remite Proyecto de Ordenanza que otorga Beneficios Tributarios por Arbitrios Municipales para los contribuyentes que residan en las denominadas “Zonas Especiales” en el Distrito de Pachacámac – 2015. Asimismo, con Informe N° 010-2015-MDP/OAJ de fecha 19 de Enero del 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda someter al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación, el referido proyecto;

Que, la Ordenanza tiene por objeto establecer beneficios para incentivar a los contribuyentes de las denominadas “zonas especiales” que limitan con otras jurisdicciones distritales para que pueda cumplir con sus obligaciones tributarias como son los Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2007 al 2015;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto UNÁNIME de los señores Regidores, se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 144 -2015-MDP/C

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIO TRIBUTARIO POR ARBITRIOS MUNICIPALES PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE RESIDAN EN LAS DENOMINADAS “ZONAS ESPECIALES” EN EL DISTRITO DE PACHACAMAC - 2015

Artículo Primero.- OBJETIVO

Otorgar Beneficios Tributarios para incentivar a los contribuyentes que tienen predios de Uso Casa Habitación y giros Menores en las denominadas “Zonas Especiales” que limitan con otras jurisdicciones distritales, para que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias como son los Arbitrios Municipales de los ejercicios fiscales 2007 al 2015.

Artículo Segundo.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Establézcase como “Zonas Especiales” y que serán sujetas a este beneficio las que se detallan a continuación:

N°	Sectores	Zona
1	Asoc. De Propietarios Playa San Antonio	1 Cercado Pachacámac
2	Asoc. Viv. Villa Laureles El Olivar	1 Cercado Pachacámac
3	Buena Vista	1 Cercado Pachacámac
4	Casica El Olivar	1 Cercado Pachacámac
5	Clubes De Playa	1 Cercado Pachacámac
6	Conchan	1 Cercado Pachacámac
7	Cpr Villa Libertad	1 Cercado Pachacámac
8	El Platanal	1 Cercado Pachacámac
9	Huertos De Lurin	1 Cercado Pachacámac
10	Huertos De Pachacámac	1 Cercado Pachacámac
11	Huertos De Villena	1 Cercado Pachacámac
12	Llanavilla	1 Cercado Pachacámac
13	Lotización Agro Ganadera Mamacona Alta	1 Cercado Pachacámac

N°	Sectores	Zona
14	Mamacona	1 Cercado Pachacámac
15	Olivar	1 Cercado Pachacámac
16	Pampa Grande	1 Cercado Pachacámac
17	Rinconada De Puruhay Sector A	1 Cercado Pachacámac
18	Rinconada De Puruhay Sector B	1 Cercado Pachacámac
19	Cpr El Manzano	2 Paul Poblet Lind
20	Aa. Hh. Alberto Fujimori	4 José Gálvez Barrenechea
21	Aa. Hh. Ampliación Las Dunas	4 José Gálvez Barrenechea
22	Aa.hh Unidos Sector 3 Las Terrazas	4 José Gálvez Barrenechea
23	Aa.hh. Martha Milagros Alta Y Baja	4 José Gálvez Barrenechea
24	Aa.hh. San Camilo	4 José Gálvez Barrenechea
25	Agrupación De Familias Los Cipreses De Pachacámac José Gálvez	4 José Gálvez Barrenechea
26	Agrupación De Vivienda Las Palmas	4 José Gálvez Barrenechea
27	Agrupación De Vivienda Vista Alegre	4 José Gálvez Barrenechea
28	Agrupación Familiar Las Lomas De Pachacámac	4 José Gálvez Barrenechea
29	Agrupación Familiar Villa Sol – José Gálvez	4 José Gálvez Barrenechea
30	Agrupamiento De Familia Las Orquídeas	4 José Gálvez Barrenechea
31	Asoc. De Posesionarios Y Promot. Con Proy. Agrop Pachacámac (Apipap)	4 José Gálvez Barrenechea
32	Asoc. De Vivienda Nicolás Arturo Moreyra	4 José Gálvez Barrenechea
33	Asociación Agropecuaria Virgen María De La Consagración	4 José Gálvez Barrenechea
34	Asociación De Moradores Las Lomas De José Gálvez	4 José Gálvez Barrenechea
35	Asociación De Moradores Las Lomas De José Gálvez	4 José Gálvez Barrenechea
36	Asociación De Pobladores Las Brisas De Pachacámac	4 José Gálvez Barrenechea
37	Asociación De Productores Agropecuarios Los Lúcumos	4 José Gálvez Barrenechea
38	Asociación De Vivienda El Triunfo – José Gálvez	4 José Gálvez Barrenechea
39	Av. María Reich	4 José Gálvez Barrenechea
40	El Santuario	4 José Gálvez Barrenechea
41	Fundo El Prado	4 José Gálvez Barrenechea
42	Julio C. Tello	4 José Gálvez Barrenechea
43	La Hacienda I Etapa	4 José Gálvez Barrenechea
44	La Pradera	4 José Gálvez Barrenechea
45	Las Huertas De Pachacámac	4 José Gálvez Barrenechea
46	Las Laderas De Pachacámac Sector A	4 José Gálvez Barrenechea
47	Las Palmas	4 José Gálvez Barrenechea
48	Las Viñas De José Gálvez	4 José Gálvez Barrenechea
49	Los Ángeles	4 José Gálvez Barrenechea
50	Prog. Viv. Los Jardines De Pachacámac II Etapa	4 José Gálvez Barrenechea
51	Prog. Viv. Residencial Villa Las Palmas V Etapa	4 José Gálvez Barrenechea
52	Programa De Vivienda El Bosque De Pachacámac	4 José Gálvez Barrenechea
53	Programa De Vivienda El Bosque De Pachacámac II Etapa	4 José Gálvez Barrenechea
54	Programa De Vivienda El Bosque De Pachacámac III Etapa	4 José Gálvez Barrenechea
55	Programa De Vivienda El Bosque De Pachacámac IV Etapa	4 José Gálvez Barrenechea
56	Programa De Vivienda El Sol De Pachacámac	4 José Gálvez Barrenechea
57	Programa De Vivienda El Sol De Pachacámac II Etapa	4 José Gálvez Barrenechea
58	Programa De Vivienda El Sol De Pachacámac III Etapa	4 José Gálvez Barrenechea
59	Programa De Vivienda Las Flores De Pachacámac I Etapa	4 José Gálvez Barrenechea
60	Programa De Vivienda Las Flores De Pachacámac II Etapa	4 José Gálvez Barrenechea
61	Programa De Vivienda Las Torres	4 José Gálvez Barrenechea

N°	Sectores	Zona	
62	Programa De Vivienda Los Ángeles De Pachacámac	4	José Gálvez Barrenechea
63	Programa De Vivienda Los Ángeles De Pachacámac II Etapa	4	José Gálvez Barrenechea
64	Programa De Vivienda Los Jardines De Pachacámac	4	José Gálvez Barrenechea
65	Programa De Vivienda Los Manzanos De Pachacámac	4	José Gálvez Barrenechea
66	Programa De Vivienda Residencial Villa Las Palmas I Etapa	4	José Gálvez Barrenechea
67	Programa De Vivienda Residencial Villa Las Palmas II Etapa	4	José Gálvez Barrenechea
68	Programa De Vivienda San Sebastián	4	José Gálvez Barrenechea
69	Programa De Vivienda San Sebastián II Etapa	4	José Gálvez Barrenechea
70	Programa De Vivienda Villa Tishel De Pachacámac	4	José Gálvez Barrenechea
71	Proyecto Alto Pradera	4	José Gálvez Barrenechea
72	Quebrada Jazmín	4	José Gálvez Barrenechea
73	Residencial Clara Luisa De Pachacámac - Picvuscac	4	José Gálvez Barrenechea
74	Residencial Clara Luisa De Pachacámac II Etapa	4	José Gálvez Barrenechea
75	Residencial Villa Las Palmas	4	José Gálvez Barrenechea
76	Residencial Villa Las Palmas III Etapa	4	José Gálvez Barrenechea
77	Residencial Villa Las Palmas VI Etapa	4	José Gálvez Barrenechea
78	Residencial Villa Las Palmas VII Etapa	4	José Gálvez Barrenechea
79	Residencial Zarumilla - Zona José Gálvez	4	José Gálvez Barrenechea
80	Santísimo Salvador Las Palmas	4	José Gálvez Barrenechea
81	Upis San José	4	José Gálvez Barrenechea
82	Villa Alejandro I Etapa	4	José Gálvez Barrenechea
83	Villa Alejandro II Ampliación	4	José Gálvez Barrenechea
84	Villa Libertad II Etapa	4	José Gálvez Barrenechea
85	Villa Poeta José Gálvez	4	José Gálvez Barrenechea
86	Zona Avícola Pecuaría Industrial José Gálvez	4	José Gálvez Barrenechea
87	Asociación Parque Industrial Quebrada De Retamal	5	Quebrada De Manchay
88	Junta De Posesionarios	5	Quebrada De Manchay

Artículo Tercero.- TASA ESPECIAL DE ARBITRIOS MUNICIPALES

Reducir hasta un ochenta por ciento (80%) las tasas de Arbitrios Municipales de los ejercicios fiscales 2007 al 2015; para las denominadas "Zonas Especiales" establecidas en el artículo segundo de la presente Ordenanza, equivalente con los siguientes importes mensuales Residuos Sólidos S/. 0.42, Parques y Jardines S/. 0.28 y Serenazgo S/. 0.80, respectivamente.

Artículo Cuarto.- DERECHO DE EMISIÓN

Establézcase para las denominadas "Zonas Especiales" el derecho de emisión anual, actualización, emisión mecanizada y distribución de los Arbitrios Municipales, en S/. 1.20 (Un Sol y 20/100 Nuevos Soles), por predio.

Artículo Quinto.- DE LA PUBLICACIÓN

Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial – El Peruano, el mismo que entrara en vigencia, al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y Sub Gerencia de Estadística e Informática y el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda.- FACULTAR al señor Alcalde dictar las disposiciones complementarias y necesarias para la debida aplicación de la presente Ordenanza, así como la incorporación de nuevos sectores en las "ZONAS ESPECIALES".

Tercera.- DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata de la presente Ordenanza.

Cuarta.- ENCARGAR la difusión de la Ordenanza a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional en coordinación con la Sub Gerencia de Participación Vecinal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO
Alcalde

1197459-1

Establecen remuneración del alcalde y monto de dieta de regidores por asistencia a sesiones de concejo

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 001-2015-MDP/C**

Pachacámac, 14 de enero del 2015.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de Enero del 2015, el Informe N° 005-2015-MDP/OAJ de fecha 12 de Enero del 2015, Informe N° 003-2015-MDP/OPP de fecha 08 de Enero del 2015 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre "Remuneración del Alcalde y Dieta a los Señores Regidores del Concejo Distrital de Pachacámac"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que (...) las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, se establecen (...) las disposiciones que permiten a los Concejos Municipales determinar los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales, en el marco de la Ley N° 28212 modificada por Decreto de Urgencia N° 038-2006.

Que, el inciso 28) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que (...) corresponde al Concejo Municipal, aprobar la remuneración del Alcalde y las Dietas de los Regidores. Asimismo el Art. 12° de la citada norma, establece que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por Acuerdo de Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del primer año de gestión.

Que, el Artículo 21° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que (...) El Alcalde Distrital, desempeña su cargo a tiempo completo y es rentado mediante una remuneración mensual, fijada por Acuerdo de Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del primer año de gestión,

Que, según el inciso e) del Artículo 4° de la Ley N° 28212 – Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios, Autoridades de Estado, se dispone que (...) las remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado (Alcalde y Regidores Distritales), se rigen de las siguientes reglas...e) Los Alcaldes Provinciales y Distritales, reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal, correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción, hasta un máximo de cuatro, y un cuarto de la Unidad de Ingreso del Sector Público, por todo concepto.

Que, el Artículo 5.2) de la norma acotada, modificado mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006, señala que los Concejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Concejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con los que disponen sus respectivas leyes

orgánicas; en ningún caso dichas dietas pueden superar el total del treinta por ciento (30%) de la Remuneración mensual del presidente de Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente;

Que, mediante Informe N° 003-2015-MDP/OPP de fecha 08 de Enero del 2015, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace de conocimiento, que los ingresos mensuales del Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, para el año 2015, es de S/. 5,850.00. (Cinco Mil Ochocientos Cincuenta 00/100 Nuevos Soles). Asimismo, las dietas mensuales de los Señores Regidores, para el presente año, ascienden a S/. 1,755.00 (Mil Setecientos Cincuenta y Cinco 00/100 Nuevos Soles).

Que, con Informe N° 005-2015-MDP/OAJ de fecha 12 de Enero del 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda someter a consideración del Concejo Municipal para su debate y aprobación la determinación de la Remuneración del Señor Alcalde y el pago de las Dietas de los Señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Pachacámac,

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 28) del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los Señores Regidores, se:

ACUERDA:

Artículo Primero.- ESTABLECER la remuneración del Alcalde, en la suma de s/. 5,850.00 (Cinco Mil Ochocientos Cincuenta 00/100 Nuevos Soles)

Artículo Segundo.- ESTABLECER la dieta de los Señores Regidores, en la suma de s/. 1,755.00 (Mil Setecientos Cincuenta y Cinco 00/100 Nuevos Soles), correspondiendo el monto de S/. 877.50 (Ochocientos Setenta y Siete con 50/100 Nuevos Soles) por cada Sesión de Concejo asistida.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Concejo N° 037-2007-MDP/C de fecha 16 de Abril del 2007, mediante el cual se determina la remuneración del Alcalde y Regidores del Concejo Municipal de Pachacámac.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial - El Peruano.

Artículo Quinto.- DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO
Alcalde

1197456-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Aprueban realización de matrimonio civil comunitario en el distrito

ORDENANZA N° 436-MPL

Pueblo Libre, 30 de enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pueblo Libre, en Sesión Ordinaria N° 02 de la fecha, visto el Dictamen N° 003-2015-MPL-CPL/CDSCP de fecha 23 de Enero de 2015, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Cultural y Participación Vecinal del Concejo Distrital de Pueblo Libre; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa

en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es una función básica del Estado y de los estamentos de gobierno que lo conforman, promover, proteger y formular políticas de desarrollo social, dentro de las cuales se encuentra la promoción del matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, en concordancia con lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política del Estado;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el numeral 9) del artículo 9°, señala que, una de las atribuciones del Concejo Municipal es crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas o arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley; así como en el segundo párrafo de su artículo 40°, el cual faculta a las municipalidades a que mediante Ordenanzas puedan suprimir, arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo 135-99-EF, modificado por el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 981;

Que, mediante el Memorando N° 118-2015-MPL-SG y el Informe N° 012-2015-MPL de la Secretaría General, y el Informe N° 015-2015-MPL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se sustenta de forma técnica y legal la aprobación de la presente, por lo que se ha estimado conveniente celebrar un Matrimonio Civil Comunitario, con la finalidad de fortalecer la institución del matrimonio en nuestro distrito; y,

De conformidad con lo establecido en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Autorizar la realización del primer Matrimonio Civil Comunitario para el año 2015, el mismo que se realizará el día sábado 28 de Febrero de 2015, a las 11:00 horas, en el Salón San Martín del Palacio Municipal del distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima.

Artículo Segundo.- Establecer que los contrayentes que participen en el matrimonio civil comunitario deben presentar los siguientes documentos:

a) Copia Certificada de las Partidas de nacimiento de ambos contrayentes, actualizadas con no más de treinta (30) días de antigüedad (Art. 248° c.c.)

b) Copia simple de los documentos de identidad (D.N.I. vigente con la constancia del último sufragio, Pasaporte o Carné de Extranjería, según sea el caso), debiendo mostrar los originales.

c) En caso de tratarse de viudos(as), divorciados(as), menores de edad, militares o extranjeros deberán adjuntar los documentos adicionales, según lo exija el Código Civil y el Reglamento de RENIEC.

d) Certificados domiciliarios (Municipales, Notariales o Judiciales).

e) Certificado médico Prenupcial, válido y vigente de cada contrayente.

f) Declaración Jurada de no estar incurso en ninguna de las causales de impedimento para contraer matrimonio civil, conforme a lo regulado por el artículo 241° del Código Civil.

g) Dos testigos mayores de edad, vecinos del distrito, debidamente identificados con sus D.N.I. que los conozcan por lo menos desde tres años antes..

Artículo Tercero.- Exonerar a los contrayentes que participen en el Matrimonio Civil Comunitario del pago de los derechos y/o tarifas por concepto de Pliego Matrimonial, Examen Médico Pre Nupcial y Ceremonia

de Matrimonio Civil los que están contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos- T.U.P.A. y en el Tarifario Municipal Vigente.

Artículo Cuarto.- Establecer como plazo para la presentación de expedientes hasta el día viernes 20 de Febrero del presente año.

Artículo Quinto.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Oficina de Secretaría General, su difusión a la Gerencia de Imagen Institucional, a la Gerencia de Desarrollo Social y DEMUNA y a la Gerencia de Participación Vecinal en lo que les compete.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JHONEL LEGUIA JAMIS
Alcalde

1197078-1

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Establecen montos de remuneración mensual del Alcalde y de dietas de Regidores

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2015-MDPH:

Punta Hermosa, 12 de enero de 2015

VISTO:

Se puso a debate el pedido formulado por la señora Regidora Jenny Angélica García Acevedo, para de conformidad al numeral 28 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo municipal, aprueba la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores, concordante con el artículo 12° de la antes precitada norma legal. Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.

Luego del debate y opiniones respectivas, se somete a votación, la propuesta formulada por la señora Regidora, para establecer el sueldo del Alcalde y, por ende la Dieta de los señores Regidores en los términos señalados.

El Secretario General da fe que se obtuvo el siguiente resultado de la votación:

- Sr. Mateo Melgar Velaochaga : A FAVOR
- Sra. Jenny García Acevedo : A FAVOR
- Sr. Oscar Vásquez Del Castillo : A FAVOR
- Sra. Delfina Kroll Vogt : A FAVOR

El Secretario General de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, deje expresa constancia, que producto de la votación por UNANIMIDAD se ha adoptado el:

Acuerdo de Concejo N° 003-2015-MDPH:

VISTO:

El pedido formulado por la señora Regidora Jenny Angélica García Acevedo, para de conformidad al numeral 28 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es función del concejo municipal, aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores, concordante con el artículo 12° de la antes precitada norma legal, los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al numeral 28 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es

función del concejo municipal, aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores, concordante con el artículo 12° de la antes precitada norma legal, los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad;

Que, el monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones;

Que, mediante D.S. N° 025-2007-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano el (22.03.2007) se dictaron medidas sobre los ingresos por todo concepto de los Alcaldes;

Que, según el artículo 3° del artículo antes indicado, los ingresos máximos mensuales por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y distritales son fijados por los concejos municipales respectivos, considerando para tal efecto el cuadro que contiene parámetros para la determinación de sus ingresos, que como anexo es parte integrante de la presente norma;

Que, el rango para establecer el sueldo del alcalde, en esta oportunidad, se encuentra entre el rango de población electoral desde 5,001 hasta 10,000, de acuerdo al último padrón electoral emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, cuya población electoral la estableció en 5,354 electores;

Que, según el rango antes citado, el ingreso máximo mensual por todo concepto es de S/. 2,600.00 nuevos soles más una asignación adicional conforme a los porcentajes y límites establecidos en el anexo que forma parte de la presente norma según el inciso c) del artículo 3° del D.S. N° 025-2007-PCM, que en este caso es de S/. 780.00 nuevos soles, dando un total de S/. 3,380.00 nuevos soles;

Que, de conformidad al artículo 5° del D.S. N° 025-2007-PCM las Dietas que corresponden percibir a regidores municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, por sesión efectiva en cada mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso puede superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde correspondiente;

Que, según Informe N° 008-2015-MDPH/OP (06.01.15) la Jefatura de Presupuesto de la entidad, informa que de conformidad a los documentos normativos vigentes, corresponde establecer la remuneración del señor alcalde y la dieta de los señores regidores en S/. 3,380.00 y S/. 1,014.00 respectivamente;

Que, en ese sentido resulta procedente establecer la remuneración del señor Alcalde para la presente gestión municipal 2015 – 2018 en S/. 3,380.00 nuevos soles y, la dieta de los señores regidores en el treinta por ciento (30%) del total de los ingresos que percibe el señor Alcalde, es decir en un total de S/. 1,014.00 nuevos soles, pagados por la asistencia efectiva a dos sesiones ordinarias de concejo en forma mensual;

Que, el monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones;

Estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades y contando la Aprobación UNANIME de los miembros el Concejo Municipal, ha dado el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- ESTABLECER la remuneración mensual del señor Alcalde en S/. 3,380.00 NUEVOS SOLES y, en S/. 1,014.00 NUEVOS SOLES la dieta de los señores regidores de conformidad a los considerandos del presente y, de acuerdo a la cobertura presupuestal indicada en el Informe 008-2015-MDPH/OP (06.01.15) de la Jefatura de Presupuesto.

Artículo 2°.- ADECUAR los ingresos que percibirá el señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa y las Dietas de los Señores Regidores por asistencia a dos Sesiones Ordinarias al mes, en los

términos que establece el D.S. N° 025-2007-PCM, en tanto no se declare legalmente su ineficacia, inaplicabilidad o inconstitucionalidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNÁNDEZ OTERO
Alcalde

1197425-1

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Aprueban Ordenanza que regula el monto de la tasa por concepto de la emisión mecanizada del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2015

ORDENANZA N° 421-MDR

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DEL RÍMAC;

VISTO, en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de enero de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política y administrativa para los asuntos de su competencia, conforme lo reconoce el artículo 194 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 74 de la referida Carta Constitucional, desarrollado por la Norma IV del Título Preliminar el

Código Tributario, prescribe que los Gobiernos Locales tienen potestad tributaria para crear, modificar, suprimir y establecer beneficios tributarios respecto de los tributos de su competencia a través de normas con rango de Ley;

Que, conforme a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución domiciliaria, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios, en cuyo caso dicha valorización sustituye la obligación de presentación de Declaraciones Juradas;

Que, la Ordenanza N° 1533-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, modificada por la Ordenanza N° 1833-MML, señala en su Séptima Disposición Final que en la medida que se mantengan invariables las condiciones que originaron la ratificación de las Ordenanzas Distritales que aprueben los derechos de emisión mecanizada, el Acuerdo de Concejo tendrá una vigencia adicional de dos años siguientes;

Que, mediante Ordenanza N° 325-MDR la Municipalidad Distrital del Rímac fijó el monto de la tasa de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2013, la misma que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 510-MML, y publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 27 de marzo del 2013;

Que, al permanecer invariables las condiciones bajo las cuales se ratificó la Ordenanza N° 325-MDR, corresponde aplicar para el año 2015, las mismas tasas que ésta última norma aprobó;

En uso de las facultades contenidas en el numeral 8° del artículo 9° de la ley Organiza de Municipalidades – Ley 27972, contando con el voto unánime del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta se aprobó lo siguiente:

Aprobó la siguiente Ordenanza:



<http://www.editoraperu.com.pe>

El Peruano
DIARIO OFICIAL

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

ORDENANZA QUE REGULA EL MONTO DE LA TASA POR CONCEPTO DE LA EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2015

Artículo Primero.- APLÍQUESE para el ejercicio 2015, la tasa de emisión mecanizada, que comprende la actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, aprobada mediante Ordenanza N° 325-MDR, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 510-MML, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 27 de marzo del 2013, equivalente a S/.5.80 por el primer predio y S/. 0.57 por cada predio adicional.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Rentas y a la Sub Gerencia de Informática, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión.

Artículo Tercero.- Deróguense las Ordenanzas N° 403-MDR y N° 414-MDR, así como todo dispositivo legal que contravenga lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los treintauno días del mes de enero del año dos mil quince.

ENRIQUE PERAMÁS DIAZ
Alcalde

1197566-1

Prorrogan plazo de vencimiento dispuesto en la Ordenanza N° 419-2015-MDR que aprobó el descuento por pronto pago de Arbitrios Municipales del Ejercicio 2015

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 003-MDR**

Rímac, 30 de enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

Visto, el Memorándum N° 015-2015-GR-MDR de la Gerencia de Rentas, mediante el cual propone la prórroga del plazo de vencimiento dispuesto en el artículo segundo de la Ordenanza N° 419-2015-MDR que aprueba el descuento por pronto pago de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 419-2015-MDR, se aprobó el descuento por pronto pago de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2015, vigente hasta el 31 de enero de 2015.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Memorándum del Visto, se ha estimado necesario otorgar un nuevo plazo adicional para el cumplimiento de las obligaciones tributarias del presente ejercicio fiscal, dentro del marco de promoción del pago voluntario.

Que, el artículo segundo de las Disposiciones Finales de la Ordenanza mencionada faculta al señor Alcalde para que dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para su cumplimiento, así como la prórroga de la fecha de vencimiento en caso exista necesidad.

Estando las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vencimiento dispuesto en el artículo segundo de la

Ordenanza N° 419-2015-MDR, hasta el 27 de febrero del 2015.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Rentas y sus unidades orgánicas que la componen el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Subgerencia de Informática el cumplimiento y publicación en la página web de la Municipalidad: www.munirimac.gob.pe y a la Gerencia de Imagen y Comunicación Social su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1197549-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN
JUAN DE MIRAFLORES**

Prorrogan vigencia para el Ejercicio Fiscal 2015 de Ordenanza mediante la cual se aprobó la estructura de costos y estimación de ingresos del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación predial y arbitrios municipales para el período 2014

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 283-2014-MDSJM**

San Juan de Miraflores, 30 diciembre 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de diciembre del 2014, el Proveído N° 1589-GM/MDSJM de fecha 26 de diciembre del 2014 de la Gerencia Municipal, el informe N° 1018-2014-GAJ/MDSJM de fecha 24 de diciembre del 2014 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1138 - 2014-GR/MDSJM de fecha 24 de diciembre del 2014, el Informe N° 938 -2014-GAF-SGACP-MDSJM de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Informe N° 1731-2014-GR-SGAT-MDSJM de fecha 23 de diciembre del 2014 de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Oficio N° 264-090-00000173 de la SAT de fecha 16 de diciembre del 2014, Informe N° 080-2014-GR/MDSJM de fecha 23 diciembre del 2014 de la Gerencia de Rentas, sobre Proyecto de Ordenanza que prorroga para el ejercicio fiscal 2015 la vigencia de la Ordenanza N° 000261-2013/MDSJM que aprueba la Estructura de Costos y Estimación de Ingresos del Servicio de Emisión Mecanizada Determinación Actualización de Valores y Distribución correspondiente al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, dicho cuerpo normativo también les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, conforme a la cuarta disposición final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004, señala que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago, así como distribución a domicilio quedan facultadas a cobrar por dicho servicio

no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio.

Que, mediante Ordenanza N° 261-2013-MDSJM publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de Abril 2014, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 452-MML, se aprobó la estructura de costos y estimación de ingresos del servicio de emisión mecanizada de actualización predial y arbitrios municipales para el periodo 2014.

Que mediante Informe N° 938-2014-SGACP-GAF/MDSJM, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial informa que en lo referentes al costo del servicio e insumos requeridos para el proceso de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2015, no se producirá variación sustancial respecto a los costos establecidos en el ejercicio 2014, considerados en la Ordenanza N° 261-2013/MDSJM.

Que, mediante Informe N° 1731 -2014/SGAT/GR/MDSJM, la Subgerencia de Administración Tributaria señala que el proceso de Emisión Mecanizada del año 2015, que comprende las etapas del proceso de emisión mecanizada, recursos humanos, materiales, equipos y servicios por terceros necesarios para cumplir con las labores de emisión y distribución de cuponerías mecanizadas 2015, señala que se ha considerado mantener las características en cuanto a la metodología del costeo y distribución del costo aplicados para el ejercicio 2014, al respecto está Sub Gerencia informa que de la base tributaria del área de Rentas se puede observar que la Cantidad de Predios, y Cantidad de contribuyentes no ha sufrido variación considerable, con respecto al ejercicio anterior, manteniéndose la misma cantidad de unidades prediales, considerando pertinente prorrogar para el ejercicio 2015 el costo de la emisión mecanizada aprobada mediante Ordenanza N° 261-2013-MDSJM.

Que, el Informe N° 1018-2014-GAJ/MDSJM de fecha 24 de diciembre del 2014 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se encuentra acorde a lo requerido por el ordenamiento jurídico vigente correspondiendo al Concejo Municipal su aprobación, tal como lo regula el Art.9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 luego de su aprobación deberá ser remitida al Servicio de Administración Tributaria de Lima SAT.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 9 numeral 9), 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la aprobación por Mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta, se ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE PRORROGA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA
N° 000261-2013/MDSJM QUE APRUEBA
LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN
DE INGRESOS DEL SERVICIO DE EMISIÓN
MECANIZADA, DETERMINACIÓN, ACTUALIZACIÓN
DE VALORES Y DISTRIBUCIÓN CORRESPONDIENTE
AL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS
MUNICIPALES PERIODO 2014.**

Artículo Primero.- Prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 00261-2013 /MDSJM de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de Abril 2014 y ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 452-MML, estableciéndose para el ejercicio 2015 los mismos montos del año 2014, por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de los recibos de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaria General su publicación y a la Gerencia de Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

NESTOR SEGUNDO PILCO PILCO
Alcalde

1189085-1

**Declaran en reestructuración
orgánica, administrativa y financiera
a la Municipalidad de San Juan de
Miraflores**

ORDENANZA N° 284/MSJM

San Juan de Miraflores, 8 de enero del 2015.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN
JUAN DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO; el Informe N° 001-2015-GPP/MDSJM, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe emitido por el Representante acreditado del Alcalde electo ante la Comisión de Transferencia, el Informe Legal N° 002- 2015-MDSJM/GAJ y el Memorando N° 05-2015-MDSJM-GAF, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, la organización debe ser diseñada para obtener en la mejor forma posible los objetivos estratégicos, debiendo ajustarse la estructura de la organización a los requerimientos estratégicos de la institución, facilitar el desarrollo de las actividades operativas de la municipalidad, el funcionamiento de la cultura organizacional, de la productividad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación;

Que, el inciso 3), del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Régimen de Organización Interior y Funcionamiento del gobierno local;

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; asimismo, el inciso 8) del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, mediante el Informe emitido por el Representante acreditado del Alcalde electo ante la Comisión de Transferencia, se señala que, hubo falta de voluntad de la gestión saliente para facilitar un proceso de transferencia técnico y ordenado, por lo que no se ha podido acceder de forma idónea a la información por parte de esta gestión, manifestando a su vez, que de la revisión de los instrumentos de gestión proporcionados, se observa que dichos documentos se encuentran desactualizados, por lo que recomienda iniciar acciones necesarias que conlleven a un adecuado proceso de ordenamiento administrativo, económico, organizacional y transparente de la gestión edil, en el marco de una reestructuración orgánica y administrativa de la Municipalidad de San Juan de Miraflores;

Que, mediante el Informe N° 001-2015-GPP/MDSJM, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, se manifiesta que, la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores en la actualidad cuenta con documentos desactualizados, no acordes con la política de articular e impulsar el proceso de modernización, que conlleve hacia una gestión pública para resultados, que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano, tal como indica la "Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública" aprobada mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM; asimismo, señala que mediante los Decretos Supremos N° 015-2014-EF y 002-2013-EF, se aprueban los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal de los años 2014 y 2013, respectivamente, las mismas que están relacionadas a la Simplificación Administrativa, en muchas de sus metas, las mismas que no fueron cumplidas por la entidad; por lo que, concluye que es necesario que la entidad cuente con una política que se adecue en su estructura a los procesos de modernización y mejora continua, en el marco del sistema administrativo nacional de modernización de la gestión pública;

Que, mediante el Informe N° 05-2015-MDSJM-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas concluye que, existe un déficit administrativo y financiero, en el cual se requiere una reestructuración administrativa, con la finalidad de poder atender las múltiples obligaciones y establecer un equilibrio financiero en todas las cuentas de la MDSJM;

Que, mediante el Informe Legal N° 002-2015-MDSJM/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye que, estando a lo señalado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Administración y Finanzas, resulta procedente declarar en reestructuración orgánica, administrativa y financiera a la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, por lo que el proyecto de Ordenanza debe ser puesto a consideración del Concejo Municipal, para su deliberación y aprobación;

Que, en tal sentido, y estando a los informes emitidos por las áreas señaladas precedentemente, resulta imperativo hacer una reestructuración orgánica, administrativa y financiera, a fin de cumplir con las metas y objetivos de esta nueva administración municipal, por lo que resulta atendible la emisión de la Ordenanza;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, con el voto UNÁNIME (trece) de los señores miembros del Concejo Municipal, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA EN REESTRUCTURACIÓN ORGÁNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Artículo Primero.- DECLARAR en REESTRUCTURACIÓN ORGÁNICA, ADMINISTRATIVA y FINANCIERA a la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores por un período de noventa (90) días, a fin de que en dicho plazo se elabore los instrumentos de gestión correspondientes, de acuerdo a la normatividad vigente, así como se disponga las medidas administrativas correspondientes, para el adecuado manejo administrativo y financiero de la entidad; encargándose dicha gestión a la Gerencia Municipal.

Artículo Segundo.- PUBLICAR la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe, en el Portal Institucional, y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese

JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS
Alcalde

1189086-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD DE CARMEN
DE LA LEGUA REYNOSO**

Prohíben uso y/o instalación en la vía pública, de piscinas portátiles (pozas de agua) en el distrito y modifican el Cuadro de Infracciones y Sanciones del Reglamento de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad

ORDENANZA N° 001-2015-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 29 de enero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha, el Memorándum N° 060-2015-GM/MDCLR, de fecha 28 de enero del 2015, de la Gerencia Municipal, quien remite el Informe N° 014-2015-GAL/MDCLR, de la Gerencia de Asesoría Legal, e Informe N° 007-2015-GSAS/MDCLR, de la Gerencia de Saneamiento Ambiental y Sanidad, sobre prohibición de piscinas portátiles en la vía pública.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que, de conformidad con el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la capacidad sancionadora de los gobiernos locales se encuentra contemplada en el artículo 46° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual se precisa que las normas municipales son de carácter obligatorio y se incumplimiento acarrea las sanciones administrativas pertinentes; asimismo, se indica que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, a través de la Ordenanza N° 002-2004-MDCLR, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de febrero del 2004, se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones "RAS" de la Municipalidad distrital de Carmen de la Legua – Reynoso, la cual regula la competencia de los órganos de línea, así como el procedimiento de fiscalización para el cumplimiento de las disposiciones municipales y la impugnación de sanciones;

Que, el inciso 3.2) del artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades distritales tienen como función específica exclusiva el regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, en los últimos años se ha venido incrementando el uso de piscinas portátiles (pozas de agua) entre la población. Estas piscinas por su condición de fácil transporte y armado son ubicadas en el interior de las viviendas; y principalmente en calles y parques adyacentes a estas; ocupando y/u obstruyendo estas vías de uso público; permaneciendo al aire libre por varios días y no cuentan con sistemas que permitan la recirculación y aplicación de desinfectante al agua de manera permanente, lo que favorece la posibilidad de que aumente la carga microbiana, parasitaria y viral;

Que, el Informe N° 007-2015-GSAS/MDCLR, de la Gerencia de Saneamiento Ambiental y Sanidad, indica que, en atención al pedido de la Administradora de los Servicios de Agua y Alcantarillado del AA.HH. Villa Señor de los Milagros (Exp. 0417-2015), respecto al uso de las piscinas portátiles (pozas de agua), existen potenciales riesgos de convertirse en focos de infección, generando criaderos de zancudos *Aedes aegypti*, vector de enfermedades (Dengue y Chikunguya), enfermedades oftalmológicas, dermatológicas e infecciosas;

Que, asimismo la Gerencia de Saneamiento Ambiental y Sanidad informa que el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial N° 015-2015/MINSA, ha dispuesto la declaración de Alerta Amarilla en los establecimientos de salud ubicados en Lima Metropolitana, así como las Direcciones Regionales de Salud del Callao, Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca, Loreto y Ucayali, ante el riesgo de la transmisión del virus Chikunguya (CHIKV), estando nuestro distrito dentro del marco de vigilancia y control vectorial;

Que, la Gerencia de Saneamiento Ambiental y Sanidad, por último, señala que, el agua de las piscinas portátiles (pozas de agua) una vez utilizada es vertida a las calles, ocasionando grandes aniegos y acumulación de aguas estancadas, ensuciando las pistas, veredas y parques, y dañando la infraestructura urbana; además su instalación impide el libre tránsito de peatones y vehículos, poniéndose de manifiesto una ocupación indebida de la vía pública;

Que, la Gerencia de Asesoría Legal, mediante Informe N° 014-2015-GAL/MDCLR, OPINA que se eleven los actuados al Concejo para su revisión y elaboración de la Ordenanza Municipal que prohíba la instalación de las piscinas portátiles en la vía pública, debiendo contemplarse las medidas restrictivas y coercitivas que se aplicarían;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas municipales son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; asimismo, indica que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, es de interés público prohibir el uso y/o instalación de piscinas portátiles (pozas de agua) en la vía pública, en el ámbito de la jurisdicción del distrito, en salvaguarda de la salud de la población y del ornato de la ciudad;

Estando a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, de conformidad con el Memorandum N° 060-2015-GM/MDCLR, y contando con el **VOTO UNÁNIME** de los señores regidores, con la dispensa de dictamen y lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE PROHIBE EL USO Y/O
INSTALACIÓN DE PISCINAS PORTÁTILES (POZAS
DE AGUA) EN LA VÍA PÚBLICA, EN EL ÁMBITO DE
LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- La presente ordenanza prohíbe el uso y/o instalación, en la vía pública, de piscinas portátiles (pozas de agua), en todas sus dimensiones y características.

Artículo 2°.- El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se circunscribe a la jurisdicción del distrito de Carmen de la Legua – Reynoso.

Artículo 3°.- El cumplimiento de la presente Ordenanza estará a cargo de la Gerencia de Saneamiento Ambiental y Sanidad.

Artículo 4°.- La Sub Gerencia de Policía Municipal y Sub Gerencia de Serenazgo están obligadas a prestar apoyo técnico, logístico y de personal para la realización del procedimiento de fiscalización, cuando así lo requiera la Gerencia de Saneamiento Ambiental y Sanidad, bajo responsabilidad.

De ser necesario, la Gerencia de Saneamiento Ambiental y Sanidad solicitará el auxilio de la Policía

Nacional, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 5°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6°.- Agréguese al Cuadro de Infracciones y Sanciones del Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) de la Municipalidad distrital de Carmen de la Legua – Reynoso, aprobado por Ordenanza N° 002-2004-MDCLR, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de febrero del 2004, la infracción, multa y medida complementaria siguiente:

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

CÓ- DIGO	INFRACCIÓN	MULTA EN PROPORCIÓN A LA U.I.T. VIGENTE		MEDIDA COMPLE- MENTARIA
		ZONA URBANA	ZONA INDUSTRIAL	
05-116	Usar y/o instalar, en la vía pública, piscinas portátiles (pozas de agua), en todas sus dimensiones y características.	Moderado	Moderado	Decomiso

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

RAUL JESUS ODAR CABREJOS
Alcalde

1197648-1

**Ratifican Acuerdo de Concejo que
aprobó la Ordenanza N° 007-2013-
MDCLR mediante la cual se aprobó
el Reglamento Interno del Concejo
Municipal de Carmen de la Legua
Reynoso**

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 006-2015-MDCLR**

Carmen de la Legua-Reynoso, 29 de enero del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo, celebrado en la fecha, respecto a la ratificación del Reglamento Interno de Concejo – RIC, de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua – Reynoso.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de Octubre del 2013, el Concejo Municipal de Carmen de la Legua – Reynoso, mediante Acuerdo de Concejo N° 042-2013-MDCLR, aprobó la Ordenanza N° 007-2013-MDCLR, que aprueba el Reglamento Interno del Concejo – RIC, publicado el 15 de octubre del 2013 en el Diario Oficial "El Peruano"; siendo necesario su ratificación.

Estando a lo acordado por UNANIMIDAD por el Concejo Municipal, en la sesión ordinaria de fecha 29 de enero del 2015, y la dispensa de la lectura y aprobación del acta; y de conformidad a lo que establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACORDÓ:

Artículo Único.- RATIFICAR el Acuerdo de Concejo N° 042-2013-MDCLR, mediante el cual se aprobó la Ordenanza N° 007-2013-MDCLR, que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Carmen de la Legua Reynoso, publicado el 15 de octubre del 2013 en

el Diario Oficial El Peruano, que consta de 92 artículos y 3 Disposiciones Finales.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RAUL JESUS ODAR CABREJOS
Alcalde

1197671-1

Fijan remuneración mensual de alcalde distrital y monto de dieta de regidores por asistencia a sesiones del Concejo

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2015-MDCLR

Carmen de la Legua-Reynoso, 29 de enero del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO

VISTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 29 de enero del 2015, el Proveído N° 439-2015-GAF/MDCLR, de la Gerencia de Administración y Finanzas, quien remite el Informe N° 013-2015-GAL/MDCLR, de la Gerencia de Asesoría Legal; Informe N° 014-2015-GPPR/MDCLR, de la Gerencia de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; e Informe N° 043-2015-SGP-GAF/MDCLR, de la Sub Gerencia de Personal; sobre remuneración mensual del Alcalde y dietas de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 9° numeral 28) de la Ley N° 27972 otorga atribuciones al Concejo Municipal para aprobar la remuneración del Alcalde y dietas de los regidores.

Que, el artículo 12° de la Ley N° 27972 establece que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Alcalde. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente, bajo responsabilidad.

Que, asimismo el artículo 21° de la Ley citada en el considerando precedente, establece que el Alcalde Provincial o distrital, según sea el caso, desempeñan su cargo a tiempo completo y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por Acuerdo de Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicada obligatoriamente, bajo responsabilidad.

Que, las mencionadas normas establecen que el monto de las dietas y la remuneración del Alcalde son fijadas discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del Gobierno Municipal, previa las constataciones presupuestales del caso.

Que, por disposición del artículo 4° inciso d) de la Ley N° 28212 – Ley que desarrolla el artículo 39° de la Constitución Política del Estado, modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006, concordante con lo dispuesto en el inciso a), b), c) y d) del numeral 3.2 del artículo 3° del D.S. N° 025-2007-PCM establece que los Alcaldes distritales y provinciales reciben una remuneración mensual que es fijada por el Concejo Municipal, en proporción a la población electoral de la circunscripción, de acuerdo a la información de población electoral emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC; y el monto

remunerativo mensual no superen las cuatro y un cuarto de Unidades de Ingreso del Sector Público.

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2007-PCM de fecha 22 de marzo del 2007 (actualizado mediante Decreto Supremo N° 082-2010-PCM), establece las disposiciones que permiten a los Concejos Municipales determinar los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales, en el marco de la Ley N° 28212, modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006.

Que, mediante Informe N° 043-2015-SGP-GAF/MDCLR, la Sub Gerencia de Personal informa que, según el último padrón electoral, la población electoral del distrito de Carmen de la Legua – Reynoso es de 39,698 electores hábiles; por lo que, de acuerdo con la escala remunerativa señalada en el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, corresponde al Alcalde como remuneración mensual un máximo de S/. 3,900.00, así como una asignación adicional equivalente al 30% del ingreso máximo mensual por todo concepto (IMMC) de 50% de una UISP (S/. 1,300.00).

Que, mediante Informe N° 014-2015-GPPR/MDCLR, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización señala que por Acuerdo de Concejo N° 049-2014-MDCLR de fecha 29 de diciembre del 2014 (rectificado con Acuerdo de Concejo N° 003-2015-MDCLR) se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad distrital de Carmen de la Legua – Reynoso ascendente a la suma de S/. 26'164,289.00 nuevos soles, para el periodo correspondiente entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2015. Asimismo, precisa que en el Presupuesto antes referido existe cobertura presupuestal a nivel de la Partida Presupuestal Específica 2.1.1.1.1.1 – Funcionarios Elegidos por Elección Política, para la remuneración del Alcalde; y en la Partida Específica 2.1.1.10.1 – Dieta de Regidores y Consejeros, para la dieta de los regidores.

Que, mediante Informe N° 013-2015-GAL/MDCLR, la Gerencia de Asesoría Legal opina que de acuerdo a los considerandos y normativa vigente señalada es procedente aprobar la remuneración mensual del señor Alcalde hasta por la suma de S/. 5,200.00 nuevos soles y las dietas de los señores Regidores equivalente al 30% de los ingresos del Alcalde por todo concepto.

Que, mediante Proveído N° 439-2015-GAF/MDCLR, la Gerencia de Administración y Finanzas indica se eleve lo actuado al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto UNANIME de los señores regidores, y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- Fijar la remuneración mensual por todo concepto del Alcalde distrital de Carmen de la Legua Reynoso en la suma de S/. 5,200.00 (cinco mil doscientos y 00/100 nuevos soles).

Artículo Segundo.- Establecer un máximo de dos (02) sesiones ordinarias de Concejo al mes, pagadas mediante dietas.

Artículo Tercero.- Fijar en la suma de S/. 780.00 (setecientos ochenta y 00/100 nuevos soles) el monto a pagar por concepto de dieta a los señores regidores de la Municipalidad distrital de Carmen de la Legua – Reynoso por asistencia efectiva a cada sesión ordinaria Concejo; precisando que, de conformidad al artículo segundo del presente Acuerdo y conforme a Ley, en ningún caso podrá superar mensualmente en total la suma de S/. 1,560.00 (mil quinientos sesenta y 00/100 nuevos soles).

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Presupuesto y Planificación, Sub. Gerencia de Personal, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAUL JESUS ODAR CABREJOS
Alcalde

1197688-1

MUSILO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

189
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe